CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	16 DE JULIO DE 2018	No. 365

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico Donde Podrá Ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico con Número de Registro MEO-34/150618-D-SEDECO-4/160215 4

Secretaría del Medio Ambiente

- Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a Conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se Aplicarán Durante la Vigencia de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de Febrero de 2018 5

Oficialía Mayor

- Aviso por el que se dan a Conocer las Modificaciones a Un Servicio denominado "Solicitud para la Obtención de Sillas de Ruedas, Bastones y/o Muletas", que Presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México,que ha Obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 6
- Aviso por el que se da a Conocer Un Programa Social denominado "Crecimiento Social Sostenido", que Otorga la Secretaría de Desarrollo Social, que ha Obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 8
- Aviso por el que se da a Conocer la Modificación a Cinco Programas Sociales que Otorga la Secretaría de Desarrollo Social, que han Obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios de la Ciudad de México 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General

- Aviso por el que se Modifica el Diverso por el que se Hace del Conocimiento los Días de Suspensión de Labores y Suspensión de Términos en Materia de Responsabilidad Administrativa Ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México 13

Secretaría de Educación

- Aviso por el cual se da a Conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Educación con Número de Registro MEO-40/200618-D-SEDU-1/2014 15
- Aviso por el cual se da a Conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Educación con Número de Registro MEO-61/020718-D-SEDU-1/2014. 30
- Aviso por el cual se da a Conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Educación con Número de Registro MEO-38/200618-D-SEDU-1/2014 41
- Aviso por el cual se da a Conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación con Número de Registro MEO-39/200618-D-SEDU-1/2014 54

Comisión de Derechos Humanos

- Acuerdo 9/2018del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se Aprueba Reformar y Adicionar Diversos Artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 68

Fondo de Desarrollo Económico

- Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico en el Cual Podrá Consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con Número de Registro MEO-41/200618-E-OM-FONDECO35/2002 72

Instituto Electoral

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se Realiza la Asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México Electas por el Principio de Representación Proporcional y se Declara la Validez de esa Elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 73

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Delegación Iztacalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números30001123-015-18 a 30001123-020-18.- Convocatoria 04.-Contratación de Diversas Obras Públicas 127
- **Delegación Cuauhtémoc.-** Licitaciones Públicas Nacionales NúmerosDC-LPN-007-2018 y DC-LPN-008-2018.- Convocatoria 004.-Contratación de Obra Pública en la Modalidad de Rehabilitación y Mantenimiento 131
- Aviso 134

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°,2°,7° y 87 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción III, 16, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 88, 89 y 90 fracción XIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Económico con fundamento en los dispuesto por el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene la obligación de elaborar y expedir el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; en virtud de que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que la Oficialía Mayor a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, dictaminó favorablemente el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, asignando el siguiente número: MEO-34/150618-D-SEDECO-4/160215.

Que mediante oficio OM/CGMA/1369/2018, signado por el Mtro. Oliver Castañeda Correa, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, asignando el número MEO-34/150618-D-SEDECO-4/160215, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-34/150618-D-SEDECO-4/160215

UNICO.- Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, asignando el número MEO-34/150618-D-SEDECO-4/160215, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, por medio del enlace electrónico siguiente:

http://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Manual_Integracion_Funcionamiento_Comite_Transparencia.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Manual entrara en vigor a partir del mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2018.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

José Francisco Caballero García

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 244 de fecha 19 de Enero de 2018, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2018.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el apartado **Bosque de Chapultepec,** dicha modificación se realiza derivado de que hubo una actualización en la Cuota.

En la página 3, en el numeral 1.4.1.2.1.12

DICE:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	BOSQUE DE CHAPULTEPEC			
1.4.1.2.1.12	Uso de espacios para la operación del Proyecto denominado Alquiler de Lanchas	Mes	$127,615.00	No Aplica

DEBE DECIR:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	BOSQUE DE CHAPULTEPEC			
1.4.1.2.1.12	Uso de espacios para la operación del Proyecto denominado Alquiler de Lanchas	Mes	$135,348.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente clave, concepto, unidad de medida y cuota entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2018.

(Firma)

LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal en su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 Bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el 26 de febrero de 2016, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Aviso por el que se dan a conocer tres servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, entre el que se encuentra el denominado “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos”.

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, inició el proceso de modificación a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; el artículo DECIMO TERCERO del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el numeral 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y por lo tanto fue necesario modificar el Servicios denominado “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos”.

Que una vez que se ha cumplido con el proceso de modificación y las formalidades establecidas en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, para el proceso de modificación de Trámites y Servicios, esta Unidad Administrativa considera procedente las modificaciones del Servicio a que se refiere el presente Aviso, que substancia el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste debe aplicarse en la forma y términos en los que ahí aparece y como fue modificado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y sea difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A UN SERVICIO DENOMINADO “SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y/O MULETAS”, QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica el servicio denominado "Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos", publicado el 26 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante Aviso denominado "Aviso por el que se dan a conocer tres servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal", que ha obtenido la Constancia de Modificación, en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, denominándose ahora "Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones y/o muletas".

SEGUNDO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el servicio que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunde y fue modificado en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrá alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios

TERCERO.-Se deja sin efectos el Servicio denominado "Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos", publicado el 26 de febrero de 2016, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el Aviso denominado "Aviso por el que se dan a conocer tres servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE SERVICIOS QUE SE MODIFICAN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
No.	**Nombre del Servicio**	**Materia**	**Órgano que Modifica**	**No. de Anexo**
609	Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones y/o muletas	Servicios	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Sin anexo

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre de 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en la Ciudad de México.

Que el artículo 21 de la señalada Ley de Gobierno Electrónico dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico establece que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 Bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción, de un (1) Programa Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en términos de lo que establecen las Reglas de Operación del mismo.

Que una vez que han sido publicadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Crecimiento Social Sostenido”, que substancia la Secretaría de Desarrollo Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste debe aplicarse en la forma y términos en los que ahí aparece y fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX) conforme a sus Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "CRECIMIENTO SOCIAL SOSTENIDO", QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se da a conocer un (1) Programa Social que otorga la Secretaría de Desarrollo Social, denominado "Crecimiento Social Sostenido", que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el programa social a que se refiere el presente Aviso, en los términos de sus Reglas de Operación y bajo las condiciones en las que se difunde y fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se divulga en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

PROGRAMA SOCIAL QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL APARTADO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS

ÍNDICE TEMÁTICO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
No.	**Nombre del Programa Social**	**Materia**	**Órgano que Registra**	**No. de Anexo**
225-ME	Crecimiento Social Sostenido	Programas Sociales	Secretaría de Desarrollo Social	Sin anexo

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal en su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 Bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el 28 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer cuatro programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Social, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, denominados: “Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal”; “Programa Comedores Comunitarios”; “Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México” y “Programa Seguro Contra la Violencia Familiar”; asimismo, el 18 de agosto de 2016, se publicó en el mismo órgano de difusión, el “Aviso por el que se da a conocer el programa social denominado “Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal”, que otorga la Secretaría de Desarrollo Social, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, la Secretaría de Desarrollo Social, inició el proceso de modificación a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; el artículo DECIMO TERCERO del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el numeral 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, con motivo de la publicación de fecha 31 de enero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2018”, “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018”; “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa denominado “Inclusión Social para el Empoderamiento”, “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de del Programa “Seguro contra la Violencia Familiar” y “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México” 2018”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicio, para el proceso de modificación de los Programas Sociales, esta Unidad Administrativa considera procedente la modificación a los Programas Sociales a que se refiere el presente Aviso, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que una vez que han sido publicadas las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Sociales denominados: “Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2018“; “Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018”; “Programa denominado “Inclusión Social para el Empoderamiento”, “Programa Seguro Contra la Violencia Familiar”; y “Programa “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México” 2018”, que substancia la Secretaría de Desarrollo Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos deben aplicarse en la forma y términos en los que ahí aparecen y como fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX) conforme a las mismas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A CINCO PROGRAMAS SOCIALES QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se modifican los programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus Reglas de Operación, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018, para quedar como sigue: “Programa Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2018”, que sustituye al “Programa Comedores Comunitarios”; “Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018”, que sustituye al “Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal”; “Programa denominado “Inclusión Social para el Empoderamiento”, que sustituye al “Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México”; “Programa Seguro Contra la Violencia Familiar”, y “Programa “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México” 2018”, que sustituye al programa denominado “Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal”, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los programas a que se refiere el presente Aviso en los términos de sus Reglas de Operación y bajo las condiciones en las que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y como se divulgan en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX).

TERCERO.-Se deja sin efectos el “Aviso por el que se dan a conocer cuatro programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Social, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal” y el “Aviso por el que se da a conocer el programa social denominado “Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de junio de 2016 y el 18 de agosto de 2016, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

PROGRAMAS SOCIALES QUE SE MODIFICAN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL APARTADO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS

ÍNDICE TEMÁTICO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
No.	**Nombre del Programa Social**	**Materia**	**Órgano que modifica**	**No. de Anexo**
42-ME	Programa "Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018"	Programas Sociales	Secretaría de Desarrollo Social	Sin anexo
43-ME	Programa "Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2018"	Programas Sociales	Secretaría de Desarrollo Social	Sin anexo
44-ME	Programa denominado "Inclusión Social para el Empoderamiento"	Programas Sociales	Secretaría de Desarrollo Social	Sin anexo
45-ME	Programa "Seguro Contra la Violencia Familiar"	Programas Sociales	Secretaría de Desarrollo Social	Sin anexo
50-ME	Programa "Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México"	Programas Sociales	Secretaría de Desarrollo Social	Sin anexo

EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo previsto por los artículos 12, fracciones I, II, IV y VI, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 27, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional; 74, 90, 111 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 74, 90, 111 y 119 de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, 15, fracción XV, 16, fracción IV, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción XIV, 8º, 9º, 28, 102 Bis 1, 102 Bis 2, 102 Bis 3, 102 Bis 4, 105, y 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en correlación con su artículo Quinto Transitorio del Decreto modificatorio publicado el 18 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en su actuación gubernativa como dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas.

Que la actuación de la Secretaría de la Contraloría General en algunas de sus materias encuentra fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que al efecto el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió en enero de 2018, un acuerdo general de suspensión de términos y procedimientos administrativos aplicable a varios periodos del presente año, mismo que no resulta aplicable a la materia de Responsabilidades Administrativas en razón de que la misma, está excepcionada de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el 27 de marzo de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que el citado aviso señalaba como inhábiles y al mismo tiempo como días de descanso en materia de Responsabilidades Administrativas, varios periodos en el año como es el caso de los días 16 al 27 de julio del presente año, semanas en las que los tribunales judiciales y administrativos igualmente entran en suspensión de términos y labores.

Que el año 2018, al ser el último año del periodo estatutario de gobierno, que implica el proceso de entrega recepción de la Administración Pública de la Ciudad de México y los trabajos relativos a la transición de gobierno, mismos que generan preocupación entre la ciudadanía, que demanda una mayor vigilancia de los procesos de cierre de la Administración Pública, se estimó necesario y conveniente, reorganizar el trabajo al interior de la Secretaría de la Contraloría General, a efecto de garantizar la continuidad y permanencia en todo este año de los trabajos de Investigación de posibles faltas administrativas, y de substanciación y resolución de procedimientos de Responsabilidad Administrativa, así como de la recepción de denuncias.

Que en atención a las particularidades del actual periodo de cierre, la Secretaría de la Contraloría General, estima necesario modificar los días señalados en el aviso publicado el 27 de marzo de 2018, y reiterar a la ciudadanía que la Secretaría de la Contraloría General acorde a sus atribuciones contribuirá a una Rendición de Cuentas con Transparencia, eficiencia y eficacia de la Administración Pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único.- Se modifica del Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de labores y suspensión de términos en materia de Responsabilidad Administrativa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado el 27 de marzo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el numeral primero, segundo párrafo, para eliminar del listado de días inhábiles de 2018, los siguientes:

- 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio;

Por lo que esos días se entenderán hábiles y laborables para la práctica de actuaciones y diligencias de investigación y de procedimientos de responsabilidad Administrativa que se desarrollan ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Órganos Internos de Control, Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, como son, la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos, así como cualquier acto administrativo en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión colóquese un ejemplar del presente aviso, en las oficinas y oficialías de partes de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría General.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

EDUARDO ROVELO PICO

(Firma)

CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21 Bis de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, prevé que los titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, establecen que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando hayan transcurrido 2 años a partir del último registro del Manual.

Que se inició el proceso de registro, al haber transcurrido el tiempo señalado en los lineamientos arriba citados, por lo que mediante oficio OM/CGMA/1357/2018, de fecha 20 junio de 2018, la Coordinación General de Modernización Administrativa, consideró procedente el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con número de registro MEO-40/200618-D-SEDU-1/2014.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que los manuales que expidan las dependencia se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En cumplimiento de dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-40/200618-D-SEDU-1/2014

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
II. OBJETIVO GENERAL
III. INTEGRACIÓN
IV. ATRIBUCIONES
V. FUNCIONES
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
VII. PROCEDIMIENTO
VIII. GLOSARIO
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma el 10 de noviembre de 2014.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última reforma el 1° de septiembre de 2017.

3. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998. Última reforma el 26 de febrero de 2018.

4. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009. Última reforma el 23 de febrero de 2018.

5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016.

6. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017.

REGLAMENTOS

7. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000. Última reforma 23 de marzo de 2018.

8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

9. Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de septiembre de 1999. Última reforma el 16 de octubre de 2007.

10. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de marzo de 2010.

DECRETOS

11. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017.

CIRCULARES

12. Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2011. Ultima modificación el 13 de abril de 2011.

13. Circular Uno 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015. Última modificación el 14 de octubre de 2015.

LINEAMIENTOS

14. Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero de 2007.

15. Lineamientos Generales para la Contratación de Adquisiciones y Prestación de Servicios con Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de abril de 2007.

16. Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2011. Última reforma 1° de agosto de 2016.

17. Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes con Características y Especificaciones de Menor Grado de Impacto Ambiental, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de junio de 2011.

18. Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes y Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes y los Criterios para la Disminución u Omisión de Porcentaje de Integración Nacional, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de octubre de 2011.

19. Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para contener el gasto en la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2012.

REGLAS

20. Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Nacionales y Locales en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2003.

CLASIFICADOR

21. Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre de 2010. Última reforma 21 de septiembre de 2015.

MANUAL

22. Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2006. Última reforma 5 de enero de 2009.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Educación, mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III. INTEGRACIÓN

Para el debido cumplimiento y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Subcomité está integrado por las personas que ocupen la Titularidad de los cargos que se mencionan:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Secretaría de Educación.
Secretaría Ejecutiva	Dirección de Administración en la Secretaría de Educación.
Secretaría Técnica	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Vocales	Coordinación General de Educación.
	Coordinación General de Gestión y Planeación Educativa.
	Dirección General de Bibliotecas.

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.
Contralores Ciudadanos	Dos Contralores Ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
Asesores	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
	Contraloría Interna en la Secretaría de Educación.
Invitados	Personas servidoras públicas invitadas por la Presidencia del Subcomité.

IV. ATRIBUCIONES

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 21 Bis.- Los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, VI y XI de elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, los subcomités tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y proponer al Comité Central la autorización del Manual de Integración y Funcionamiento;

II. Elaborar, aprobar, analizar y evaluar trimestralmente su Programa Anual de Trabajo;

III. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;

IV. Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emitan en su ámbito de atribuciones el Comité Central;

V. Aplicar las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, pruebas de calidad, menor impacto al ambiente y otros requerimientos que fije el Comité Central;
VI. Revisar sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como formular observaciones y recomendaciones;

VII. Dictaminar los casos de excepción a la licitación previstos en el artículo 54 de la Ley, salvo las fracciones IV y XII del mismo precepto;

VIII. Aplicar las políticas relativas a la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, condiciones de pagos, así como el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios, debiendo atender lo previsto en el artículo 23 de la Ley;

XI. Analizar trimestralmente el informe de los casos dictaminados conforme a la fracción VII del presente artículo, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y en su caso, disponer las medidas necesarias para su aplicación;

XII. Elaborar y enviar semestralmente el informe de actuación sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para su análisis, al Comité Central;

XV. Aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables en esta materia.

V. FUNCIONES

DE LA PRESIDENCIA.

I. Presidir las sesiones del Subcomité, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate;

II. Analizar y autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Convocar a sesiones extraordinarias;

IV. Proponer la designación de invitados al Subcomité;

V. Cumplir las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan las adquisiciones;

VI. Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización optima de los recursos en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y demás normas aplicables;

VII. Cumplir el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

VIII. Obtener las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de los bienes y servicios que adquiere el Órgano de la Administración Pública.

IX. Presentar a consideración del Subcomité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

X. Presentar para conocimiento del Subcomité, los informes semestrales y anuales de actuación del Órgano Colegiado; y

XI. Las demás atribuciones que determine el Subcomité y otros ordenamientos legales aplicables.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

I. Conducir el desarrollo de las sesiones del Subcomité con derecho a voz y voto, y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas;

II. Formular el Orden del Día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración de la Presidencia del Subcomité;

III. Designar a la Secretaría Técnica;

IV. Suscribir las Convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;

V. Vigilar la correcta elaboración del acta de cada sesión;

VI. Recibir, los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el Orden del Día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Subcomité;

VII. Presentar a la Presidencia del Subcomité para su aprobación, el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VIII. Supervisar que se envíe oportunamente, la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente a los miembros del Subcomité, de conformidad a los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;

IX. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y el Calendario de Sesiones Ordinarias;

X. Elaborar los informes semestrales y anuales de actuación del Órgano Colegiado;

XI. Ejercer cuando supla a la Presidencia, las atribuciones señaladas en el presente Manual; y

XII. Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustenten los actos y resoluciones tomadas por el Subcomité.

XIII. Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la Presidencia del Subcomité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

I. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones; con derecho a voz;

II. Integrar el Orden del Día de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Subcomité y demás invitados, considerando los "Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo";

III. Elaborar las Actas de Sesiones del Subcomité, e integrar y administrar los documentos y archivos en términos de la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

IV. Vigilar que el archivo se mantenga completo y actualizado, cuidando su conservación por el tiempo que marca la normatividad aplicable;

V. Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias.

VI. Ejercer cuando supla a la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones inherentes a este cargo; y

VII. Las demás que le encomiende la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva;

DE LAS Y LOS VOCALES.

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité; con derecho a voz y voto;

II. Presentar a la consideración y resolución del Subcomité, los asuntos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, requieran de su atención, conforme a las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, su Reglamento y demás consideraciones jurídicas aplicables;

III. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el Orden del Día;

IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Subcomité,

V. Emitir su voto razonado sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Subcomité;

VI. Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Subcomité; y

VII. Las demás que expresamente les asigne la Presidencia y el pleno del Subcomité.

DE LAS CONTRALORÍAS CIUDADANAS.

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité; con derecho a voz y voto;

II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el Orden del Día;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, mediante las recomendaciones u observaciones que proporcionen al Subcomité;

IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Subcomité,

V. Emitir su voto razonado en los asuntos que se presenten en las sesiones del Subcomité;

VI. Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Subcomité; y

VII. Las demás que expresamente les asigne la Normatividad.

DE LAS Y LOS ASESORES.

I. Exponer de manera fundada y motivada, sus puntos de vista en torno a los asuntos que se traten en el Subcomité; con derecho a voz;

II. Proporcionar según su competencia, la asesoría legal, técnica y administrativa que se les requiera, para sustentar las resoluciones y acciones del Subcomité;

III. Promover ante las instancias internas y externas de su competencia, la atención y resolución expedita de los asuntos que atañen al Subcomité; y
IV. Las demás que expresamente les asigne la Normatividad, la presidencia o el pleno del Subcomité.

DE LAS PERSONAS INVITADAS.

I. Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Subcomité; con derecho a voz;

II. Emitir su opinión respecto de los asuntos de su competencia, cuando le sea requerida por el Subcomité; y

III. Las demás que expresamente les asigne la Normatividad, la presidencia o el pleno del Subcomité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN.

1. ACREDITAMIENTO.

1. Las personas Vocales y Asesoras/es titulares integrantes del Subcomité, previo a la realización de la primera sesión de cada ejercicio o cuando las circunstancias lo ameriten, deberán acreditar por escrito a sus suplentes, quienes preferentemente deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas, con excepción de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, a quienes invariablemente lo suplirán, a la primera la Secretaría Ejecutiva, y a la segunda la Secretaría Técnica.

2. Para las suplencias no podrá ser designado por ningún motivo personal contratado como Prestadores de Servicios.

2. DE LA SUPLENCIA.

1. La Secretaría Ejecutiva desempeñará las funciones de la Presidencia, en caso de ausencia.

2. Las ausencias de la Secretaría Ejecutiva serán cubiertas por la Secretaría Técnica, quien en estos casos tendrá derecho a voz y voto. En ningún caso Secretaría Técnica podrá suplir la ausencia de la Presidencia, ni asumir la suplencia de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de la Presidencia Suplente.

3. La persona suplente de la Secretaría Técnica será quien designe la Secretaría Ejecutiva.

4. Las y los Vocales podrán designar suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto.

5. Las y los Asesores podrán designar suplentes, quienes tendrán derecho únicamente a voz.

6. Las Contralorías Ciudadanas no podrán designar suplentes.

7. Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

3. PRESENTACIÓN DE CASOS ANTE EL SUBCOMITÉ.

Los casos se someterán a consideración del Subcomité de la siguiente forma:

1. Se presentarán a través de la Secretaría Ejecutiva, para lo cual las áreas requirentes, deberán remitir sus asuntos cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a celebrarse la sesión.

2. Las propuestas de asuntos deberán hacerse por escrito en forma individual, acompañadas con los antecedentes, justificación y fundamento legal.

3. Los asuntos serán atendidos por el Subcomité en estricto apego al orden del día autorizado.

4. Cada caso deberá acompañarse de la siguiente documentación:

* Formatos que al efecto establezca el Subcomité para presentar los casos;

- Formato de Listado de Caso.- Contiene el resumen del caso que se presenta.

- Formato de Justificación.- Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública a dictaminarse, debidamente fundada, motivada y autorizada por la persona Titular del Órgano de la Administración Pública.

* Justificación Técnica de los bienes o servicios a adquirir o contratar.

- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal que emita el área de recursos financieros o equivalente del Órgano de la Administración Pública, con la que se acredite la disponibilidad de recursos en la partida correspondiente al caso, debiendo contener fecha de expedición, nombre, cargo y firma de la persona servidora pública responsable;

- Requisición de adquisición de bienes u Orden de servicio con sellos de suficiencia presupuestal y en su caso, de no existencia en el almacén, que contenga nombre, cargo y firma del servidor público responsable respectivo;

- Estudio de precios de mercado, validado por la Dirección General de Administración u homólogo, así como las cotizaciones que alude el artículo 51 de la Ley, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4.8 de la Circular Uno;

- Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes Restringidos, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para el caso que aplique;

- Oficio de liberación para la Adquisición de Bienes Consolidados, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para el caso que aplique;

- La documentación relativa al “Conflicto de Intereses”.

- La información y documentación adicional necesaria que sirva para enriquecer el caso que se presenta.

5. La convocatoria la emite la Secretaría Técnica de acuerdo al calendario aprobado de sesiones ordinarias, y para el caso de las extraordinarias será por instrucciones de la Presidencia del Subcomité.

4. INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN.

La Carpeta de trabajo deberá estar en el sitio de la página web para consulta de las personas integrantes del Subcomité, la contraseña de acceso se dará a conocer en la convocatoria respectiva, en su defecto se enviará la Carpeta de Trabajo en disco compacto, USB u otro medio electrónico, con la documentación mínima siguiente:

* Lista de asistencia.
* Orden del Día.
* Acta de la anterior sesión (no aplica para la sesión extraordinaria).
* Seguimiento de acuerdos (no aplica para la sesión extraordinaria).
* Presentación de casos.
* Asuntos generales (no aplica para la sesión extraordinaria).

El Orden del Día y los documentos correspondientes de cada sesión, se difundirán cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y un día hábil para el caso de las extraordinarias.

5. TÉRMINOS EN LOS QUE SE CELEBRARÁN LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ.

1. El Subcomité llevará a cabo doce sesiones ordinarias al año.

2. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso de cancelación mediante oficio a sus integrantes por lo menos con 2 días hábiles de anticipación;

3. El Subcomité llevará a cabo sesiones extraordinarias, cuando lo solicite alguno de sus integrantes, siempre y cuando en dicha solicitud se encuentren debidamente fundadas y motivadas las razones de la petición y sea aprobada por la presidencia del Subcomité. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando se estime necesario a solicitud de la Presidencia, de la mayoría de sus integrantes o de cualquier miembro con derecho a voz y voto, previo acuerdo del primero;

4. Las sesiones se celebrarán en la fecha, hora y lugar preestablecidos, otorgando una tolerancia máxima de 15 minutos;

5. Para la celebración de las sesiones se requerirá que asistan como mínimo, cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voto, contando invariablemente con la presencia de la presidencia o de su suplente;

6. Las personas integrantes asistentes se registrarán en una lista que contendrá los siguientes datos:
Número y fecha de la sesión.
Nombre, firma, cargo, área que representa y calidad con la que asisten.

7. En caso de receso de la sesión, ocasionado por circunstancias ajenas a la voluntad de las personas integrantes, se levantará una sola acta en la que se asentarán las causas, y si fuera necesario que la sesión continúe otro día, se asentarán los motivos.

8. En caso de que la sesión no se lleve a cabo por situaciones excepcionales, la Secretaría Técnica deberá asentar razón de las mismas en el acta, así como notificar por escrito la nueva fecha de realización de la sesión pospuesta, la cual no podrá exceder de 5 días hábiles.

9. Se deberá expedir previamente la convocatoria que indique fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, señalando el tipo; ordinaria o extraordinaria, según corresponda;

10. La primera sesión de cada ejercicio presupuestal será ordinaria, se efectuará en el primer mes de cada año, en donde se instalará formalmente los trabajos del Subcomité y se acreditaran los integrantes que asistirán a las sesiones, asimismo, se presentará la “Memoria de Gestión” la cual será la constancia de los trabajos realizados por el Subcomité del ejercicio inmediato anterior;

11. Previo al inicio de la sesión, los miembros registrarán su asistencia en la lista que al efecto se elabore;

12. La Secretaría Ejecutiva verificará la lista de asistencia e informará a la Presidencia si existe quórum;

13. La Presidencia declarará formalmente si procede o no la celebración de la sesión. En los casos de ausencia de la presidencia Titular y de su Suplente, la Secretaría Técnica procederá a la cancelación de la sesión;

14. En las sesiones ordinarias, la presidencia someterá a consideración de los demás miembros, el acta de la sesión anterior, de no haber observaciones se declarará aprobada; de haberlas pedirá a la Secretaría Ejecutiva se tome nota de las mismas para que se realicen las modificaciones correspondientes.

15. La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión. En caso de existir modificaciones, se firmará en la sesión posterior. De resultar ser aprobada, pero que no haya asistido alguno de los integrantes que debieran firmar el acta, se recabará la firma dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión.

16. La Secretaría Ejecutiva procederá a someter a la consideración y resolución de los miembros del Subcomité, los asuntos contenidos en el orden del día;

17. Los asuntos se presentarán por las áreas solicitantes de conformidad con el orden del día, los cuales serán objeto de análisis, evaluación, deliberación, dictaminación y en su caso aprobación por parte de los integrantes del Subcomité;

18. La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva serán las únicas facultadas para otorgar, limitar o suspender el uso de la palabra de las y los participantes, en razón de que la exposición de los comentarios y observaciones sean responsables y congruentes con el asunto en análisis;

19. La Secretaría Ejecutiva vigilará que se registren en el formato del acta correspondiente de la sesión, las consideraciones vertidas en torno a los asuntos tratados por el Subcomité;

20. La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, serán los facultados para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas de solución a los casos;

21. Se deberá someter a votación de los miembros del Subcomité la propuesta de los acuerdos que se tomen en cada caso;

22. La Secretaría Ejecutiva vigilará que se consigne la resolución tomada con toda claridad y precisión en el formato del acta correspondiente;

23. Las resoluciones tomadas y votadas por el Subcomité tendrán el carácter de acuerdo y sólo mediante resolución del propio Subcomité se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos;

24. Desahogado el orden del día y registrados los acuerdos, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando, para efectos de registro en el acta respectiva, la hora de su finalización;

25. La Secretaría Técnica elaborará el acta que contendrá además de los requisitos señalados en el presente Manual, los casos presentados y los acuerdos de cada sesión, procediéndose a la firma por parte de los miembros del Subcomité, una vez aprobada;

26. Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para dictaminar casos urgentes.

27. En la última sesión ordinaria de cada ejercicio presupuestal, que efectúe el Subcomité, se deberá someter a consideración del pleno, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal siguiente.

6. TOMA DE DECISIONES Y DICTAMEN DE CASOS.

I. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, considerando las siguientes definiciones:

* Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

* Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

* Voto de calidad: En caso de empate, corresponde la Presidencia, la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

* Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

II. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

III. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

IV. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

V. En caso de que un acuerdo sea motivo de reconsideración, suspensión, modificación o cancelación, éste se hará sólo mediante consenso mayoritario del Subcomité.

7. ACTA DE CADA SESIÓN

En cada sesión se levantará acta, que será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, la que deberá incluir los siguientes conceptos:

* Lista de Asistencia
* Declaratoria de quórum
* Orden del día
* Acuerdos
* Votos
* Asuntos Generales
* Cierre de la sesión

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Objetivo General: Establecer el procedimiento a seguir para organizar y celebrar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Educación, para asegurar la optimización de los recursos destinados a la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios a través del análisis de los casos con un enfoque racional, con menor impacto ambiental, mejor calidad y precio en el mercado.

Diagrama de Flujo:

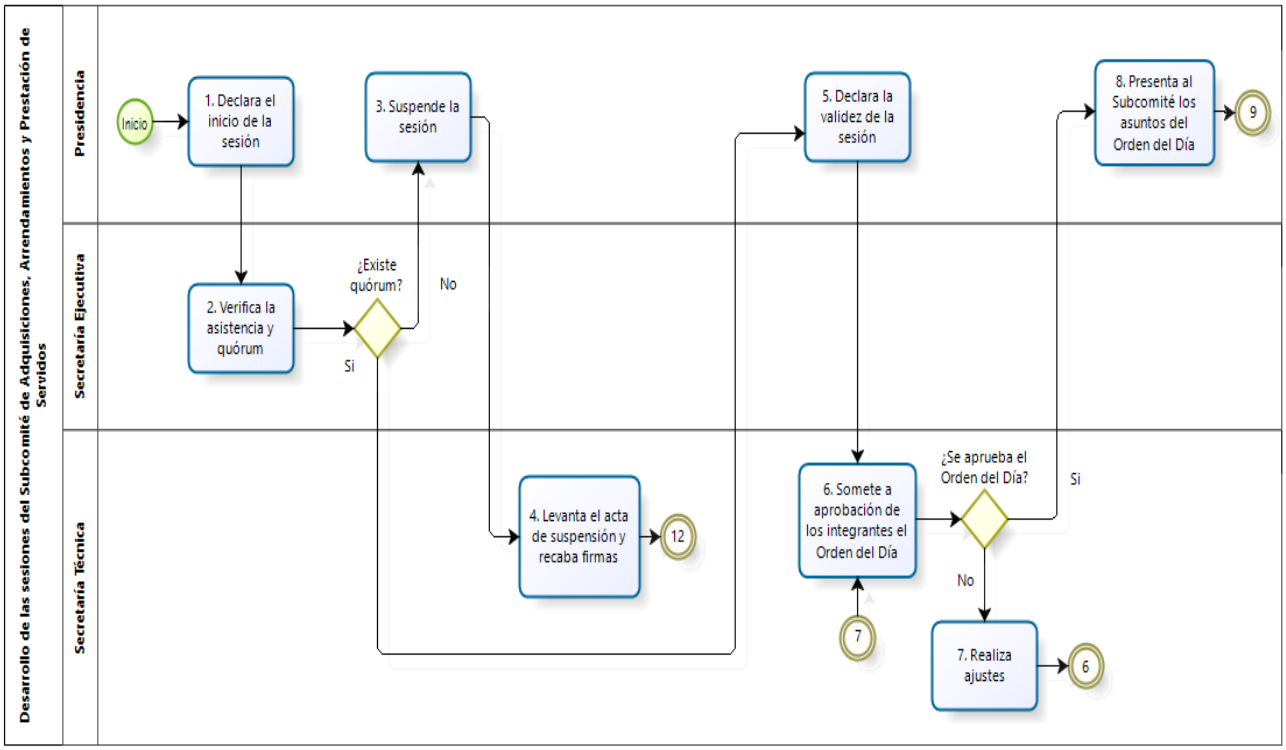

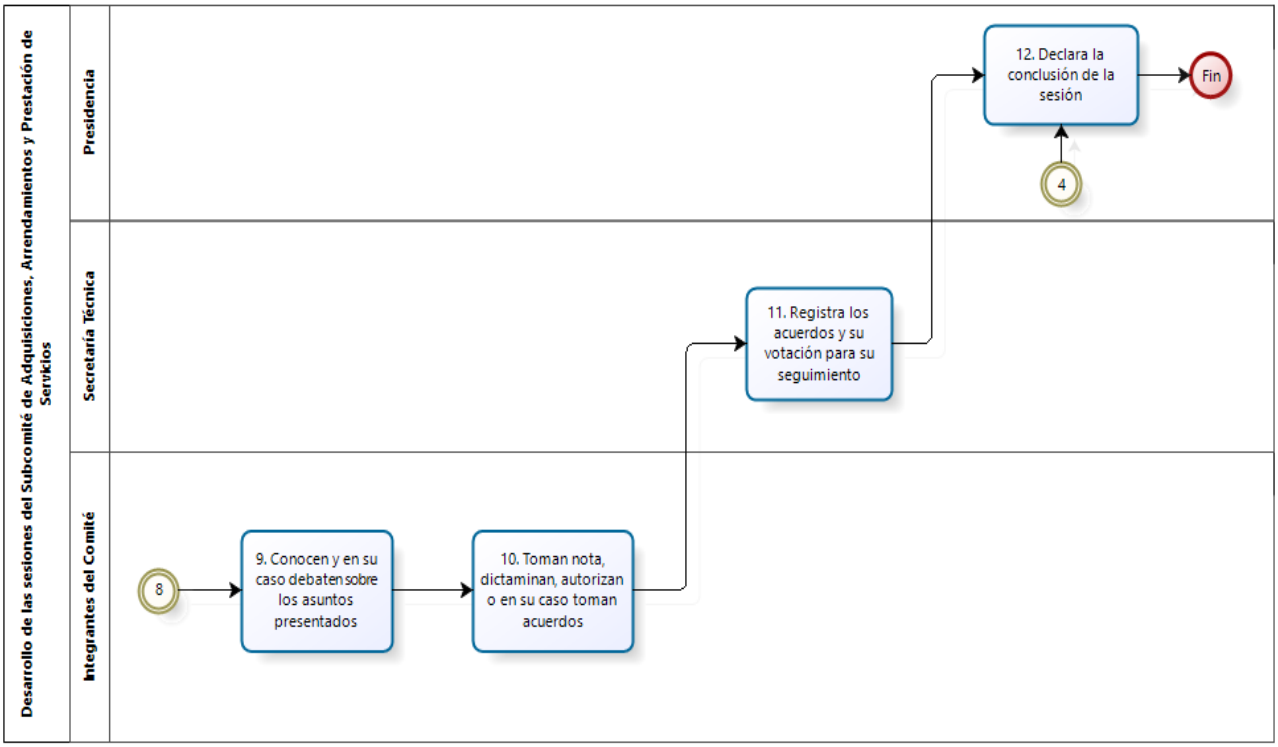

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Ejecutiva	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Subcomité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Subcomité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el Orden del Día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Subcomité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Subcomité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Subcomité, exponiendo los argumentos que correspondan.

No.	Actor	Actividad
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

VIII. GLOSARIO.

Acta: Relación escrita de lo tratado y acordado en una sesión de Subcomité.

Acuerdo: Resolución tomada por los miembros del Subcomité, respecto a un caso sometido a su consideración y dictamen.

Autorización: Documento signado por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

CDMX: Ciudad de México.

Comité Central: Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios: La figura jurídica mediante la cual, conjunta o separadamente, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades, podrán realizar adquisiciones o arrendamientos de bienes o contratación de servicios de uso generalizado, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Caso: Asunto que se integra de documentos e información para el análisis y dictaminación del Pleno del Subcomité;

Dictamen: Opinión, juicio o determinación de los miembros del Subcomité sobre los asuntos o casos que se sometan a su consideración.

Estudio de precios de mercado: El análisis comparativo de precios que ofertan los fabricantes, prestadores de servicios y/o comerciantes, respecto a un bien o servicio determinado.

Formato(s): Documento(s) diseñado(s) para un uso específico, cuyo llenado se describe en un instructivo.

Justificación: Documento firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Lista de Asistencia: Documento en el cual firman los integrantes del Subcomité, como constancia de su participación en las sesiones de dicho Órgano Colegiado.

Orden del Día: Lista de Asuntos que han de ser tratados en una sesión, indicando el orden o prioridad que han de seguir para su atención y desahogo.

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sesión: Reunión que realiza el Pleno del Subcomité para tratar asuntos agendados en el Orden del Día.

Subcomités Técnicos: Los Subcomités de las diferentes especialidades técnicas.

Unanimidad: Decisión u opinión aceptada por todos los miembros del Subcomité con derecho a voz y voto.

Vocales: Los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, con derecho a voz y voto.

Voto de calidad: El que corresponde a la Presidencia, que en caso de empate en la votación, define la resolución del Subcomité, sobre un caso o asunto en particular.

Voto: Método de toma de decisión de los miembros del Subcomité.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL

Presidente

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Secretario de Educación

Secretario Ejecutivo

Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar
Director de Administración en la Secretaría de Educación

Secretario Técnico

C.P. Luis Ignacio Tapia Córdoba
J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales

Vocal

C. Ernesto Castro Lebrija
Encargado de la Coordinación General de Educación

Vocal

Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo
Coordinador General de Gestión y Planeación Educativa

Vocal

Mtra. Karina Estévez Rivera
Directora General de Bibliotecas

Vocal

Lic. Raúl Primitivo Hernández Juárez
J.U.D. de Recursos Financieros

Asesora

Lic. Yuridia Rojas Alegría
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Asesor

Arq. Jesús Argimiro Anaya Villegas
Contralor Interno en la Secretaría de Educación

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Que el presente aviso, deja sin efectos EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO ME-36000-03/14, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de junio de 2014.

SEGUNDO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral noveno, fracción XVI de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, prevé que los titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que mediante oficio OM/CGMA/1575/2018, de fecha 2 de julio de 2018, la Coordinación General de Modernización Administrativa, consideró procedente el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con número de registro MEO-61/020718-D-SEDU-1/2014.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que los manuales que expidan las dependencia se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En cumplimiento de dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-61/020718-D-SEDU-1/2014.

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
II. OBJETIVO GENERAL
III. INTEGRACIÓN
IV. ATRIBUCIONES
V. FUNCIONES
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
VII. PROCEDIMIENTO
VIII GLOSARIO
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

1. Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

2. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

3. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2018.

4. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

CIRCULARES

5. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

LINEAMIENTOS

6. Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018.

7. Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018.

8. Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018.

9. El marco jurídico-administrativo es enunciativo más no limitativo y lo complementan las disposiciones vigentes en la materia.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el Lineamiento Noveno, numeral 2, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018, el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Secretaría de Educación.
Secretaría Técnica	Dirección de Administración en la Secretaría de Educación.
Vocales	Coordinación General de Educación.
	Coordinación General de Gestión y Planeación Educativa.
	Dirección General de Bibliotecas.
	Dirección General de Educación Básica.
	Dirección General de Educación Inclusiva y Complementaria.
	Dos Contralores Ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
Asesor/a	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Contraloría Interna	Contralor Interno en la Secretaría de Educación.
Invitadas/os	Ciudadanía o Personas servidoras públicas que la Presidencia del Comité invite.

IV. ATRIBUCIONES

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en su calidad de ente obligado, realice las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión y dictaminación, así como que dé cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno y demás normatividad aplicable a la materia.

De conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México que rigen las atribuciones y actuación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, éste tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno:

Del Comité:

I. Tomar conocimiento de los controles internos que conjuntamente implementará el ente público con la Secretaría, Subsecretarías, sus unidades administrativas u Órgano Interno de Control;

II. Instruir a las áreas correspondientes el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;

III. Instruir a las áreas competentes a dar seguimiento a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata;

IV. Instruir a las áreas a establecer los mecanismos en la prevención de la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;

V. Conocer el Informe Anual sobre el estado que guarda el Control Interno;

VI. Tomar conocimiento de las recomendaciones, acciones preventivas y correctivas contenidas en el Informe de Observaciones de la persona titular de la Secretaría, sus unidades administrativas o el titular del Órgano Interno de Control;

VII. Establecer las acciones necesarias para la atención en tiempo y forma de las observaciones y acciones preventivas y correctivas generadas por la Secretaría, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;

VIII. Establecer las acciones que promuevan el cumplimiento de programas y temas transversales del ente público obligado;

IX. Aprobar acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten;

X. Constituirse como el órgano de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de evaluación de administración de riesgos y control interno;

XI. Establecer las acciones que propicien el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados al seno del Comité;

XIII. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable;

XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones, acciones preventivas y correctivas impuestas por la Secretaría, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;

XV. Supervisar las actividades de control interno realizadas por los entes públicos;

XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; y

XVII. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y la normatividad que resulte aplicable.

V. FUNCIONES

Las funciones de las y los integrantes del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional son las establecidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el presente Manual, para los casos en que no fueron señaladas en tal instrumento.

a) DE LA PRESIDENCIA

I. Promover la operación regular del órgano colegiado;

II. Proponer al Comité los instrumentos, procesos y métodos de evaluación, control interno, y administración de riesgos necesarios para la consecución de sus objetivos;

III. Coordinar los trabajos del Comité para la elaboración de los instrumentos de control interno y administración de riesgos;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;

V. Aplicar los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VI. Proponer al Comité el calendario anual de sesiones;

VII. Someter la designación de personas invitadas al Comité;

VIII. Emitir la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

IX. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité, con voto de calidad en caso de empate; y

X. Nombrar a la persona que funja en la Secretaría Técnica.

b) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

I. Formular el orden del día considerando los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité;

II. Apoyar en la conducción de las sesiones del Comité, así como registrar los acuerdos adoptados en el pleno del Comité;

III. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

IV. Recibir los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité por parte de las unidades administrativas responsables de los mismos;

V. Elaborar e integrar la carpeta de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

VI. Remitir de manera oportuna la convocatoria y carpeta de trabajo a los integrantes del Comité;

VII. Dar seguimiento e informar al Comité del cumplimiento de los acuerdos aprobados;

VIII. Suplir a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las funciones inherentes a éste; y

IX. La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz pero no voto.

c) DE LAS Y LOS VOCALES

I. Presentar a consideración y dictaminación del Comité los asuntos en materia de administración de riesgos y evaluación control interno que requieran su atención conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;

II. Analizar con oportunidad los asuntos considerados en la convocatoria y carpeta de trabajo correspondiente;

III. Proponer en forma clara y concreta, alternativas de atención y solución de los asuntos puestos a consideración del Comité;

IV. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;

V. Enviar a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité; y

VI. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la normatividad aplicable, y las necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del Comité.

d) DE LA O EL ASESOR

I. Exponer con fundamento e imparcialidad su punto de vista en torno a los asuntos que se presenten ante el Comité;

II. Proporcionar, de acuerdo a sus atribuciones, la asesoría jurídica, técnica y administrativa que se les requiera para sustentar las resoluciones y acciones del Comité;

III. Vigilar dentro del ámbito de su competencia el cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México así como de la normatividad que resulte aplicable; y

IV. Las personas que fungen como asesoras contarán con voz pero no tendrán derecho a voto.

e) DE LA CONTRALORÍA INTERNA

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y participar con voz.

II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia la normatividad y demás disposiciones aplicables a la materia de administración de riesgos y control interno, mediante las recomendaciones u observaciones que estime pertinentes como responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno;

IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Comité;

V. Emitir sus comentarios razonados en los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité;

VI. Tomar conocimiento de los asuntos donde detecte problemas operativos y administrativos graves, o que de cualquier forma puedan generar consecuencias de esa misma naturaleza, para que en el ámbito de su competencia substancie los procesos y procedimientos derivados de la presunción de actos ilícitos o irregulares que pudieran implicar responsabilidades de las personas servidoras públicas o de terceros;

VII. Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité; y

VIII. Las demás que expresamente les asigne la normatividad.

f) DE LAS Y LOS INVITADOS:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocadas y participar con derecho de voz;

II. Aportar en sus participaciones argumentos, exposiciones, documentación soporte y razonamientos lógicos, técnicos, administrativos y jurídicos, según sean los casos, en términos de sus campos de conocimiento, ámbito de actuación y en apego a la normatividad aplicable para la toma de decisiones del Comité;

III. Fundar y motivar sus participaciones y aportaciones sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité y de los que participe; y

IV. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

a) De las Suplencias

Las personas servidoras públicas que fungen en la Presidencia, Secretaría Técnica, y como Vocales, Asesoras/es y de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación podrán contar con suplentes, de conformidad con lo siguiente:

I. La ausencia de la Presidencia será suplida por la Secretaría Técnica.

II. La ausencia de la Secretaría Técnica será suplida por la persona servidora pública designada por la Presidencia.

III. Las y los Vocales, Asesor/a y Órgano Interno de Control titulares serán suplidos por la persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior designado por su titular correspondiente.

Las designaciones de suplencia deberán realizarse mediante oficio dirigido a quien preside el Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

Las personas suplentes tendrán las facultades, funciones y responsabilidades de sus integrantes titulares, por lo cual, son corresponsables de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyos casos deberá notificarse a las y los integrantes del Comité con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha prevista para la sesión que corresponda.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá ser notificada con al menos tres días hábiles de anticipación, previos a la fecha de celebración de la sesión que corresponda.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario por la Presidencia o cualquiera de las personas Vocales, previa convocatoria de la Presidencia.

Para sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser notificada a las y los integrantes del Comité con al menos un día hábil previo a la celebración de la sesión.

En su caso, las y los Vocales enviarán a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión, conforme al calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

En caso de ausencia tanto de la Presidencia como la Secretaría Técnica simultáneamente, no podrá celebrarse la sesión.

En las convocatorias de las sesiones se deberá señalar , como mínimo, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, e indicar si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, así como deberá adjuntarse la carpeta de trabajo correspondiente a la sesión a celebrar, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Lista de asistencia
b) Orden del día
c) Acta de la sesión anterior
d) Seguimiento de acuerdos
e) Documentos soporte de los asuntos a tratar
f) Asuntos generales

La información señalada en los incisos c) y d) y f) no será aplicable tratándose de sesiones extraordinarias, toda vez que el acta de la sesión anterior deberá aprobarse en sesiones ordinarias y el seguimiento de los acuerdos aprobados deberá informarse en la sesión ordinaria subsecuente.

El Comité emitirá y difundirá los formatos para la presentación de casos por parte de las personas Vocales, quienes en caso de presentar alguno deberán enviarlos con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión prevista en el calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

La Presidencia será la única facultada para conducir las sesiones del Comité y establecer el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité, y de cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión correspondiente, misma que consignará, como mínimo, la información siguiente:

a) Lista de asistencia
b) Declaración del quórum
c) Orden del día
d) Acuerdos adoptados
e) Votación obtenida
f) Comentarios adicionales
g) Cierre de la sesión

En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter al Comité el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal siguiente.

Para la adopción de acuerdos, dictaminación y toma de decisiones, se requerirá de al menos el 50% de los votos a favor. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

Los Acuerdos sólo podrán ser cancelados o modificados por las personas integrantes del Comité con derecho a voto, contando con la justificación correspondiente.

c) Del Quórum

Para la celebración válida de las sesiones se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Objetivo General: Establecer el procedimiento a seguir para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en estricto apego a lo establecido en la normativa de la materia, con la finalidad de dar certeza jurídica a los acuerdos que tome el Órgano Colegiado.

Diagrama de Flujo:

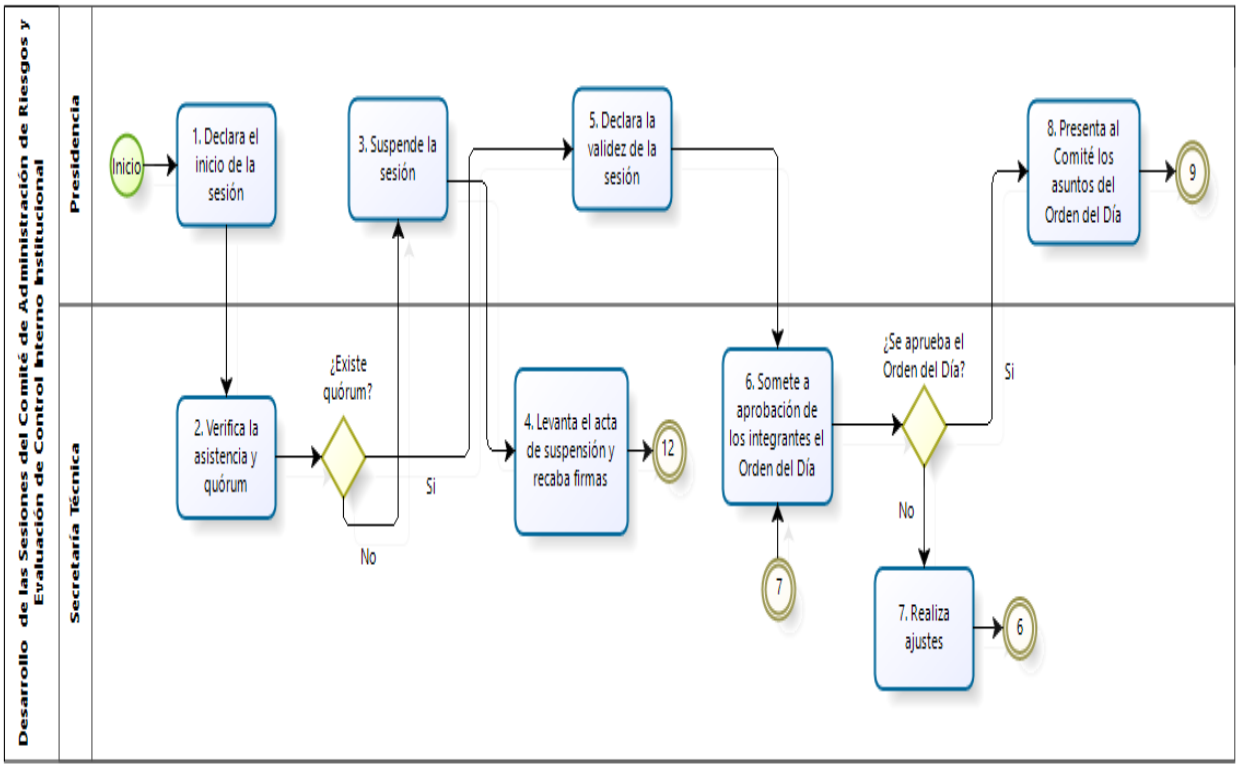

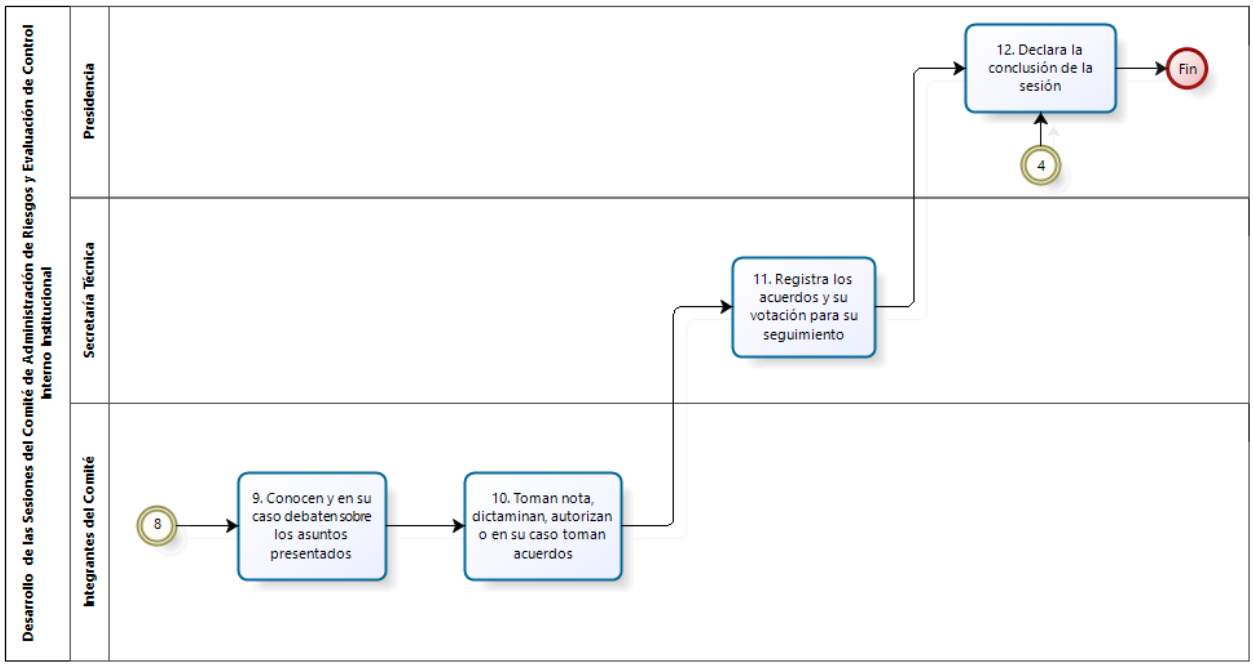

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comité	Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.
Órgano Interno de Control / OIC	Son los órganos internos de control, contralorías internas u órganos de fiscalización que, como unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ejercen funciones de auditoría, control interno e intervención en dependencias, delegaciones o alcaldías, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ente Público Obligado	Las Delegaciones o Alcaldías, Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las que se implementa el control interno.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRESIDENTE

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Secretario de Educación

SECRETARIO TÉCNICO

Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar
Director de Administración en la Secretaría de Educación

VOCAL

Coordinación General de Educación

VOCAL

Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo
Coordinador General de Gestión y Planeación Educativa

VOCAL

Mtra. Karina Estévez Rivera
Directora General de Bibliotecas

VOCAL

C. Ernesto Castro Lebrija
Director General de Educación Básica

VOCAL

Lic. Karina Nalda Castro
Directora General de Educación Inclusiva y Complementaria

VOCAL	VOCAL
Contralor Ciudadano	**Contralor Ciudadano**
ASESORA	CONTRALORÍA INTERNA
Lic. Yuridia Rojas Alegría Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	**Arq. Jesús Argimiro Anaya Villegas** Contralor Interno en la Secretaría de Educación

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección de Administración

El Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar. Director de Administración en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 115 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 y 21 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y en los numerales 8.4.6, 8.6.1 y 8.6.2 de la Circular Uno; y de conformidad con el Registro MEO-38/200618-D-SEDU-1/2014:

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, prevé que los titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, establecen que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando hayan transcurrido 2 años a partir del último registro del Manual.

Que se inició el proceso de registro, al haber transcurrido el tiempo señalado en los lineamientos arriba citados, por lo que mediante oficio OM/CGMA/1355/2018, de fecha 20 junio de 2018, la Coordinación General de Modernización Administrativa, consideró procedente el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con número de registro MEO-38/200618-D-SEDU-1/2014.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que los manuales que expidan las dependencia se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En cumplimiento de dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-38/200618-D-SEDU-1/2014

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
II. OBJETIVO GENERAL
III. INTEGRACIÓN
IV. ATRIBUCIONES
V. FUNCIONES
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
VII. PROCEDIMIENTO
VIII. GLOSARIO
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

1. Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2017.

2. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.

3. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2017.

4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2017.

5. Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018.

6. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero de 2018.

REGLAMENTOS

7. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2018.

CIRCULARES

8. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015. Última actualización publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de octubre de 2015.

9. Circular por medio de la cual, se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de octubre de 2015.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia archivística.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el numeral 8.4.6 de la Circular Uno, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y funciones, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Dirección de Administración en la Secretaría de Educación.
Secretaría Técnica	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Secretaría Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Vocales	Secretaría Particular.
	Coordinación General de Educación.
	Coordinación General de Gestión y Planeación Educativa.
	Dirección General de Bibliotecas.

Representantes	Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación.
	Contraloría Interna en la Secretaría de Educación.
	Dirección de Tecnologías.
	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.

IV. ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, las funciones del COTECIAD son:

I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;

II. Realizar los programas de valoración documental del ente público;

III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público;

IV. Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público, en los que sean convocados por el Consejo General de Archivos de la Ciudad de México y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales;

V. Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo; y

VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la presente Ley;

VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

De conformidad con el Numeral 8.4.14 de la Circular Uno, las funciones del COTECIAD son:

I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en la materia de archivos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.

II. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de las normas archivísticas institucionales a partir de las contenidas en este apartado, para el mejoramiento integral de los archivos; y

III. Emitir su Manual Específico de Operación, remitiéndolo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su registro, así como su Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe de su cumplimiento, el cual deberá enviarse también a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los primeros treinta días del mes de enero del año que corresponda para su registro y seguimiento.

V. FUNCIONES

DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto, y emitir el voto de calidad en caso de empate;

2. Autorizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario las sesiones extraordinarias;

3. Analizar y autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

4. Asegurar que las resoluciones y acciones del COTECIAD, se apeguen a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la materia de archivos;

5. Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización optima de los recursos en el tratamiento de archivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y demás normas aplicables;

6. Presentar a consideración y aprobación del Comité, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior;

7. Instrumentar las acciones necesarias para la integración y operación de los grupos de apoyo;

8. Proveer los medios y recursos necesarios para mantener en operación el COTECIAD;

9. Remitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior, para su registro; y

10. Las demás atribuciones que determine el Comité y otras disposiciones legales aplicables.

DE LA SECRETARÌA TÉCNICA

1. Suplir a la persona que funge como Presidente y ejercer las atribuciones señaladas en el presente Manual, que le correspondan;

2. Convocar, previa autorización de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias;

3. Presentar a la Presidencia del Comité para su aprobación, el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

4. Recibir los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el Orden del Día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;

5. Integrar la carpeta de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité y demás invitados, considerando los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;

6. Elaborar las Actas de Sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar e informar de su cumplimiento;

7. Diseñar, formular y proponer los instrumentos de control archivístico a que se refiere el artículo 35 de la Ley y actualizarlos cuando se requiera;

8. Vigilar que las unidades de archivos (trámite, concentración e histórico) estén, clasificadas, inventariadas y revisadas, cuidando su conservación por el tiempo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente;

9. Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias; y

10. Las demás que le encomiende el Comité y la Presidencia.

DE LA SECRETARÌA EJECUTIVA

1. Coadyuvar con la Secretaría Técnica para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades;

2. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas, con derecho a voz y voto;

3. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la recepción de los asuntos o casos que sometan las áreas generadoras, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual y en su caso, incorporarlos en el Orden del Día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;

4. Revisar que se envíe oportunamente, la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente a los miembros del Comité, de conformidad con los "Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información, o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo";

5. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del Ejercicio Anterior del Órgano Colegiado;

6. Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la Presidencia del Comité.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y cuando sea necesario Sesiones Extraordinarias del Comité; con derecho a voz y voto;

2. Suplir a la Secretaría Ejecutiva en las sesiones del Comité, en apoyo a la Secretaría Técnica, por lo que se deberá prever un orden para suplencia cuando son varios vocales;

3. Enviar en tiempo y forma a la Secretaría Técnica la propuesta de asuntos o casos a tratar en el Comité, acompañados de la documentación soporte, para incluirlos en el Orden del Día;

4. Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos que requieran de su atención;

5. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el Orden del Día;

6. Proponer mejoras y estrategias de trabajo para la implementación y perfeccionamiento de los procesos archivísticos;

7. Participar en las comisiones y en los grupos de trabajo que constituya el Comité;

8. Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento del Comité;

9. Emitir su voto, exponiendo las razones cuando sea en el sentido de abstención o de rechazo a los acuerdos propuestos;

10. Firmar la sesión y la documentación soporte que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité; y

11. Las demás que expresamente les asigne el Pleno del Comité.

DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES

1. Brindar asesoría al Comité y a los grupos de trabajo que se integren en su seno, en el ámbito de su respectiva competencia;

2. Aportar la información y documentación que otorgue fundamento, justificación y certeza a los asuntos que se presenten a la consideración o resolución del Comité; y

3. Las que les sean encomendadas expresamente por la Presidencia del Comité y el pleno del Comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN.

DE LA PLANEACIÓN

1. Antes de la Sesión de Instalación y de la Primera Sesión Ordinaria, se solicitará a las áreas correspondientes la designación oficial de las personas servidoras públicas que en su representación fungirán como Vocales, debiendo señalar a una persona titular y a una suplente.

2. En la sesión de instalación se presentará la integración del Comité, y posteriormente se presentará para aprobación el Plan de Trabajo del Comité, su cronograma de cumplimiento y el calendario de sesiones.

3. En la última sesión del ejercicio fiscal o bien antes del último día hábil del mes de enero de cada ejercicio, se presentará el informe de cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del ejercicio que concluye y se propondrá el correspondiente al del ejercicio siguiente, a efecto de que sean comentados, validados y en su caso aprobados por los miembros del Comité.

4. Para la integración de asuntos y casos en las sesiones del Comité, las áreas deberán enviarlos con veinte días hábiles y con los documentos de soporte, para que sean analizados por el Secretaría Técnica y sean considerados en las sesiones del Comité.

5. Cuando así lo requiera, el Comité invitará a personas expertas en materia de datos personales, restauración, conservación, archivo histórico, archivonomía y a la Oficialía Mayor, cuya participación de las y los asesores deberá ser propuesta en los términos del numeral anterior y estará sujeta a la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, previa valoración de los Vocales.

DE LA CONVOCATORIA Y CARPETA DE TRABAJO

1. La convocatoria a sesión, se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité, debiendo contener:

* El día y hora de su celebración.
* El lugar en donde se celebrará la Sesión.
* Su naturaleza ordinaria, o en su caso extraordinaria.
* El proyecto de Orden del Día.

A dicha convocatoria, se acompañará de manera digital la carpeta de trabajo que contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

2. Para la celebración de las Sesiones Ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión; y en el caso de las Sesiones Extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

3. Las copias de la carpeta de trabajo para los miembros del Comité, serán reproducidas únicamente en carpetas electrónicas y en casos excepcionales, plenamente justificados, se podrán imprimir. En este último caso, se usarán preferentemente hojas de reúso, cancelándose el lado inutilizado con la leyenda “REÚSO”.

4. La carpeta de trabajo original deberá ser impresa y quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.

5. Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar a la Secretaría Técnica su propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día próximo, con veinte días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación que justifique su petición.

6. La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente Manual; la excepción al cumplimiento de este requisito podrá ser autorizada por la Presidencia, tomando en consideración la importancia y urgencia del asunto.

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

1. Las personas responsables de las distintas Unidades de Archivos que fungirán como Vocales dentro del Comité, serán nombradas por las personas titulares de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, por oficio y al principio de cada ejercicio.

2. En caso de ausencia de Presidencia, la Secretaría Técnica tendrá la facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se dará por cancelada la sesión.

3. En caso de ausencia de la persona que funge como Secretario Ejecutivo en la sesión del Comité, se solicitara que se elija entre los Vocales quien lo va a sustituir, para apoyar a la Secretaría Técnica en la sesión del Comité.

4. Los miembros titulares del Comité, deberán designar a una persona suplente en caso de ausencia, que ocupe un puesto jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.

5. Las personas suplentes asumirán, en caso de ejercer la suplencia, las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

DEL QUÓRUM

1. Para que el Comité pueda sesionar, es necesario que estén presentes el 50% más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, incluida la Presidencia, en caso contrario se diferirá por falta de quórum.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de la sesión en sus instalaciones, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

2. Las Sesiones Ordinarias podrán ser diferidas o canceladas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas en caso de no existir asuntos a tratar; las Sesiones Extraordinarias convocadas, sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuita.

3. Cuando el diferimiento sea por causa de fuerza mayor o fortuita, éste podrá notificarse a los miembros del Comité hasta con dos horas de anticipación a la fecha y hora programadas, o si la naturaleza del evento así lo exige, a la hora de inicio señalada para la sesión. En estos supuestos la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico y algún otro medio disponible;

4. Cuando la cancelación sea por causas justificadas, deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada en la convocatoria;

5. En caso de diferimiento, la nueva fecha para la celebración de la sesión no podrá exceder, en el caso de las Sesiones Ordinarias, de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que desaparezca la causa del diferimiento y, en el caso de las Extraordinarias, de los tres días hábiles siguientes;

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:

* Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

* Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

* Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia o a la Secretaría Técnica cuando ésta lo supla, la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

* Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto, a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención, para lo cual se deberá motivar la razón de la misma.

DEL ACTA DE LA SESIÓN

1. Por cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados, misma que será sometida a la consideración y firma de los miembros del Comité en la sesión siguiente.

2. En términos de lo anterior, el acta contendrá, cuando menos las formalidades siguientes:

* Fecha de celebración;
* Una relación nominal de los miembros presentes, indicando su calidad de Titular o Suplente;
* Verificación del quórum legal;
* La declaratoria de apertura de la sesión por parte de la Presidencia del Comité;
* La aprobación del Orden del Día;
* La aprobación del acta de la sesión anterior;
* Una relación sucinta y clara de los asuntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por los miembros y en su caso invitados, expresando el resultado de la votación;
* La redacción del acuerdo por cada punto abordado, así como todas las opiniones, preguntas u observaciones que se realicen de cada asunto o caso, debiendo señalar puntalmente en cada acuerdo si éste se tomó de manera unánime o por mayoría de votos, de conformidad con lo especificado en el numeral 1 del apartado "DE LA VOTACIÓN" ; y
* La declaratoria de clausura de la sesión.

3. El acta debe estar firmada al calce y al final de la misma por cada una de las personas integrantes que participaron en la Sesión, indicando la calidad con la que asisten, Titular o Suplente.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Cuando se acuerde la constitución de grupos de trabajo, deberá establecerse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, el tiempo para realizarlos, los objetivos concretos que deberán alcanzar, él o los responsables de su coordinación y los miembros de los mismos.

2. En caso de considerarse necesario, en los Grupos de Trabajo que se integren podrán participar personas ajenas al Comité.

3. Los grupos de trabajo deberán informar al Comité los resultados de los trabajos encomendados, en los términos y forma que éste determine.

4. En el caso de los Grupos de trabajo de Valoración Documental que tengan el objetivo de determinar la transferencia o destino final de determinado acervo, se deberá:

* Instruir la elaboración del acta por medio de la cual se hagan constar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se llevó a cabo la revisión y valoración aludida; debiendo incluir una descripción de la forma en que se llevó a cabo la misma, precisando el acervo sobre el cual se realizó, e incluir evidencia fotográfica de dichos trabajos.

* Presentar un informe sucinto de las actividades realizadas que se especificaron en el acta, el cual debe incluir: tipo de revisión (muestreo, parcial o total), el nombre del área generadora, las series documentales a valorar, ubicación física, estado físico del papel, total de expedientes, total de cajas o paquetes, metros lineales, peso en kilogramos y una memoria fotográfica de las actividades realizadas.

* Emitir y presentar para aprobación y firma de los integrantes del Comité, el dictamen de valoración documental que incluya la declaratoria de inexistencia de valores primarios y secundarios, en el caso de la documentación que causará baja definitiva; o bien, la declaratoria de inexistencia de valores primarios y detección de valores secundarios de la documentación que será transferida al archivo histórico.

5. En el caso de baja documental, una vez firmada el Acta de la Sesión por los integrantes del Comité en la que se validen y aprueben los requisitos del numeral inmediato anterior, el Comité enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los documentos que integren el expediente de la baja documental, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.5.12 de la Circular Uno para su registro.

6. En el caso de detección de valores secundarios de la documentación que será transferida al archivo histórico, el Comité determinará el tiempo de envío al Archivo Histórico, siempre y cuando haya espacio en él, de no contar con el espacio adecuado para el resguardo de esta documentación histórica, gestionará ante la instancia responsable un lugar idóneo para resguardo de la dicha documentación.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

Objetivo General: Establecer el procedimiento a seguir para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos dela Secretaría de Educación, encargado de promover y garantizar la correcta administración y gestión de los archivos institucionales, de conformidad con los principios de orden, procedencia, integridad y preservación que establece la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Diagrama de Flujo:

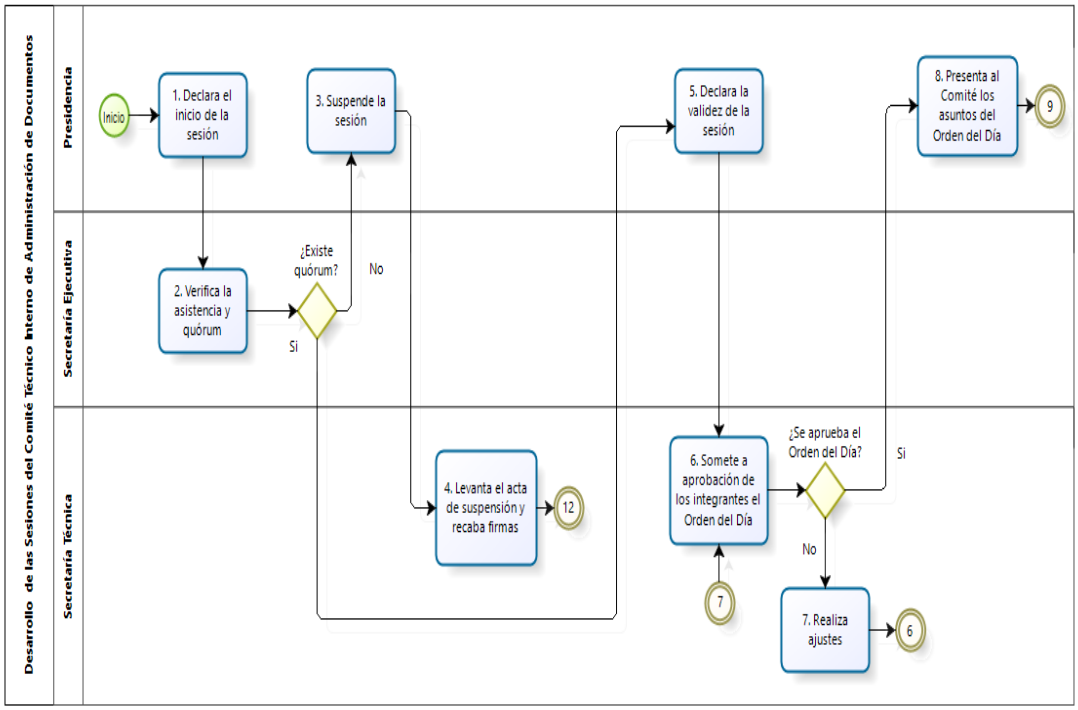

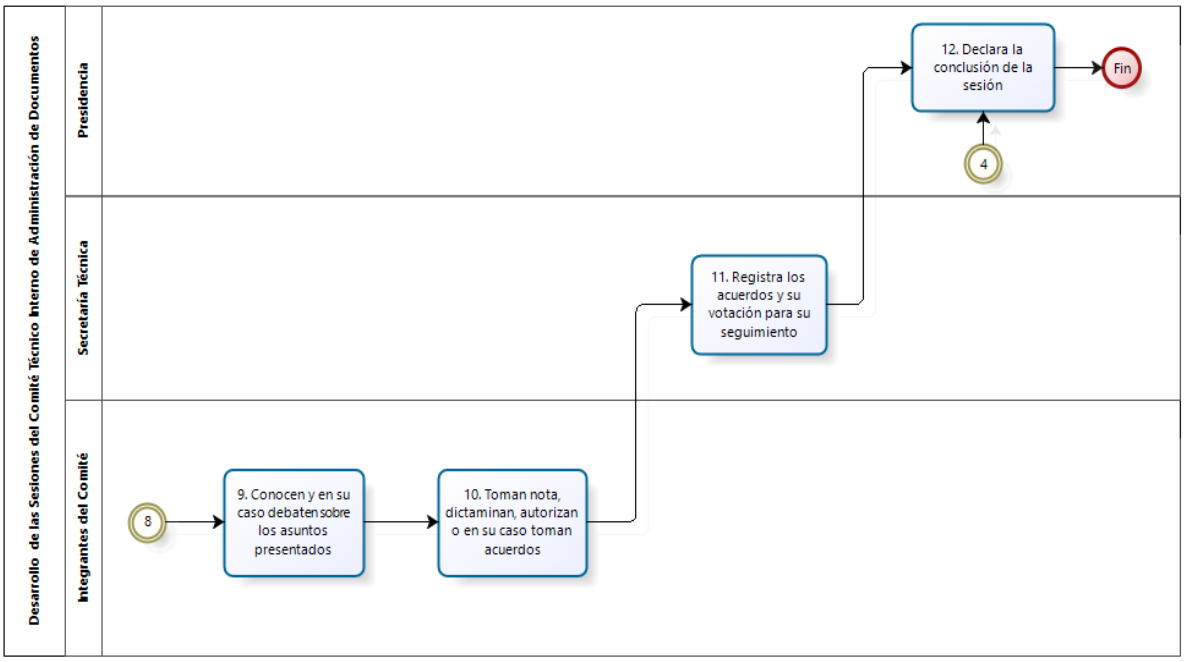

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaría o extraordinaria.
2	Secretaría Ejecutiva	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al Orden del Día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a Considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Comité, se llevará a cabo en apego a la Ley de Archivos del Distrito Federal, Circular Uno y demás normatividad archivística aplicable.

2. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos.

3. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la sesión y hayan sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos durante el desarrollo de la sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado.

4. Las aprobaciones y acuerdos tomados en las sesiones, se harán constar por escrito.

5. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia tampoco lo estará la duración de la sesión.

6. En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo la hora en que deba reanudarse la sesión, de lo cual se elaborará un acta por cada día.

VIII. GLOSARIO

Acta: Documento formal que constata los hechos y actos realizados en las sesiones del COTECIAD.

Acuerdo: Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba en consenso el Comité para la solución o tratamiento de los asuntos.

Asunto: Planteamiento de un tema, problemática o situación relacionado con la Administración de Documentos y Archivos que amerite el conocimiento y, en su caso, tratamiento y/o solución por parte del Comité.

Calendario: Documento autorizado que establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante el ejercicio.

Carpeta: Cuaderno de trabajo que contiene los asuntos o casos debidamente documentados a tratar en la sesión del Comité sobre la administración del Sistema Institucional de Archivos y sus componentes operativos.

Componentes Normativos del Sistema Institucional de Archivos: Son la Unidad Coordinadora de Archivos y el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), quienes tienen a su cargo la regulación y coordinación de la operación del Sistema.

Componentes Operativos del Sistema Institucional de Archivos: Son los archivos de trámite, concentración e histórico, encargados del funcionamiento cotidiano del Sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos del ente público.

Consejo: Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

Convocatoria: Documento formal por el que se convoca a los miembros del Comité a las sesiones, el cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión.

COTECIAD: es el Órgano Técnico Consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del ente público, integrado por los titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro del ente público se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución.

Grupos de Trabajo: Grupos constituidos por el Comité para auxiliarlo en las labores específicas que éste le encomiende.

Plan de Trabajo del Comité: Instrumento mediante el cual se organiza y programan las actividades necesarias para concretar las acciones y compromisos derivados del Comité.
Programa Institucional de Desarrollo Archivístico: Instrumento donde se contemplan los objetivos, estrategias, proyectos y actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Archivos del Distrito Federal.
Quórum: Número mínimo de asistentes con voz y voto (50% más uno) para dar validez a una sesión y a los acuerdos en ella emitidos.

Representantes: Responsables de aportar criterios técnicos que fundamenten los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Sistema Institucional de Archivos: Se integrará en cada ente público a partir de la composición siguiente: Componentes normativos y componentes operativos, los cuales son los encargados de la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital.

Suplente: Persona Servidora Pública designada por la persona integrante titular para asistir, de manera ocasional y por causa justificada, a la sesión del Comité.

Titular: Cada persona integrante del Comité.

Unidad Coordinadora de Archivos: Será la responsable de regular el Sistema Institucional de Archivos para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, y el COTECIAD será su Órgano Técnico Consultivo.

Valoración documental: Proceso de análisis mediante el cual se determinan los valores de los documentos.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL

Presidente

Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar
Director de Administración en la Secretaría de Educación

Secretario Técnico

C.P. Luis Ignacio Tapia Córdoba
J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales

Secretaria Ejecutiva

Lic. Yuridia Rojas Alegría
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Vocal

Lic. Erika Alejandra Enciso Macías
Secretaria Particular

Vocal

Coordinación General de Educación

Vocal

Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo
Coordinador General de Gestión y Planeación Educativa

Vocal

Mtra. Karina Estévez Rivera
Directora General de Bibliotecas

Representante	**Representante**
Lic. Janett Sánchez Álvarez Directora de Acreditación, Certificación y Revalidación	**Arq. Jesús Argimiro Anaya Villegas** Contralor Interno en la Secretaría de Educación
Representante	**Representante**
Mtro. José Aurelio Cota Zazueta Director de Tecnologías	**Lic. Raúl P. Hernández Juárez** J.U.D. de Recursos Financieros

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Que el presente aviso, deja sin efectos EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE REGISTRO ME-36000-03/14, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de mayo de 2014.

SEGUNDO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso, Secretario de Educación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 87 y 115 fracciones I y XII y 118 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracción de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 90 fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción XVIII 18, 19 y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y:

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, prevé que los titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, establecen que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando hayan transcurrido 2 años a partir del último registro del Manual.

Que se inició el proceso de registro, al haber transcurrido el tiempo señalado en los lineamientos arriba citados, por lo que mediante oficio OM/CGMA/1356/2018, de fecha 20 junio de 2018, la Coordinación General de Modernización Administrativa, consideró procedente el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con número de registro MEO-39/200618-D-SEDU-1/2014.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que los manuales que expidan las dependencia se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En cumplimiento de dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-39/200618-D-SEDU-1/2014.

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
II. OBJETIVO GENERAL
III. INTEGRACIÓN
IV. ATRIBUCIONES
V. FUNCIONES
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
VII. PROCEDIMIENTO
VIII. GLOSARIO
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

2. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

3. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2018.

4. Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018.

5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016 y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2017.

6. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008 y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.

REGLAMENTOS

7. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011 (Aplicable en lo que no contravenga a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

CÓDIGOS

8. Código Fiscal del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017.

CIRCULARES

9. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

LINEAMIENTOS

10. Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.

11. Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016.

12. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

13. Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.

14. Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de noviembre de 2016.

REGLAS DE PROCEDIMIENTOS

15. Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México.

CRITERIOS

16. Criterios y Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, publicados el 11 de julio de 2012 en el Portal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

AVISOS

17. Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, encargados del capital humano, del ámbito central, desconcentrado y en los órganos político administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2018.

El marco jurídico-administrativo es enunciativo más no limitativo y lo complementan las disposiciones vigentes en la materia.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, a efecto de que se realicen bajo un mismo enfoque de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás instrumentos de la materia, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité se conformará por un número impar de integrantes con voz y voto, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Secretaría de Educación.
Secretaría Técnica	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Vocales	Secretaria Particular Coordinación General de Educación Coordinación General de Gestión y Planeación Educativa Dirección General de Bibliotecas Dirección de Administración
Invitada/o Permanente	Contraloría Interna en la Secretaría de Educación.
Invitada/o/s	Puestos titulares de las áreas que no funjan como Vocales, pero que sometan a consideración del Comité la clasificación o declaración de no existencia, así como demás puestos de los que el Comité considere su colaboración para la resolución de asuntos a tratar en determinadas sesiones.

Los Órganos de la Administración Pública son Sujetos Obligados en términos de lo establecido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los puestos integrantes del Comité con derecho a voz y voto no podrán depender jerárquicamente entre sí, exceptuándose el caso de la relación jerárquica con el puesto titular del Sujeto Obligado quien funge en la Presidencia. Cuando se presente el caso, la persona titular del Sujeto Obligado nombrará al puesto que supla al puesto subordinado. Tampoco podrán reunirse dos o más integrantes con voz y voto en un solo puesto.

IV. ATRIBUCIONES

El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que cada Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que la persona titular determine, además de la persona titular del órgano interno de control; así mismo, el artículo 90 señala las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

V. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;

IX. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

X. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;

XI. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

XIII. Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;

XV. Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y

XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que en caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

V. FUNCIONES

Las funciones de las personas integrantes del Comité son**:**

DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir las reuniones del Comité.

2. Presentar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, someterlo a la aprobación de las personas integrantes del Comité y, en su caso, modificación y adición.

3. Designar a la persona servidora pública que le suplirá en las sesiones del Comité.

4. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión.

5. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.

6. En caso de empate contará con el voto de calidad.

7. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.

8. Garantizar la adecuada aplicación de la normatividad.

9. Instruir a la persona que funge en la Secretaría Técnica para que la celebración de las sesiones del Comité se desahogue conforme al Orden del Día.

10. Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las Sesiones a que hubiere asistido.

11. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité.

12. Revocar las designaciones de las personas integrantes del Comité, así como las suplencias que las personas titulares de las unidades administrativas realicen, por considerarlo necesario para el mejor funcionamiento del Órgano Colegiado.

13. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Registrar ante el Instituto, la integración del Comité y las modificaciones, que en su caso, se realicen de las personas integrantes del mismo.

2. Convocar, mediante escrito a las personas integrantes a las sesiones del Comité, sean Ordinarias o Extraordinarias, remitiendo la documentación a tratarse.

3. Coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.

4. Registrar la asistencia de las personas integrantes del Comité, recabando las firmas de los titulares o suplentes.

5. Vigilar el cumplimiento de la Orden del Día y de los asuntos a tratar en la sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.

6. Dar seguimiento y verificar la realización y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.

7. Vigilar que las resoluciones y acciones aprobadas por el Comité se apeguen a la normatividad vigente aplicable.

8. Levantar el acta de cada sesión celebrada y recabar las firmas de la misma.

9. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.

10. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.

11. Realizar acciones necesarias para que el archivo documental del Comité esté completo y se mantenga actualizado, apegándose a la norma correspondiente.

12. Recibir y revisar las propuestas de asuntos a tratar en el Orden del Día para la sesión correspondiente, que en su caso, las personas integrantes del Comité o las unidades administrativas lleguen a formular.

13. Informar a la persona que funja como Presidente, el Orden del Día que contenga los asuntos que se someterán a consideración del Comité en la siguiente sesión.

14. Registrar las designaciones de representación y suplencia que las personas integrantes del Comité realicen mediante oficio.

15. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

16. Servir de enlace del Comité ante autoridades competentes y al interior del Órgano de la Administración Pública.

17. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.

2. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el Orden del Día de las sesiones del Comité, enviando a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité.

3. Recibir, analizar y estudiar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta correspondiente, mismos que se tratarán en cada sesión.

4. Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.

5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

6. Enviar a la Presidencia del Comité la propuesta de designación de suplentes.

7. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.

8. Formular estrategias de trabajo para mejorar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

9. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.

10. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

DE LA PERSONA INVITADA PERMANENTE

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.

2. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

3. Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.

4. Informar al Comité los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización o en el ejercicio de sus atribuciones.

5. Participar en las sesiones con derecho a voz.

6. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

DE LAS PERSONAS INVITADAS

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.

2. Fundar y motivar la clasificación que será puesta a consideración del Comité, para clasificar la información en la modalidad que corresponda, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

3. Explicar los razonamientos lógicos jurídicos debidamente fundados y motivados que sirva de base para el acuerdo clasificatorio correspondiente, con base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.

4. Exponer los motivos y fundamentos, para la declaratoria de inexistencia y acompañarla del acta circunstanciada respectiva.

5. Aportar el proyecto de respuesta, así como la documentación soporte, con la finalidad de que el Comité tenga los elementos suficientes para emitir su determinación

6. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

7. Derivado de la clasificación de la información deberán asegurarse que los expedientes y documentos clasificados lleven la leyenda en la cual se indique su carácter de reservado o confidencial, la fecha de la clasificación acordada por parte del Comité, área que resguarda la información, su fundamento legal, las partes que se reservan, el plazo de reserva y rúbrica del titular del área.

8. Remitir a la Secretaría Técnica, en forma impresa y electrónica (formato Word), el oficio mediante el cual se expongan la fundamentación y motivación de la propuesta de clasificación de la información y en su caso la prueba de daño, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud.

9. Participar en las sesiones con derecho a voz.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que la Secretaría de Educación en su calidad de Sujeto Obligado, cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia.

Asimismo, realizará y propondrá acciones preventivas con la finalidad de garantizar que los servidores públicos adscritos a cada órgano de la administración pública, en el ejercicio de sus atribuciones observen el derecho fundamental de toda persona de acceso a la información y protección de sus datos personales.

El Comité de Transparencia deberá verificar que los procedimientos en materia de transparencia que realicen las Unidades Administrativas, se rijan por los principios de:

I. Certeza
II. Eficacia
III. Imparcialidad
IV. Independencia
V. Legalidad
VI. Máxima publicidad
VII. Objetividad
VIII. Profesionalismo
IX. Transparencia

a) De las suplencias

1. La persona que preside el Comité designará a la persona servidora pública que funja como su suplente en caso de ausencia, quien deberá ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior en el Órgano de la Administración Pública que se trate.

2. Las personas que fungen como Vocales del Comité podrán proponer la designación de las personas suplentes para que les representen en las sesiones, quienes deberán ocupar un puesto de estructura orgánica en el Órgano de que se trate y ejercerá las facultades, funciones y responsabilidades del cargo en el Cuerpo Colegiado, por lo cual son corresponsables con los titulares del cargo de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

3. La propuesta de designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

4. Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

1. Las sesiones del comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse de manera trimestral, con la finalidad de informar a las personas integrantes del Comité de Transparencia del número de solicitudes de información pública y de datos personales ingresadas a los órganos de la administración pública, indicando lo siguiente: número de solicitudes turnadas a las unidades administrativas, competencias aceptadas, prevenciones, desahogos, clasificaciones, número de recursos de revisión interpuestos y resoluciones a los mismos y, en general informar de cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales, para que los integrantes propongan y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que tiene el sujeto obligado.

3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que se requiera, a petición de alguna de las personas integrantes del Comité o de las personas titulares de las áreas, con el objeto de proponer la clasificación o inexistencia de la información que emitan las áreas respecto de alguna solicitud de información pública o de datos personales, para que el Órgano Colegiado emita la determinación respectiva, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales.

4. En caso de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, el área que proponga deberá realizar la prueba de daño, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual se deberá remitir a la Unidad de Transparencia en un término de cinco días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud.

5. Para proponer la clasificación o inexistencia de la información que propongan las unidades administrativas, la Unidad de Transparencia recibirá y analizará la información y, en su caso realizará las observaciones a la prueba de daño o al documento a través del cual realiza el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de reservada o confidencial.

6. Una vez que sea revisada la propuesta de clasificación, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a las personas integrantes propietarios e invitados, la convocatoria a la sesión en la cual se incluirá el Orden del Día. Tratándose de sesiones ordinarias deberá remitir con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, y las sesiones extraordinarias bastarán con que se convoque con un día hábil de anticipación.

7. El Área que proponga la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, será la encargada de elaborar el documento de manera fundada y motivada, a través del cual realizará el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de confidencial.

8. Atendiendo lo establecido por el mismo artículo 89, el Comité de Transparencia, puede reunirse las veces que sea necesario, en reunión ordinaria o extraordinaria, por lo que en la convocatoria correspondiente se deberá precisar el tipo de sesión.

9. Para el correcto desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a las personas integrantes del Comité la carpeta con los documentos que contengan los asuntos a tratar, la cual, tratándose de sesiones ordinarias, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación, y en las sesiones extraordinarias se enviará junto con la convocatoria.

10. La carpeta original quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.

11. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de cada Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

12. En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría Técnica notificará por escrito la fecha de realización de la Sesión pospuesta, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su postergación.

13. La Presidencia será la única facultada para conducir las sesiones del Comité y establecer el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité.

14. Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

15. El artículo 89 de la Ley establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité de Transparencia pueden participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el propio Comité y contarán con derecho a voz.

16. Las áreas que hayan requerido la celebración de la sesión o propuesto asuntos para la misma deberá realizar la explicación y análisis de los asuntos, con la finalidad de que el Comité delibere respecto de los mismos, así como sobre la clasificación o inexistencia de la información solicitada.

17. Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

18. El día de celebración de la sesión extraordinaria del Comité, el Área que solicitó la celebración de la sesión está obligada a presentar ante el Órgano Colegiado toda la documentación que origina la propuesta de restricción y en los casos que se proponga la versión pública, también deberá incluir ésta, así como el proyecto de respuesta que se entregará al solicitante. Lo anterior, con la finalidad de que el Comité cuente con todos los elementos necesarios para tomar la determinación respecto del caso planteado.

19. Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada Órgano de la Administración Pública.

c) Del Quórum

1. Las sesiones serán válidas cuando se cuente por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. En caso de que no exista el quórum suficiente para instalar la sesión, se levantará acta en la que se asentará esta circunstancia y se convocará nuevamente a sesión.

2. En caso de ausencia de las personas que fungen en la Presidencia y en la Secretaría Técnica, se dará por cancelada la sesión.

d) De la votación

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley, el Comité de Transparencia de cada órgano de la administración, adoptará decisiones por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate la presidencia contará con el voto de calidad, considerando las siguientes definiciones:

* Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.
* Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto; en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
* Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
* Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de la sesiones del Comité de Transparencia.

Objetivo General: Establecer el procedimiento a seguir para organizar y celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, en estricto apego a lo establecido en la normativa de la materia y el presente Manual, con la finalidad dar certeza jurídica a los acuerdos que tome el respectivo Órgano Colegiado sobre la materia.

Diagrama de Flujo:

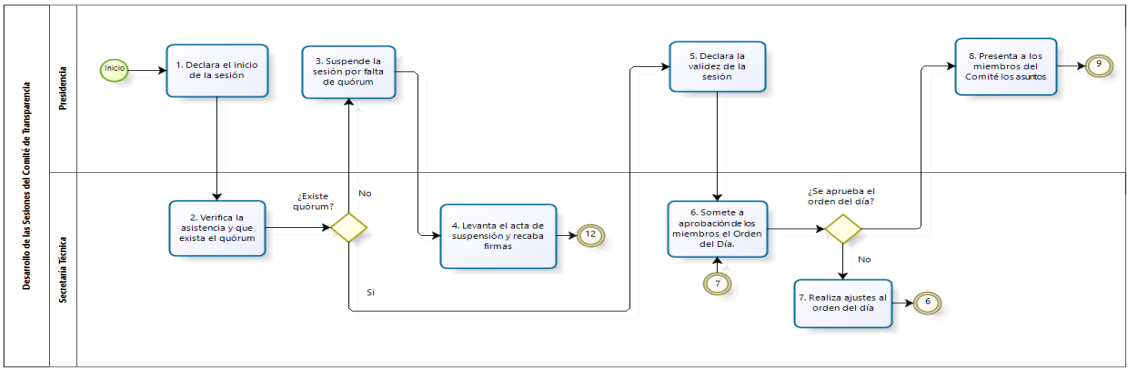

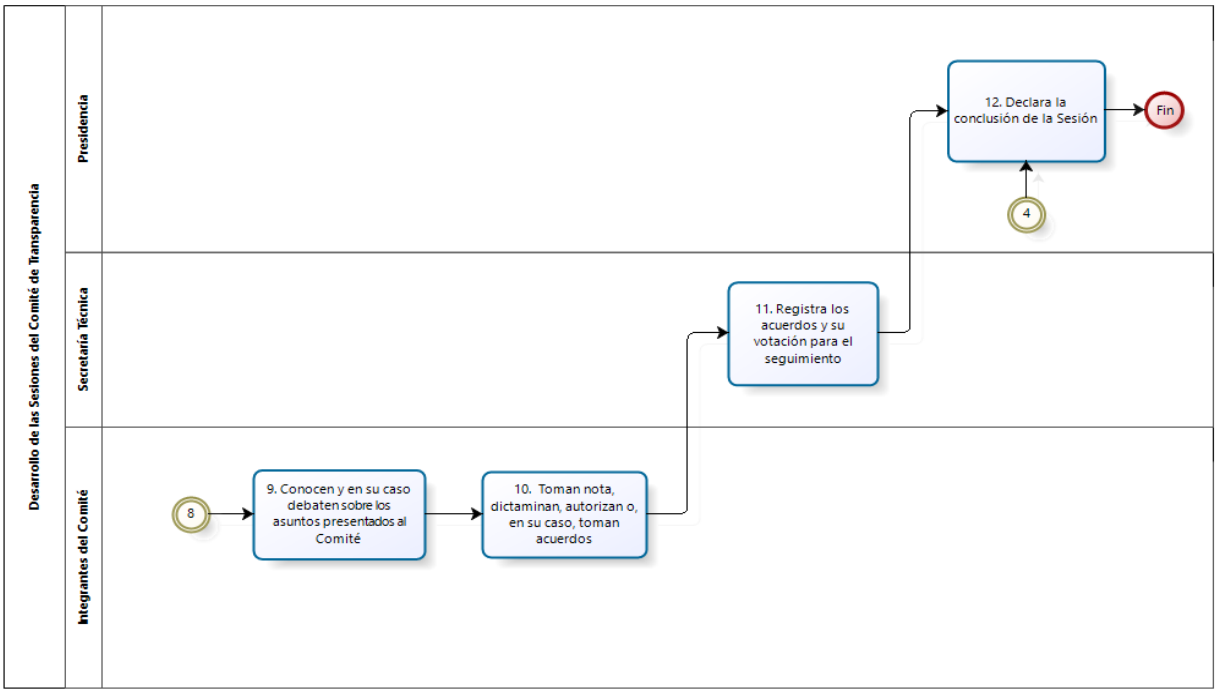

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de diferimiento por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el Orden del Día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.

10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, con lo establecido en las disposiciones de la materia y demás aplicables.

2. El día de la celebración de la sesión ordinaria, la Secretaría Técnica dará a conocer a las personas integrantes del Comité lo relativo a los informes de solicitudes ingresadas, turnadas, prevenidas y atendidas, así como cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales para su conocimiento.

3. La Secretaría Técnica aportará su opinión, previo análisis, con la finalidad que las personas integrantes del Comité deliberen y emitan sus propias opiniones o propuestas de solución. Dichas opiniones tendrán el carácter de orientativo, atendiendo a preceptos jurídicos y formalidades legales de los documentos, así como a los términos procedentes de la consulta planteada.

4. El Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones realizará las opiniones o comentarios que estime pertinentes, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y datos personales, con la finalidad de dar legalidad a los acuerdos emitidos por el Comité.

5. La Secretaría Técnica vigilará el cumplimiento que se dé a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales y, en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento, informará al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Caso Fortuito	Acontecimiento donde interviene directa o indirectamente la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.
Comité / Cuerpo Colegiado / Órgano Colegiado	Comité de Transparencia de cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Derecho de acceso a la información pública	Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la normatividad de la materia.
Órgano Interno de Control	Contraloría Interna de cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Fuerza Mayor	Acontecimiento ajeno a la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.
Instituto	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Información Clasificada	La información definida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como clasificada, en sus modalidades de reservada y confidencial y que no podrá ser divulgada salvo las excepciones señaladas por la normatividad.
Orden del Día	Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de la sesión.

Prueba de Daño	Carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.
Sistema Electrónico	Sistema electrónico mediante el cual las personas presentan sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema.
Sujeto Obligado	De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público.
Unidad de Transparencia	Unidad receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Presidente

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Secretario de Educación

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Yuridia Rojas Alegría
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

VOCAL

Lic. Erika Alejandra Enciso Macias
Secretaria Particular

VOCAL

Coordinador(a) General de Educación

VOCAL

Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo
Coordinador General de Gestión y Planeación Educativa

VOCAL

Mtra. Karina Estévez Rivera
Directora General de Bibliotecas

VOCAL

Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar
Director de Administración

INVITADO PERMANENTE

Arq. Argimiro Anaya Villegas
Contralor Interno en la Secretaría de Educación

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Que el presente aviso, deja sin efectos EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-15/210715-D-SEDU-1/2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de agosto de 2015.

SEGUNDO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, fracciones V y XV, 22, fracciones I, XII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 1°, 5°, fracción I, 7°, 14, 15, 16, 17, 20, fracciones I, II y X, y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno; hace del conocimiento del público en general el:

ACUERDO 9/2018 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho, las y los Consejeros presentes, así como la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 11, 20, fracciones I, III y IX, 22, fracciones II, V y XII, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, 15, 16, fracciones I y II, 17, fracciones I, II y VII, 20, fracciones II y X, 26, fracciones I, II, III y IV, 26 bis, 35, 35 ter, 35 quáter, 36, 43, primer párrafo y 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 22, fracciones I y XI, y 34 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales en los que México es parte, así como de las garantías para su protección, y prohíbe la discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4º Constitucional establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

2. El artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las Comisiones de Derechos Humanos para conocer de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen derechos humanos y les otorga autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

4. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal forma parte del sistema no jurisdiccional de derechos humanos, reconocido y establecido de acuerdo con los Principios de París.

5. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

6. El ocho de diciembre de dos mil once la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 09/2011, en la que recomendó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, al Secretario de Desarrollo Social, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, que se elaborara e implementara al interior de todas sus dependencias un mecanismo de prevención, atención, acompañamiento, investigación, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres cuando ésta es atribuible a su propio personal.

7. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 52° período de sesiones, llevado a cabo del 9 al 27 de julio de 2012, instó al Estado Mexicano para que garantizara la implementación efectiva del protocolo para la intervención en casos de hostigamiento sexual en la administración pública y adoptara medidas semejantes para prevenir ese delito en el sector privado.

8. En congruencia con el contenido de la Recomendación 09/2011, emitida por este Organismo, y en atención a las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe realizar ajustes en su estructura, metas, indicadores y recursos, así como someter a consideración del Consejo la reforma al Reglamento Interno de este órgano, cuyas líneas generales se exponen en los puntos siguientes.

9. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal condena de manera absoluta y contundente cualquier forma de violencia. En especial, rechaza el acoso y el hostigamiento, tanto de índole sexual como laboral, en todas sus manifestaciones y en cualquier espacio de trabajo, por ello el 22 de junio de 2017, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal aprobó los acuerdos 12/2017 y 13/2017, que dieron origen a reformas y adiciones al Reglamento Interno de la CDHDF y a la creación del Comité de Igualdad de Género de este Organismo.

10. El Comité de Igualdad de Género de la CDHDF inició sesiones el 21 de julio de 2017.

11. El Reglamento del Comité de Igualdad de Género fue modificado y adicionado por el Acuerdo 8/2018 del Consejo de esta Comisión. En razón de esas modificaciones y adiciones resulta necesario modificar los artículos 23 ter, fracciones II, III, V; 35 bis, fracción VII, 35 ter, fracción XII, 35 quáter, fracción XV, 36, fracción XII; 45, fracción III, y derogar la fracción IV del artículo 23 ter, todos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se modifican diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos en el considerando 11, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración para que, a más tardar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Director General de Administración para que, opere su contenido en los demás instrumentos de carácter administrativo y legal de este Organismo.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión, para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, publique el presente Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo en el Portal de Transparencia de esta Comisión.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado estrados electrónicos de la página de Internet de esta Comisión, www.cdhdf.org.mx, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirán en sus términos las disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal materia de esta reforma.

ANEXO

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23 ter. - Para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, habrá un Comité de Igualdad de Género que estará integrado por:
I. …;

II. La Dirección General Jurídica;

III. La Dirección General de Quejas y Orientación;

IV. Se deroga;

V. La Dirección General de Administración.

[…]

Artículo 35 bis. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas tendrá las atribuciones siguientes:

…

VII. Participar en el Comité de Igualdad de Género en su calidad de invitada, por conducto de la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género;

...

Artículo 35 ter. - La Dirección General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

…

XII. Participar, en el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión, y

…

Artículo 35 quáter. La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

…

XV. Participar, en el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión;

XVI. Realizar la entrevista a través de personal especializado de las personas afectadas por conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral, y

…

Artículo 36.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

…

XII. Participar en el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión;

…

ARTÍCULO 45.- Las y los Consejeros(as) tendrán las atribuciones siguientes:

I. …;

II.

III. Participar en las sesiones del Comité de Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos establecidos en el Reglamento de dicho Comité, y

IV. Las demás atribuciones que les confieren la Ley, este Reglamento y el Estatuto del Servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las adecuaciones a la normativa interna deberán presentarse dentro del término de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor, para su aprobación ante el Consejo de la Comisión.

TERCERO. El Comité de Igualdad de Género realizará la campaña de prevención dentro de los seis meses siguientes a la publicación del Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma

FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL
“FONDECO-DF”

LIC. SILVIA RAMÍREZ TREJO, Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6 y 7 primer párrafo, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, tercer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal en su Lineamiento Trigésimo octavo.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 11, tercer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-41/200618-E-OM-FONDECO35/2002."

Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de registro MEO-41/200618-E-OM-FONDECO35/2002, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

http://www.fondeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-transparencia.pdf

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de registro: MEO-41/200618-E-OM-FONDECO35/2002, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JULIO DE 2018

LA COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS
EN EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. SILVIA RAMÍREZ TREJO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

VI. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

VII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (PEO 2017-2018), para elegir titular de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; titulares de Alcaldías, así como de Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el uno de julio de 2018.

VIII. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó el “Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.

IX. El 21 de septiembre de dos mil diecisiete, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 Y 75/2017; en la cual, entre otras cosas, declaró la invalidez de las normas que, en contravención a lo establecido en el artículo 29, apartado B, numeral 2, inciso a), de la Constitución Local, prevén un tope de treinta y tres diputaciones; así como del artículo 27, fracciones I y VI, esta última en las porciones normativas “treinta y tres”, previstas en el acápite y el inciso d); del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y consideró que eran fundados los conceptos de invalidez que se plantean en cuanto a la disminución de los límites de sobre y sub representación de un ocho a un cuatro por ciento, por contravenir las bases que establece el artículo 122, apartado A, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Federal, las cuales impiden que se prevean límites distintos al ocho por ciento, así como por contradecir lo dispuesto por el artículo 29,

apartado B, numeral 2, inciso c), de la Constitución Local y generar con ello una antinomia, en violación al principio de certeza en materia electoral, aplicable al ámbito de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 122, apartado A, fracción IX, en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso b), constitucionales, razón por la cual declaró la invalidez de las fracciones II, IV y VI, esta última en la porción normativa "superior al cuatro por ciento de su votación local emitida" (prevista en el acápite), del artículo 27 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; en la inteligencia de que, en la aplicación de este precepto, deberá atenderse a las bases establecidas en el inciso c) del numeral 2 del apartado B del artículo 29 de la Constitución Local.

X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del PEO 2017-2018.

XI. Del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2017, los partidos políticos remitieron a este Instituto Electoral, los avisos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas para el proceso electoral actual.

XII. El 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el PEO 2017-2018, los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional (Lineamientos), así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el PEO 2017-2018. Los Lineamientos atendieron los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 Y 75/2017.

XIII. Del 14 al 19 de diciembre de 2017, los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral, los nombres de las personas que participarían en las precandidaturas para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones en el presente proceso electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 282 del Código.

XIV. El 22 de diciembre de 2017, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-099/2017, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas sus precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.

XV. En la misma fecha, mediante la resolución IECM/RS-CG-39/2017, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Coalición Electoral "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el PEO 2017-2018.

XVI. El 21 de febrero 2018, como medida tendente a la verificación de requisitos para el registro de candidaturas, el Instituto Electoral mediante oficio SECG-IECM/988/2018, solicitó un convenio con la Secretaría de la Función Pública, a fin de acceder a su Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados para poder consultar la información relativa a la no inhabilitación de solicitantes y obtener las constancias respectivas que se anexaron a los expedientes de registro de candidaturas. En respuesta, la Directora de Registro de Sancionados de la referida Secretaría, mediante oficio número DG/DGARDS/DRS/311/325/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, puso a disposición de este Instituto, el procedimiento para la obtención de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico RSPS, para obtener la constancia electrónica de no inhabilitación.

Al respecto, mediante oficio SECG-IECM/1258/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, remitió los nombres y datos de las personas autorizadas para que se les asignara usuario y contraseña para el acceso a dicho sistema.

XVII. Del 27 de febrero al 8 de marzo de 2018, en atención a los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), las representaciones de los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral el nombre de las personas con facultades estatutarias para signar las solicitudes de registro y las manifestaciones de que las personas postuladas a las candidaturas de elección popular fueron elegidas conforme al procedimiento previsto en sus respectivos estatutos.

XVIII. El 1 de marzo de 2018, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018, el Consejo General emitió los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, para el PEO 2017-2018.

XIX. El 6 de marzo de 2018, el Instituto Electoral publicó en tres periódicos de circulación nacional: Reforma, La Jornada y Excélsior, los plazos para el registro de candidaturas y de convenios de Candidatura Común para el presente proceso electoral.

XX. El 19 de abril de 2018 mediante la resolución IECM/RS-CG-07/2018, el Consejo General aprobó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el PEO 2017-2018.

XXI. En la misma fecha, este Consejo General otorgó registro a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en cada uno de los treinta y tres distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, postuladas por los partidos políticos, Coalición Electoral y Candidatura Común, en términos de los acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-131/2018 al IECM/ACU-CG-138/2018.

XXII. El mismo día, el Consejo General aprobó los Acuerdos por los que se otorgó el registro a las listas "A" de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, postuladas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México, para el PEO 2017-2018, identificados con las claves IECM/ACU-CG-148/2018 al IECM/ACU-CG-157/2018, respectivamente.

XXIII. Entre el 27 de abril y el 22 de junio de 2018, este Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos por los que se declararon procedentes las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos, relativas a las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional: IECM/ACU-CG-179/2018, IECM/ACU-CG-180/2018, IECM/ACU-CG-198/2018, IECM/ACU-CG-209/2018, IECM/ACU-CG-211/2018, IECM/ACU-CG-221/2018, IECM/ACU-CG-233/2018, IECM/ACU-CG-234/2018, IECM/ACU-CG-247/2018, IECM-ACU-CG-250-18, IECM-ACU-CG-255-18, IECM-ACU-CG-262-18, IECM-ACU-CG-263-18 y IECM-ACU-CG-264-18.

XXIV. El 28 de junio de 2018, este Consejo General aprobó los Acuerdos IECM-ACU-CG-290-18 e IECM-ACU-CG-291-18, por los que se cancelaron los registros de las fórmulas de las candidaturas a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 16, postuladas por los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, respectivamente, asimismo se declararon improcedentes las solicitudes de sustitución de ambas fórmulas mediante los Acuerdos IECM-ACU-CG-294-18 e IECM-ACU-CG-295-18, correspondientemente.

XXV. El 1 de julio de 2018, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.

XXVI. El 3 de julio de 2018, la Dirección Ejecutiva mediante oficio identificado con la clave IECM/DEAP/1527/2018, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), los resultados definitivos de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.

XXVII. El 6 de julio de 2018, a través del oficio con clave IECM/DEOEyG/0894/2018, la DEOEyG proporcionó los resultados definitivos correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios.

Considerando:

1. Que conforme al párrafo primero de la base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

2. Que de acuerdo con el párrafo segundo de la base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legislaturas federales y locales.

3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 122, párrafo primero de la Constitución Federal, la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Constitución Federal, establece que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

4. Que según lo previsto en el artículo 122, apartado A, base II de la Constitución Federal, la Legislatura de la Ciudad de México se integrará con el número de Diputaciones que establezca la Constitución Local y serán electas mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de 3 años, en los términos señalados por la Constitución Política de la entidad.

5. Que de igual forma, el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, prevé que la Constitución Local y las Leyes en materia electoral garantizarán elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, sujetándose a las bases que establezca la Constitución Federal y las Leyes Generales en la materia.

6. Que de acuerdo con el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, el Congreso de la Ciudad de México se integrará por sesenta y seis Diputaciones, treinta y tres electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y treinta y tres según el principio de representación proporcional. Asimismo se establece que serán electas cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto y por cada candidatura propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

7. Que de conformidad con los artículos 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local y 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional, o ante el Instituto Electoral, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos, el Código y demás ordenamientos aplicables.

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, 30 y 36 párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna; con personalidad jurídica y patrimonio propios.

9. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

10. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos

reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

11. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

12. Que en términos del artículo 11 del Código, las Diputaciones del Congreso Local serán electas cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto; de las cuales, 33 serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y las otras 33 bajo el principio de representación proporcional, asignadas mediante el sistema de listas votadas, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.

13- Que en términos del artículo 36 fracciones II y X, inciso o) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones, entre otras, fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y asignar a las Diputaciones electas del Congreso de la Ciudad de México, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale el Código.

14. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50, fracciones I, XIX, XXVII y XXXIV del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, Constitución Local, las Leyes Generales y el Código; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan; aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional, así como efectuar el cómputo total de la citada elección y otorgar las constancias respectivas.

15. Que según los artículos 93, fracción II y 95, fracciones XI y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos y la elaboración del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se hace la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional del proceso electoral que corresponda.

16. Que según lo previsto en el artículo 22, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una Diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en la lista “A” y en la lista “B”, será considerada en la que esté mejor posicionada.

17. Que en términos de los artículos 23, párrafo segundo, 24, fracción III y 26, fracción I del Código, la lista "A" que presenten los partidos políticos se integrará por diecisiete fórmulas de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, listadas en orden de prelación, alternando fórmulas de distinto género de manera sucesiva para garantizar el principio de paridad. Además, del total de las fórmulas, 4 deberán estar integradas por jóvenes de 18 a 35 años. Posteriormente se intercalará la lista "A" y la "B", para crear la lista definitiva en términos del Código.

18. Que en términos del artículo 24 del Código, <u>en relación con el numeral 1, de los Lineamientos;</u> para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

- **Lista "A":** Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las Diputaciones: propietario y suplente del mismo

género, listadas en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por jóvenes de 18 a 35 años.

- **Lista "B":** Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas del mismo partido político a las Diputaciones que no lograron **el** triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación local emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

- **Lista Definitiva:** es el resultado de intercalar las fórmulas de candidaturas de las Listas "A" y "B", que será encabezada siempre por la primera fórmula de la Lista "A". Tal intercalado podrá generar bloques de hasta dos fórmulas del mismo género, pero de diferente lista de origen.

- **Votación total emitida:** es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la elección respectiva; tratándose de Diputaciones en todas las urnas de la Ciudad de México.

- **Votación válida emitida:** es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidaturas no registradas y los votos nulos. Servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación de acuerdo a la Constitución Federal.

- **Votación local emitida:** es la que resulte de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de las candidaturas sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida.

- **Cociente natural:** es el resultado de dividir la votación local emitida entre el número de Diputaciones de representación proporcional por asignar, en los términos del Código.

- **Resto mayor:** Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, una vez hecha la distribución de espacios mediante cociente natural, el cual se utilizará cuando aún existan Diputaciones por distribuir.

- **Votación ajustada:** es la que resulte de deducir de la votación local emitida los votos a favor de los partidos políticos a los que se les dedujo Diputaciones de representación proporcional por rebasar el límite de sobrerrepresentación y por superar el techo de cuarenta diputados por ambos principios.

- **Cociente de distribución:** Es el resultado de dividir la votación ajustada entre el número de Diputaciones de representación proporcional que quedan por asignar, una vez verificado el límite máximo de sobrerrepresentación, en los términos del Código.

- **Sobrerrepresentación:** el número positivo que resulte de restar el porcentaje de Diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida por el propio partido.

- **Subrrepresentación:** el número negativo que resulte de restar el porcentaje de Diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida por el propio partido.

19. Que el artículo 26 del Código, en relación con el artículo 29, apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, establecen que en la asignación de las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los partidos políticos debidamente registrados, que cumplan los requisitos siguientes:

- Registrar una Lista “A”, con diecisiete fórmulas de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el Código.

- Obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida.
- Registrar candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en todos los Distritos Electorales Uninominales en que se divide la Ciudad de México.
- Garantizar la paridad de género en sus candidaturas.

20. Que el artículo 27 del Código, establece la reglas para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Por otra parte, señala que las vacantes de los integrantes titulares del Congreso de la Ciudad de México electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva, que invariablemente deberán ser del mismo género que el propietario. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidaturas del mismo partido y género que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado las Diputaciones que le hubieren correspondido.

21. Que de conformidad con el artículo 460, párrafos primero y segundo, fracciones II, III y IV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México.

De acuerdo al cómputo de circunscripción de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional se realizarán los actos y operaciones previstas en el Código.

El Consejero Presidente del Consejo General, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, expedirá a cada partido político o coalición las constancias de asignación proporcional, a que tuvieren derecho.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General integrará el expediente del cómputo de Diputaciones por el principio de representación proporcional con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y de circunscripción y el acta de la sesión de dicho cómputo.

22. Que los principios, bases, reglas y criterios que se deben observar para llevar a cabo las atribuciones mencionadas en los considerandos anteriores se encuentran previstos en la Constitución Federal, Constitución Local, Código y el diverso IECM/ACU-CG-094/2017 relativo a los "Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional", y que para su mejor comprensión, en el presente Acuerdo se desarrollará paso por paso el procedimiento para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Debe precisarse que en la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumulados, se declara la invalidez de las porciones normativas "treinta y tres" y "cuatro puntos porcentuales" previstos en el Código en el artículo 24, fracción IX, 27, fracciones I, II, IV, VI, primer párrafo e inciso d).

Por lo anterior, se atenderá, en relación con esas porciones declaradas inválidas a cuarenta diputaciones y ocho puntos porcentuales, respectivamente, como se estableció en los Lineamientos.

23. Que los artículos 29, apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 22, párrafo segundo, 23, párrafo segundo, 24, fracción III y 26 del Código, establecen que para participar en la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

A. Registrar una Lista "A" de candidaturas a diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, garantizando la paridad de género en las mismas.

En ese sentido, el Consejo General otorgó el registro a las listas "A" de los partidos políticos, mediante los acuerdos referidos en el Antecedente XXII del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, los partidos políticos presentaron diversas solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional, las cuales se encuentran precisadas en el Antecedente XXIII de este documento.

En este tenor, las citadas listas quedaron integradas como se señala a continuación:

LISTA "A" PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	H	MAURICIO TABE ECHARTEA	CESAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ
2	M	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	SANDRA RUÍZ HERNÁNDEZ
3	H	JORGE TRIANA TENA	CLEMENTE ROMERO OLMEDO
4	M	ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO	MIRELLA MONDRAGÓN ESLAVA
5	H	DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ	GILBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
6	M	GABRIELA TORRES GARCÍA	JAQUELINE CUATETA VEGA
7	H	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ	ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS
8	M	ALMA LETICIA GRESS CASTRO	ALESSANDRA FALCÓN SÁNCHEZ
9	H	LUIS PARIS OVIEDO GUARNEROS	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA
10	M	LORENA NÚÑEZ LÓPEZ	JESSICA DÍAZ NILA
11	H	JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA	RAÚL MACÍAS LEONEL
12	M	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN	KARLA VILLALOBOS MAGUEY
13	H	ADAMPOL MEDINA ORTIZ	MIGUEL CONTRERAS PONCE
14	M	LILIANA MARTÍNEZ MOLOTLA	ANA JESSICA RAMÍREZ COLÍN
15	H	JUAN ANTONIO CALVILLO ORTIZ	ABRAHAM LORENZO RESÉNDIZ
16	M	FABIOLA ARAHÍ CASTRO ALARCÓN	LAURA KARIANA QUIROGA LUCIO
17	H	MAURICIO GRACIANO PÉREZ	JESÚS VELÁZQUEZ MORÁN

LISTA "A" PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	H	ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE	ALEJANDRO ENRIQUEZ VEGA
2	M	EDNA MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	SANDRA ESTHER VACA CORTES
3	H	GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO
4	M	BERTHA VALDOVINOS DURÁN	GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA
5	H	PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO	HUGO LUIS CORTES BATISTA
6	M	ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ	GEOVANNA LISBETH ESQUIVEL GÁLVEZ
7	H	JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS	JUAN MARTIN MEDINA SOTO
8	M	MARÍA CRISTINA RAMOS REYES	JUANA CHAVES GÓMEZ
9	H	DIEGO FERNANDO MERCADO GUAIDA	GERARDO OCHOA AMORÓS
10	M	GABRIELA RAMÍREZ NOVOA	ARANTZA ALEJANDRA POLIN POO
11	H	RODOLFO DAVID CAMARENA MEIXUEIRO	SAUL CONTRERAS CONCHA

LISTA "A" PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
12	M	BRENDA EDITH CAMACHO MURILLO	ADRIANA ALVARADO CARREÓN
13	H	LUIS GUILLERMO IBARRA GARRIDO	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ANGELES
14	M	YOLANDA THALIA ALEJANDRA PAREDES FLORES	ROCIO GISELLE HERNÁNDEZ MONTALVO
15	H	FIDEL EMANUEL CRUZ ESPINOSA	JUAN CARLOS MANJARREZ SÁMANO
16	M	ANDREA HERRERA SÁNCHEZ	BELEM ALEJANDRA MALDONADO SOTO
17	H	DIEGO ISAI GARCÍA AGUILA	GUILLERMO SALAS HERNÁNDEZ

LISTA "A" PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	H	VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	ÁNGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX
2	M	PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA	MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ FLORES
3	H	JORGE GAVIÑO AMBRIZ	ERNESTO FERNÁNDEZ TACHIQUIN
4	M	SUSANA ALANÍS MORENO	SYLVIA LIDICE RINCÓN GALLARDO PAVÓN
5	H	JOSÉ OMAR CASTAÑEDA ZAMUDIO	JOSÉ DANIEL NÚÑEZ MARTÍNEZ
6	M	ROSA MARÍA AYALA SÁNCHEZ	LAURA MARCELA MORAN MOYA
7	H	IVÁN REBOLLAR REYES	PEDRO RODRÍGUEZ QUINTERO
8	M	ADRIANA FABIOLA POBLANO RAMOS	CONCEPCIÓN JUÁREZ MEDINA
9	H	RAFAEL PONFILIO ACOSTA ÁNGELES	ERICK RAÚL ACOSTA AVENDAÑO
10	M	GUADALUPE ELIZABETH MUÑOZ RUIZ	LAURA MICHEL SALAZAR FLORES

Este instituto político registró su lista "A", sólo con 10 fórmulas, según lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-150/2018.

LISTA "A" DEL PARTIDO DEL TRABAJO			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	H	ERNESTO VILLARREAL CANTÚ	ENRICO EMIR CASAS SORIANO
2	M	JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	MIRIAM TRUJILLO VELAZQUEZ
3	H	JUAN CARLOS LÓPEZ ELÍAS	VICTOR HUGO CASTILLO MARTINEZ
4	M	LIZETT CLAVEL SÁNCHEZ	AMÉRICA ROCÍO RODRÍGUEZ LÓPEZ
5	H	RAFAEL OCHOA VALDIVIA	ADOLFO ROMÁN MONTERO
6	M	ROCÍO ARTEMISA MONTES SYLVAN	MÓNICA KARINA ORTEGA RÍOS
7	H	MIGUEL ÁNGUEL ABUNDIS MEDINA	JOSÉ MARTÍN CALDERÓN ROSALES
8	M	MARÍA GUADALUPE SILVIA MUÑOZ MIRANDA	PAMELA ALEJANDRA TEJEDA MUÑOZ
9	H	ERICK FABIAN CHUELA OLACHEA	CHRISTIAN VEGA MIRANDA
10	M	SILVIA MARTÍNEZ AQUINO	LILIANA SOLIS ALCALÁ
11	H	ENRIQUE GÓMEZ GALVÁN	VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ BARRERA

LISTA "A" DEL PARTIDO DEL TRABAJO			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
12	M	REBECA ITZEL TORRALBA RESÉNDIZ	ROCÍO GRISEL GÓMEZ LÓPEZ
13	H	CARLOS AYETL PORRAS MARMOLEJO	JACOBO ISRAEL JUÁREZ SANDOVAL
14	M	ELIZABETH EDITH MARMOLEJO GARCÍA	CARLOTA ESTHER ORDOÑEZ CAMACHO
15	H	RAÚL SÁNCHEZ CABRERA	CÉSAR SÁNCHEZ CABRERA
16	M	LILIANA ORTIZ NÁJERA	CLAUDIA LUCERO RESÉNDIZ RAMÍREZ
17	H	HUGO ÁLVAREZ HERRERA	EDZEL ARTURO ÁLVAREZ GARCÍA

LISTA "A" PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	H	JESÚS SESMA SUÁREZ	CARLOS ARTURO MADRAZO SILVA
2	M	ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	EVELYN LUCERO DE JESÚS MAR CORTÉS
3	H	MANUEL TALAYERO PARIENTE	GREGORIO PULIDO OLVERA
4	M	ZULY FERIA VALENCIA	SANTA TORRES GARCÍA
5	H	JOSÉ MANUEL AGUIRRE CALDERÓN	JORGE LUIS LEÓN CRUZ
6	M	SARA GUADALUPE VEGA HERNÁNDEZ	MARÍA MARCELA PÉREZ FELIPE
7	H	JAVIER IVÁN CARREÓN VALENCIA	FRANCISCO RAÚL GUZMÁN ENZÁSTIGA
8	M	TERESA RAMOS ARREOLA	ROSA ELENA RAMÍREZ MENDIOLA
9	H	ALEJANDRO HERMENEGILDO BAUTISTA FLORES	JOSÉ JORGE PÉREZ FELIPE
10	M	MÓNICA SUSANA PIZANO DAMIÁN	JULIA LINARES GÓMEZ
11	H	HEBERT HENRI TOVILLA VELASCO	MAURICIO CHÁVEZ MARTÍNEZ
12	M	TANIA ITZEL FLORES FLORES	SANDRA VANESSA GÓMEZ MACÍAS
13	H	JOSÉ ALBERTO BALBUENA GONZÁLEZ	PEDRO ÁLVAREZ ALONSO
14	M	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ	DIANA JOSELYN FARRERA SOLÍS
15	H	IVAN NAVARRETE MORALES	IRVING NAVARRETE MORALES
16	M	LAURA ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JOYCE ALICIA PACHECO ALONSO
17	H	MIGUEL ALBERTO MORALES TOVAR	EDER MALDONADO SANDOVAL

LISTA "A" MOVIMIENTO CIUDADANO			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	H	ARTURO SANTANA ALFARO	JUAN MORENO HERNÁNDEZ
2	M	JANET JIMÉNEZ SOLANO	MAURA ALEJANDRA ARREDONDO MORENO
3	H	RODRIGO FERRER GALVÁN ACOSTA	JESÚS BENJAMÍN CÁRDENAS GARCÍA
4	M	ERICKA CRISTINA PÉREZ CAMPOS	DEBBI MASSIEL CAMACHO PÉREZ
5	H	PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA	JOSÉ MOLINA GARCÍA
6	M	YADIRA ARENAS BERROCAL	ARIADNE LESLY VILLANUEVA MENDOZA
7	H	CARLOS MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ	LUIS DÍAZ OROZCO

LISTA "A" MOVIMIENTO CIUDADANO			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
8	M	MARÍA TERESA DE JESÚS MANZANARES CRUZ	HILDA CASILLAS CASTILLO
9	H	HORACIO SALOMÓN ABREU GARCÍA	ÁLVARO ALAN GONZÁLEZ PÉREZ
10	M	ZARINA ZARATE RODRÍGUEZ	MARTHA PATRICIA ESPINOZA GARCÍA
11	H	JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA	EDGAR RUBÉN MELÉNDEZ LÓPEZ
12	M	PATSI VANESSA TISCAREÑO HERNÁNDEZ	ALMA LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ
13	H	CARLOS EDUARDO PANTOJA SANDOVAL	JONATHAN AGUILAR CANO
14	M	GABRIELA SALDIVAR GONZÁLEZ	HELENA ARACELI HERNÁNDEZ AGUILAR
15	H	ADRIAN IXE VÁZQUEZ BARBOSA	ALAN DAVID AZCÁRRAGA HERNÁNDEZ

Este instituto político registró su lista "A", sólo con 15 fórmulas, según lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-153/2018.

LISTA "A" NUEVA ALIANZA			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	M	LORENA MORALES SANDOVAL	MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ BELMONTE
2	H	HÉCTOR MARTÍN GANDINI ESTRADA	GERARDO CABRERA GARCÍA
3	M	NAYELI ABIGAIL JARDÓN LÓPEZ	BERENICE IBARRA HERNÁNDEZ
4	H	FELIPE ISAÍ ANTÚNEZ BAUTISTA	DOMINGO YEBRA JIMÉNEZ
5	M	HILDA OLIVIA PÉREZ RAMÍREZ	DIANA ALLENDE FLORES
6	H	JAIME EDELSON TISHMAN	MANUEL VALENCIA VÁZQUEZ
7	M	ALIDA CUEVAS NORIS	LUISA ALEJANDRA RUIZ GONZÁLEZ
8	H	VÍCTOR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ CRUZ	DANIEL VILLA GARCÍA
9	M	ANA LAURA NOLASCO ESQUIVEL	DIANA ITZEL NOLASCO ESQUIVEL
10	H	MIGUEL ÁNGEL GORGU CRUZ	JOEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
11	M	ALEJANDRA IVONNE SILVA JIMÉNEZ	ROSA SILVA JIMÉNEZ
12	H	JAIME DE LA CRUZ ABRAJAN	OMAR ALFONSO ORTEGA LÓPEZ
13	M	PAULA JESSICA BAUTISTA FIGUEROA	BRENDA LETICIA SALGADO GUERRERO
14	H	MARIO MARTÍN MORALES FLORES	BRIAN RULE PÉREZ
15	M	CLAUDIA ALEJANDRA VILLA AMADOR	MARÍA TERESA MORALES CHAVARRIA
16	H	JUAN HIRAM HERNÁNDEZ RIVERA	SERGIO ADRIAN GÓMEZ MARTÍNEZ
17	M	PATRICIA RUIZ FERIA	MARIA MAGDALENA PRADO MONSALVO

LISTA "A" MORENA			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	M	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	ESPERANZA SEGURA TÉLLEZ
2	H	JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ	LEONARDO MÉNDEZ PACHECO
3	M	LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	MARÍA CRISTINA CRUZ CRUZ
4	H	ALFREDO PÉREZ PAREDES	ESTEBAN DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ
5	M	DONAJI OFELIA OLIVERA REYES	SILVIA DE LA CUEVA SOTO
6	H	RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
7	M	MARISOL ENRIQUEZ CAZAÑAS	KAREN SANDY AGUILAR ÁVILA
8	H	JOSÉ RAMÓN PUENTE GÓMEZ	HUEMAN BERNARDO MANRÍQUEZ BATIZ
9	M	DIANA TORRES GUERRERO	CAROLINA GARCÍA RIVERA
10	H	JOSÉ MORALES GÓMEZ	WALDO VLADIMIR FLORES VARGAS
11	M	LILIANA RODRÍGUEZ ZAYAS	KARINA ARIAS FRAGOSO
12	H	LEONARDO DANIEL GUTIÉRREZ VELARDE	MARCO POLO PALACIOS GUTIÉRREZ
13	M	MARÍA IRMA GONZÁLEZ ROMERO	ASENCIÓN DOLORES CHÁVEZ ALVARADO
14	H	ANTONIO RUÍZ FLORES	JORGE ARTURO RUÍZ GARDUÑO
15	M	PAOLA ITZEL SIERRA GUERRERO	MICHELLE LOBATÓN TAFOYA
16	H	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ AVILEZ	JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO
17	M	VIRGINIA CHÁVEZ LÓPEZ	KARLA VANESSA FLORES MOTA

LISTA "A" ENCUENTRO SOCIAL			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	H	HUGO ERIC FLORES CERVANTES	FERNANDO ESPINO ÁREVALO
2	M	LUCILA ROMERO Y JIMÉNEZ CANET	ALEJANDRINA MORENO ROMERO
3	H	ULISES BRAVO MOLINA	ABEL CRUZ HERNÁNDEZ
4	M	ANA LUISA SOTO GRANADOS	JAZMIN FABIOLA ALMAZÁN GUILLÉN
5	H	OSWALDO MUÑOZ ROSAS	JOSÉ LUIS PEÑA GARCÍA
6	M	BEATRIZ ARAY PALOMINO GARCÍA	ARIANA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ CERVANTES
7	H	JUVENTINO GARCÍA CAMILO	FRANCISCO HERNÁNDEZ QUIROGA
8	M	PAOLA BECERRA OROZCO	BRENDA MONSERRAT RUÍZ SOTO
9	H	MIGUEL DELGADO COLÍN	FRANCISCO DE JESÚS CASTRO CABRERA
10	M	CLARA GALICIA MORAS	ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ
11	H	CARLOS MICHEL BALTAZAR HERRERA	JOSÉ CARLOS BARRIOS REYES
12	M	ÁFRICA NOHEMÍ LEÓN LÓPEZ	KENIA SILVA ROBLES
13	H	CARLOS ANDRÉS AMADOR GONZÁLEZ	HEBER ARIEL DÍAZ CALLEJAS
14	M	MARCELA FABIOLA GARCÍA FRASCO	SANDRA IVETTE GARCÍA MINO
15	H	IVÁN FERNANDO NATERAS LOJERO	ADAN ISRAEL MALDONADO CASARRUBIAS
16	M	MARLENE SELMI CUELLAR PELCASTRE	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MUÑOZ
17	H	EDGAR GALINDO MACEDO	CHRISTIAN DAVID JACOME MEJÍA

LISTA "A" PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	M	LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO	ANDREA ICHEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2	H	JAVIER VÍCTOR LÓPEZ CELIS	CARLOS IGOR JIMÉNEZ GALICIA
3	M	ELSA PATRIA JIMÉNEZ FLORES	XIMENA FERNÁNDEZ PINEDA
4	H	FRANCISCO JOSÉ AYALA GABILONDO	JORGE LUIS ESQUIVEL ZUBIRI
5	M	ANA CECILIA LUISA GABRIELA FERNANDA SODI MIRANDA	GLADYS GALVÁN CASTILLO
6	H	JOSÉ ANTONIO AVIÑA GUTIÉRREZ	EDUARDO PERALTA CABRERA
7	M	MARTHA GABRIELA VAUDAN HUERTA	MIRNA CASTRO MENDOZA
8	H	IRVING LOYO DÍAZ	DANIEL BRAYAN CONTRERAS HUERTA
9	M	MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ PONCE	ZEIRA ELENA DÍAZ VILLANUEVA
10	H	JESSE RÍOS SÁNCHEZ	OMAR TAVERA VENTURA
11	M	CLAUDIA MARCELA LIMA GONZÁLEZ	MARÍA ELENA ESQUIVEL PLIEGO
12	H	FRANCISCO ROMERO VELÁZQUEZ	LUIS OSCAR HERRERA GUERRERO
13	M	PAULINA PADILLA RAMOS	MARLEN MENDOZA GODÍNEZ
14	H	JONATAN MARIO VÁZQUEZ VALDEZ	ARMANDO NÚÑEZ LIRA
15	M	MARÍA DE LA LUZ NARANJO ESCUDERO	MARÍA ELODIA QUINTANA ÁLVAREZ
16	H	JENARO MORENO GUTIÉRREZ	ALEJANDRO GARDUÑO SALAZAR
17	M	OSBELIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	OUSBELIA MÉNDEZ MARTÍNEZ

Como se observa, las listas "A" antes referidas, están conformadas por diecisiete fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, cada una compuestas por una persona propietaria y una suplente del mismo género, listadas en orden de prelación alternando fórmulas de hombre y mujer de manera sucesiva, lo cual garantiza la paridad de género horizontal y vertical en dichas candidaturas. Además, los partidos políticos postularon en su lista "A" por lo menos a cuatro fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años; por lo que todos los partidos políticos dieron cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 24 fracción III y 26, fracciones I y IV del Código.

B. Registrar candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en todos los distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México.

Al respecto, este Consejo General otorgó registro a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en cada uno de los treinta y tres distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, postuladas por los partidos políticos, Coalición Electoral y Candidatura Común, en términos de los acuerdos referidos en el Antecedente XXI de este documento. En razón de lo anterior, los diez partidos políticos cumplieron con este requisito.

C. Obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 460, párrafos primero y segundo, fracciones II, III y IV del Código, el cómputo total de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional constituye el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México.

En el caso, se tiene en cuenta que, una vez concluida la jornada electoral del 1 de julio del presente año, con fundamento en lo previsto en el artículo 455, fracción X del Código, los treinta y tres Consejos Distritales

procedieron a realizar los cómputos distritales de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, cuyo resultado fue derivado de sumar las cifras obtenidas en la elección de Diputaciones de mayoría relativa y los resultados de Diputaciones de representación proporcional de las casillas especiales que se asentó en el acta correspondiente y, en acatamiento a lo ordenado en el artículo 456, fracción II del propio ordenamiento. Concluidos dichos cómputos, quienes presidieron los treinta y tres Consejos Distritales remitieron a este Consejo General los resultados del cómputo distrital relativos a la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como los expedientes electorales correspondientes y la copia certificada del expediente de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Es importante señalar, que de conformidad con el artículo 292, párrafos primero y segundo del Código, los partidos políticos pueden formar Coaliciones Electorales, debiendo presentar plataformas y postular las mismas candidaturas en las elecciones de la Ciudad de México. Ahora bien, la Coalición Electoral se forma con dos o más partidos políticos y postulan a sus propias candidaturas.

Al respecto, en el presente proceso electoral, este Consejo General otorgó registro a la Coalición Electoral Parcial denominada “Por la CDMX al Frente”, integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en la elección de Diputaciones de mayoría relativa en treinta y dos de los Distritos Electorales Uninominales de la Ciudad de México, con excepción del distrito 5.

Por otra parte, en términos del artículo 298, párrafo primero del Código, dos o más partidos políticos, sin mediar Coalición, pueden postular a la misma candidatura, lista o fórmula en las elecciones que se lleven a cabo en el PEO 2017-2018. En ese sentido, los partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, suscribieron en el presente proceso electoral la Candidatura Común denominada “Juntos Haremos Historia” para la elección de Diputaciones de mayoría relativa en los treinta y tres distritos electorales que conforman esta Ciudad.

En concordancia a lo anterior el artículo 444, fracciones II, III y IV del Código, considera votos válidos para el candidato común, la marca o marcas que hagan los electores en una o más opciones de los partidos políticos en Coalición o Candidatura Común, ahora bien, dichos votos deberán sumarse y repartirse equitativamente entre los partidos que integren la Coalición o Candidatura Común y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación, según lo previsto en los Criterios 2 y 3 para la asignación de los votos marcados en dos o tres de los cuadros o círculos con los emblemas de los partidos políticos participantes en la Candidatura Común o Coalición de los “Criterios para la asignación específica de los votos válidos marcados en los emblemas de los partidos políticos que participarán en Candidatura Común o Coalición” de los Lineamientos.

En esa virtud, con fundamento en lo establecido en el artículo 460 del Código, este Consejo General procedió a llevar a cabo el cómputo total correspondiente a la circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional, cuyos resultados fueron los siguientes:

VOTOS MARCADOS A FAVOR DE:	TOTAL DE VOTOS
Partido Acción Nacional	814,970
Partido Revolucionario Institucional	513,444
Partido de la Revolución Democrática	605,185
Partido del Trabajo	170,345
Partido Verde Ecologista de México	227,097
Movimiento Ciudadano	134,743
Nueva Alianza	81,068
Morena	2,336,470
Encuentro Social	139,045

VOTOS MARCADOS A FAVOR DE:	TOTAL DE VOTOS
Partido Humanista de la Ciudad de México	107,447
Nulos	183,160
Candidatos(as) no registrados(as)	6,863
Candidata Sin Partido	53,736
Votación Total Emitida	**5,373,573**

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 27, fracción V, inciso b) del Código, en relación con el numeral 8, inciso b) de los Lineamientos, a la votación total emitida se le deducirán los votos nulos y los votos para candidatos no registrados. El resultado será la votación válida emitida:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	814,970	15.72%
Partido Revolucionario Institucional	513,444	9.91%
Partido de la Revolución Democrática	605,185	11.68%
Partido del Trabajo	170,345	3.29%
Partido Verde Ecologista de México	227,097	4.38%
Movimiento Ciudadano	134,743	2.60%
Nueva Alianza	81,068	1.56%
Morena	2,336,470	45.07%
Encuentro Social	139,045	2.68%
Partido Humanista de la Ciudad de México	107,447	2.07%
Candidaturas sin partido	53,736	1.04%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	5,183,550	100.00%

En concordancia con lo anterior, los artículos 24, fracción XI y 27, fracción V, inciso c) del Código, en relación con el numeral 8, inciso c) de los Lineamientos, establecen que la autoridad electoral deberá determinar si los partidos políticos obtienen el 3 por ciento de esta votación.

En ese sentido y como se desprende del cuadro anterior, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, obtuvieron cuando menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en la circunscripción. Por lo que hace a los Partidos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México, no alcanzaron el 3 por ciento, en consecuencia no cumplieron con el requisito de mérito.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral determina que los partidos políticos que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa invocada y por tal virtud tienen derecho a participar en la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional son los siguientes: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Morena**.

24. Que los artículos 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Local y 22, párrafo segundo, 24, fracción IV y 298, párrafo segundo del Código, así como en el numeral 1, inciso j) de los Lineamientos, estipulan las reglas para la integración de la lista “B” y son las siguientes:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, en la asignación por el principio de representación proporcional, los partidos políticos registrarán una lista parcial de diecisiete fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, lista "A". Los otros diecisiete espacios de la lista de representación proporcional, lista "B", serán ocupadas de conformidad con el procedimiento que contemple la ley.

  Por otra parte, el artículo 24, fracción IV del Código, establece que la lista “B”, es la relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación local emitida, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

  En atención a las porciones normativas antes citadas, esta autoridad electoral procederá a realizar los cálculos de los porcentajes obtenidos, en función de la **votación local emitida** alcanzada por cada partido político en el ámbito distrital, ello con la finalidad de integrar en forma descendente las listas “B” de cada uno de los partidos políticos.

- Asimismo, en términos del artículo 298, párrafo segundo del Código, en relación con el numeral 5 de los Lineamientos, tratándose de candidaturas comunes se deberá determinar en el convenio, en qué lista “B” de los partidos políticos promoventes de la Candidatura Común participarán las candidaturas a Diputaciones que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección para tales efectos se tomarán en cuenta sólo los votos recibidos por el partido postulante. Un candidato no podrá ser registrado en la lista B de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.

- De conformidad con el artículo 22, párrafo segundo del Código, en relación con el numeral 4 de los Lineamientos, los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en la lista “A” y en la lista “B”, será considerada en la que esté mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula deje vacante, será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista definitiva.

- De conformidad con el artículo 24, fracción IV del Código, así como en el numeral 1, inciso j) de los Lineamientos, con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

  Con base en las reglas antes citadas, esta autoridad administrativa electoral integró las listas “B” de cada uno de los partidos políticos, quedando conformadas como se indica a continuación:

LISTA “B” PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
1	26	H	HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	JOSÉ LUIS GALEANA BELTRÁN	35.25%
2	16	M	AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA	ILIANA DANAE CALDERÓN DE LUIS	26.01%

LISTA "B" PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
3	23	H	PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	DANIEL PACHECO SANTIAGO	29.38%
4	5	M	MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	LESLIE MORENO JAIME	24.69%
5	20	H	SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL	MIGUEL ALONSO AGUILAR LÁZARO	24.60%
6	2	M	LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	ITZEL ABIGAÍL ARELLANO CRUCES	23.62%
7	12	M	ALEJANDRA PALESTINO BANDA	ROSALIND PAMELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	23.01%
8	3	M	KARLA ADRIANA ESTRADA CORREA	LAURA LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	17.99%

La lista "B" de este instituto político quedó integrada con menos de 17 fórmulas, con motivo del convenio de Coalición Electoral referido en el Antecedente XV de este Acuerdo.

LISTA "B" PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
1	20	H	MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ	IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO	25.43%
2	12	M	LEONOR GÓMEZ OTEGUI	JACQUELINE VILLARREAL GARCÍA	14.31%
3	33	H	ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ	GERMÁN GONZÁLEZ LÓPEZ	19.12%
4	13	M	MARÍA ELENA VALLES GUTIÉRREZ	MICAELA RAMÍREZ ROJAS	13.54%
5	9	H	RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ REYES GARCÍA ALCÁNTARA	15.84%
6	26	M	HANNAH DE LAMADRID TÉLLEZ	ITZAYANA FLORENCIA NUÑEZ CHÁVEZ	13.19%
7	17	H	RENÉ ENRIQUE VIVANCO BALP	RAFAEL EDUARDO LARREA OCAMPO	14.63%
8	16	M	MARIA EVA SANCHEZ RESENDIZ	EDITH JEANETTH VILLEGAS CRUZ	12.54%
9	6	H	ROBERTO ZAMORANO PINEDA	MARIO BECERRIL MARTÍNEZ	13.30%
10	2	M	ORALIA SERRANO GUTIÉRREZ	AZUCENA RUTH LEÓN VELÁZQUEZ	12.21%
11	23	H	MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ	ESTEBAN VELÁZQUEZ ÁLVAREZ	11.76%

LISTA "B" PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
12	10	M	GRACIELA MARTÍNEZ ORTEGA	ARACELI FERNÁNDEZ MENDOZA	11.66%
13	30	H	JHONATAN COLMENARES RENTERÍA	ARÍSTIDES ANTONIO GUILLÉN AGUILAR	11.47%
14	5	M	ROSELIA PORFIRIO AGUSTÍN	EDITH HERNÁNDEZ ROSAS	11.03%
15	7	H	FELIPE CALDIÑO PAZ	OSCAR PONCIANO ESPINOSA ORTIZ	10.20%
16	15	M	CARMEN GABRIELA GALVÁN SANTIAGO	JUANA ELVIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ	10.23%
17	14	H	ALEJANDRO ARGUELLES ALMONTES	ABRAHAM DIAZ BARRERA	10.18%

LISTA "B" PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
1	10	M	EVELYN PARRA ÁLVAREZ	ANAYELLI GUADALUPE JARDÓN ÁNGEL	24.50%
2	32	H	JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO	ANTONIO ALCÁNTARA ARAUZ	24.20%
3	21	M	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	MARIANA SERRANO AZAMAR	20.67%
4	11	H	ISMAEL FIGUEROA FLORES	RICARDO RAÍL RODRÍGUEZ VARGAS	20.35%
5	29	M	ROSA NELLY DE LA VEGA URRUTIA	ERENDIRA SIERRA EVANGELIO	20.27%
6	22	H	JORGE GAVIÑO AMBRIZ	ERNESTO FERNÁNDEZ TACHIQUIN	20.23%
7	27	M	PALOMA MONSERRAT CASTAÑÓN HERÁNDEZ	CARMEN STEPHANY ZARAGOZA CANO	19.27%
8	18	H	HÉCTOR SERRANO AZAMAR	JUAN CARLOS ROCHA CRUZ	17.60%
9	31	M	MILAGROS TEXTA SOLÍS	PAULA ENCARNACIÓN LARA	18.99%
10	1	H	JUAN AYALA RIVERO	FACUNDO DOMINGO FUENTES LÓPEZ	17.59%
11	15	M	IRMA FABIOLA BAUTISTA GUZMÁN	MARIA ARELLANO ORTEGA	18.39%
12	6	H	OMAR ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ	BERNARDO ARIEL GÓMEZ GALLEGOS	17.22%

LISTA "B" PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
13	4	M	DELIA SOTO ORIHUELA	TERESITA JIMÉNEZ CARACHEO	15.47%
14	30	H	JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR	JAIME BALTIERRA GARCÍA	16.87%
15	8	M	GUADALUPE SOCORRO FLORES SALAZAR	MARÍA CELIA GÓMEZ GONZÁLEZ	10.58%
16	28	H	ARMANDO CONTRERAS LUNA	IVÁN ISRAEL CONTRERAS OCAMPO	16.65%
17	25	M	MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES	DULCE MARÍA AMAYA REYES	9.08%

LISTA "B" PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
1	8	M	TERESA RAMOS ARREOLA	ROSA ELENA RAMÍREZ MENDIOLA	10.45%
2	2	H	ARTURO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOEL DE JESÚS OLGUÍN URIBE	5.62%
3	7	M	TANIA ITZEL FLORES FLORES	SANDRA VANESSA GÓMEZ MACÍAS	7.68%
4	16	H	MARIO ANTONIO TALAVERA GARCÍA	ERNESTO FLORES PÉREZ	5.41%
5	19	M	PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA	VERÓNICA YADIRA HERNÁNDEZ NAVA	7.12%
6	5	H	EDUARDO GRECO GUTIÉRREZ MÉNDEZ	JUAN ALBERTO MORALES JUÁREZ	5.22%
7	25	M	ZULY FERIA VALENCIA "ZULY FERIA"	SANTA TORRES GARCÍA	6.50%
8	14	H	LONGINOS GARCÍA RÍOS	SALVADOR ESPAÑA CARBENTE	5.18%
9	9	M	EUNICE SIERRA OCAMPO	LIVIER ITHANÚ RUIZ ARAGÓN	5.40%
10	24	H	VICTOR MANUEL VÁZQUEZ MAULEN	ANDRÉS HERNÁNDEZ BALMORI	5.14%
11	13	M	ESTHER SITT MORHAIM	PATRICIA LEÓN MORALES	4.80%
12	12	H	JUAN PABLO CÁRDENAS BACA	EDUARDO LEOPOLDO ACEVES ESCAMILLA	4.77%
13	4	M	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ	DIANA JOSELYN FARRERA SOLÍS	4.67%
14	3	H	MIGUEL ALBERTO MORALES TOVAR	EDER MALDONADO SANDOVAL	4.60%
15	23	M	DIANA IVETH CENOBIO OLMEDO	ÁNGELES JOVITA ELIZALDE MARTÍNEZ	4.59%

LISTA "B" PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
16	6	H	GERMÁN ZAMITIZ VÁZQUEZ	ERNESTO GERMÁN ZAMITIZ ÁVILA	4.59%
17	15	M	SONIA DALIA ORTÍZ GUERRERO	ÁNGELA LÓPEZ CRUZ	4.59%

LISTA "B" MORENA					
No.	**DISTRITO**	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**
1	13	H	FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO	EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA	37.42%
2	17	M	PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ	36.13%

La lista "B" de este instituto político quedó integrada con menos de 17 fórmulas, con motivo del convenio de Candidatura Común referido en el Antecedente XX de este Acuerdo y de los triunfos obtenidos.

No se integró lista "B" del Partido del Trabajo, ya que con motivo del convenio de Candidatura Común referido en el Antecedente XX de este Acuerdo, únicamente la fórmula de la Diputación por el principio de mayoría relativa postulada para contender por el Distrito Electoral 25, integraría la lista "B" de ese instituto político, sin embargo dicha fórmula obtuvo el triunfo.

25. Que los artículos 22, párrafo segundo, 23, párrafo segundo y 24, fracción V del Código, así como el numeral 1, inciso k) de los Lineamientos para la asignación de Diputaciones, establecen las siguientes reglas para la conformación de la lista definitiva para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional:

- Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en la lista "A" y en la lista "B", será considerada en la que esté mejor posicionada. El lugar que dicha fórmula deje vacante, será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista definitiva.

- Las listas de representación proporcional que presenten los partidos políticos, se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. En cada lista se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada una de las listas. Posteriormente se intercalará la lista "A" y la "B", para crear la lista definitiva en términos del Código.

- La lista definitiva es el resultado de intercalar las fórmulas de candidaturas de las listas "A" y "B", que será encabezada siempre por la primera fórmula de la lista "A". Tal intercalado podrá generar bloques de hasta dos fórmulas del mismo género, pero de diferente lista de origen.

Ahora bien, una vez que quedaron integradas las listas “A” y “B” de cada uno de los partidos políticos, este Consejo General con base en las reglas antes referidas, procedió a la conformación de las listas definitivas de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, quedando integradas de la forma siguiente:

LISTA DEFINITIVA PARTIDO ACCION NACIONAL				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
1	H	MAURICIO TABE ECHARTEA	CESAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ	1A
2	H	HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	JOSÉ LUIS GALEANA BELTRÁN	1B
3	M	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	SANDRA RUÍZ HERNÁNDEZ	2A
4	M	AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA	ILIANA DANAE CALDERÓN DE LUIS	2B
5	H	JORGE TRIANA TENA	CLEMENTE ROMERO OLMEDO	3A
6	H	PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	DANIEL PACHECO SANTIAGO	3B
7	M	ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO	MIRELLA MONDRAGÓN ESLAVA	4A
8	M	MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	LESLIE MORENO JAIME	4B
9	H	DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ	GILBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	5A
10	H	SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL	MIGUEL ALONSO AGUILAR LÁZARO	5B
11	M	GABRIELA TORRES GARCÍA	JAQUELINE CUATETA VEGA	6A
12	M	LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	ITZEL ABIGAÍL ARELLANO CRUCES	6B
13	H	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ	ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS	7A
14	M	ALEJANDRA PALESTINO BANDA	ROSALIND PAMELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	7B
15	M	ALMA LETICIA GRESS CASTRO	ALESSANDRA FALCÓN SÁNCHEZ	8A
16	M	KARLA ADRIANA ESTRADA CORREA	LAURA LILIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	8B
17	H	LUIS PARIS OVIEDO GUARNEROS	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA	9A
18	M	LORENA NÚÑEZ LÓPEZ	JESSICA DÍAZ NILA	10A
19	H	JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA	RAÚL MACÍAS LEONEL	11A
20	M	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN	KARLA VILLALOBOS MAGUEY	12A
21	H	ADAMPOL MEDINA ORTIZ	MIGUEL CONTRERAS PONCE	13A

LISTA DEFINITIVA PARTIDO ACCION NACIONAL				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
22	M	LILIANA MARTÍNEZ MOLOTLA	ANA JESSICA RAMÍREZ COLÍN	14ª
23	H	JUAN ANTONIO CALVILLO ORTIZ	ABRAHAM LORENZO RESÉNDIZ	15A
24	M	FABIOLA ARAHÍ CASTRO ALARCÓN	LAURA KARIANA QUIROGA LUCIO	16A
25	H	MAURICIO GRACIANO PÉREZ	JESÚS VELÁZQUEZ MORÁN	17A

LISTA DEFINITIVA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
1	H	ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE	ALEJANDRO ENRIQUEZ VEGA	1A
2	H	MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ	IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO	1B
3	M	EDNA MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	SANDRA ESTHER VACA CORTES	2A
4	M	LEONOR GÓMEZ OTEGUI	JACQUELINE VILLARREAL GARCÍA	2B
5	H	GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO	3A
6	H	ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ	GERMÁN GONZÁLEZ LÓPEZ	3B
7	M	BERTHA VALDOVINOS DURÁN	GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA	4A
8	M	MARÍA ELENA VALLES GUTIÉRREZ	MICAELA RAMÍREZ ROJAS	4B
9	H	PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO	HUGO LUIS CORTES BATISTA	5A
10	H	RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ REYES GARCÍA ALCÁNTARA	5B
11	M	ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ	GEOVANNA LISBETH ESQUIVEL GÁLVEZ	6A
12	M	HANNAH DE LAMADRID TÉLLEZ	ITZAYANA FLORENCIA NUÑEZ CHÁVEZ	6B
13	H	JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS	JUAN MARTIN MEDINA SOTO	7A
14	H	RENÉ ENRIQUE VIVANCO BALP	RAFAEL EDUARDO LARREA OCAMPO	7B
15	M	MARÍA CRISTINA RAMOS REYES	JUANA CHAVES GÓMEZ	8A
16	M	MARIA EVA SANCHEZ RESENDIZ	EDITH JEANETTH VILLEGAS CRUZ	8B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
17	H	DIEGO FERNANDO MERCADO GUAIDA	GERARDO OCHOA AMORÓS	9ª
18	H	ROBERTO ZAMORANO PINEDA	MARIO BECERRIL MARTÍNEZ	9B
19	M	GABRIELA RAMÍREZ NOVOA	ARANTZA ALEJANDRA POLIN POO	10A
20	M	ORALIA SERRANO GUTIÉRREZ	AZUCENA RUTH LEÓN VELÁZQUEZ	10B
21	H	RODOLFO DAVID CAMARENA MEIXUEIRO	SAUL CONTRERAS CONCHA	11A
22	H	MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ	ESTEBAN VELÁZQUEZ ÁLVAREZ	11B
23	M	BRENDA EDITH CAMACHO MURILLO	ADRIANA ALVARADO CARREÓN	12A
24	M	GRACIELA MARTÍNEZ ORTEGA	ARACELI FERNÁNDEZ MENDOZA	12B
25	H	LUIS GUILLERMO IBARRA GARRIDO	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ANGELES	13A
26	H	JHONATAN COLMENARES RENTERÍA	ARÍSTIDES ANTONIO GUILLÉN AGUILAR	13B
27	M	YOLANDA THALIA ALEJANDRA PAREDES FLORES	ROCIO GISELLE HERNÁNDEZ MONTALVO	14A
28	M	ROSELIA PORFIRIO AGUSTÍN	EDITH HERNÁNDEZ ROSAS	14B
29	H	FIDEL EMANUEL CRUZ ESPINOSA	JUAN CARLOS MANJARREZ SÁMANO	15A
30	H	FELIPE CALDIÑO PAZ	OSCAR PONCIANO ESPINOSA ORTIZ	15B
31	M	ANDREA HERRERA SÁNCHEZ	BELEM ALEJANDRA MALDONADO SOTO	16A
32	M	CARMEN GABRIELA GALVÁN SANTIAGO	JUANA ELVIA VÁZQUEZ ÁLVAREZ	16B
33	H	DIEGO ISAI GARCÍA AGUILA	GUILLERMO SALAS HERNÁNDEZ	17A
34	H	ALEJANDRO ARGUELLES ALMONTES	ABRAHAM DIAZ BARRERA	17B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
1	H	VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	ÁNGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX	1A

LISTA DEFINITIVA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
2	M	EVELYN PARRA ÁLVAREZ	ANAYELLI GUADALUPE JARDÓN ÁNGEL	1B
3	M	PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA	MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ FLORES	2A
4	H	JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO	ANTONIO ALCÁNTARA ARAUZ	2B
5	H	JORGE GAVIÑO AMBRIZ	ERNESTO FERNÁNDEZ TACHIQUIN	3A
6	M	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	MARIANA SERRANO AZAMAR	3B
7	M	SUSANA ALANÍS MORENO	SYLVIA LIDICE RINCÓN GALLARDO PAVÓN	4A
8	H	ISMAEL FIGUEROA FLORES	RICARDO RAÍL RODRÍGUEZ VARGAS	4B
9	H	JOSÉ OMAR CASTAÑEDA ZAMUDIO	JOSÉ DANIEL NÚÑEZ MARTÍNEZ	5A
10	M	ROSA NELLY DE LA VEGA URRUTIA	ERENDIRA SIERRA EVANGELIO	5B
11	M	ROSA MARÍA AYALA SÁNCHEZ	LAURA MARCELA MORAN MOYA	6A
12	H	JORGE GAVIÑO AMBRIZ	ERNESTO FERNÁNDEZ TACHIQUIN	6B
13	H	IVÁN REBOLLAR REYES	PEDRO RODRÍGUEZ QUINTERO	7A
14	M	PALOMA MONSERRAT CASTAÑÓN	CARMEN STEPHANY ZARAGOZA CANO	7B
15	M	ADRIANA FABIOLA POBLANO RAMOS	CONCEPCIÓN JUÁREZ MEDINA	8A
16	H	HÉCTOR SERRANO AZAMAR	JUAN CARLOS ROCHA CRUZ	8B
17	H	RAFAEL PONFILIO ACOSTA ÁNGELES	ERICK RAÚL ACOSTA AVENDAÑO	9A
18	M	MILAGROS TEXTA SOLÍS	PAULA ENCARNACIÓN LARA	9B
19	M	GUADALUPE ELIZABETH MUÑOZ RUIZ	LAURA MICHEL SALAZAR FLORES	10A
20	H	JUAN AYALA RIVERO	FACUNDO DOMINGO FUENTES LÓPEZ	10B
21	M	IRMA FABIOLA BAUTISTA GUZMÁN	MARIA ARELLANO ORTEGA	11B
22	H	OMAR ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ	BERNARDO ARIEL GÓMEZ GALLEGOS	12B
23	M	DELIA SOTO ORIHUELA	TERESITA JIMÉNEZ CARACHEO	13B
24	H	JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR	JAIME BALTIERRA GARCÍA	14B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
25	M	GUADALUPE SOCORRO FLORES SALAZAR	MARÍA CELIA GÓMEZ GONZÁLEZ	15B
26	H	ARMANDO CONTRERAS LUNA	IVÁN ISRAEL CONTRERAS OCAMPO	16B
27	M	MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES	DULCE MARÍA AMAYA REYES	17B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO DEL TRABAJO				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
1	H	ERNESTO VILLARREAL CANTÚ	ENRICO EMIR CASAS SORIANO	1A
2	M	JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	MIRIAM TRUJILLO VELAZQUEZ	2A
3	H	JUAN CARLOS LÓPEZ ELÍAS	VICTOR HUGO CASTILLO MARTINEZ	3A
4	M	LIZETT CLAVEL SÁNCHEZ	AMÉRICA ROCÍO RODRÍGUEZ LÓPEZ	4A
5	H	RAFAEL OCHOA VALDIVIA	ADOLFO ROMÁN MONTERO	5A
6	M	ROCÍO ARTEMISA MONTES SYLVAN	MÓNICA KARINA ORTEGA RÍOS	6A
7	H	MIGUEL ÁNGUEL ABUNDIS MEDINA	JOSÉ MARTÍN CALDERÓN ROSALES	7A
8	M	MARÍA GUADALUPE SILVIA MUÑOZ MIRANDA	PAMELA ALEJANDRA TEJEDA MUÑOZ	8A
9	H	ERICK FABIAN CHUELA OLACHEA	CHRISTIAN VEGA MIRANDA	9A
10	M	SILVIA MARTÍNEZ AQUINO	LILIANA SOLIS ALCALÁ	10A
11	H	ENRIQUE GÓMEZ GALVÁN	VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ BARRERA	11A
12	M	REBECA ITZEL TORRALBA RESÉNDIZ	ROCÍO GRISEL GÓMEZ LÓPEZ	12A
13	H	CARLOS AYETL PORRAS MARMOLEJO	JACOBO ISRAEL JUÁREZ SANDOVAL	13A
14	M	ELIZABETH EDITH MARMOLEJO GARCÍA	CARLOTA ESTHER ORDOÑEZ CAMACHO	14A
15	H	RAÚL SÁNCHEZ CABRERA	CÉSAR SÁNCHEZ CABRERA	15A
16	M	LILIANA ORTIZ NÁJERA	CLAUDIA LUCERO RESÉNDIZ RAMÍREZ	16A
17	H	HUGO ÁLVAREZ HERRERA	EDZEL ARTURO ÁLVAREZ GARCÍA	17A

LISTA DEFINITIVA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
1	H	JESÚS SESMA SUÁREZ	CARLOS ARTURO MADRAZO SILVA	1A
2	M	TERESA RAMOS ARREOLA	ROSA ELENA RAMÍREZ MENDIOLA	1B
3	M	ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	EVELYN LUCERO DE JESÚS MAR CORTÉS	2A
4	H	ARTURO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOEL DE JESÚS OLGUÍN URIBE	2B
5	H	MANUEL TALAYERO PARIENTE	GREGORIO PULIDO OLVERA	3A
6	M	TANIA ITZEL FLORES FLORES	SANDRA VANESSA GÓMEZ MACÍAS	3B
7	M	ZULY FERIA VALENCIA	SANTA TORRES GARCÍA	4A
8	H	MARIO ANTONIO TALAVERA GARCÍA	ERNESTO FLORES PÉREZ	4B
9	H	JOSÉ MANUEL AGUIRRE CALDERÓN	JORGE LUIS LEÓN CRUZ	5A
10	M	PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA	VERÓNICA YADIRA HERNÁNDEZ NAVA	5B
11	M	SARA GUADALUPE VEGA HERNÁNDEZ	MARÍA MARCELA PÉREZ FELIPE	6A
12	H	EDUARDO GRECO GUTIÉRREZ MÉNDEZ	JUAN ALBERTO MORALES JUÁREZ	6B
13	H	JAVIER IVÁN CARREÓN VALENCIA	FRANCISCO RAÚL GUZMÁN ENZÁSTIGA	7A
14	M	ZULY FERIA VALENCIA "ZULY FERIA"	SANTA TORRES GARCÍA	7B
15	M	TERESA RAMOS ARREOLA	ROSA ELENA RAMÍREZ MENDIOLA	8A
16	H	LONGINOS GARCÍA RÍOS	SALVADOR ESPAÑA CARBENTE	8B
17	H	ALEJANDRO HERMENEGILDO BAUTISTA FLORES	JOSÉ JORGE PÉREZ FELIPE	9A
18	M	EUNICE SIERRA OCAMPO	LIVIER ITHANÚ RUIZ ARAGÓN	9B
19	M	MÓNICA SUSANA PIZANO DAMIÁN	JULIA LINARES GÓMEZ	10A
20	H	VICTOR MANUEL VÁZQUEZ MAULEN	ANDRÉS HERNÁNDEZ BALMORI	10B
21	H	HEBERT HENRI TOVILLA VELASCO	MAURICIO CHÁVEZ MARTÍNEZ	11A
22	M	ESTHER SITT MORHAIM	PATRICIA LEÓN MORALES	11B
23	M	TANIA ITZEL FLORES FLORES	SANDRA VANESSA GÓMEZ MACÍAS	12A
24	H	JUAN PABLO CÁRDENAS BACA	EDUARDO LEOPOLDO ACEVES ESCAMILLA	12B

LISTA DEFINITIVA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
25	H	JOSÉ ALBERTO BALBUENA GONZÁLEZ	PEDRO ÁLVAREZ ALONSO	13ª
26	M	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ	DIANA JOSELYN FARRERA SOLÍS	13B
27	M	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ	DIANA JOSELYN FARRERA SOLÍS	14A
28	H	MIGUEL ALBERTO MORALES TOVAR	EDER MALDONADO SANDOVAL	14B
29	H	IVAN NAVARRETE MORALES	IRVING NAVARRETE MORALES	15A
30	M	DIANA IVETH CENOBIO OLMEDO	ÁNGELES JOVITA ELIZALDE MARTÍNEZ	15B
31	M	LAURA ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JOYCE ALICIA PACHECO ALONSO	16A
32	H	GERMÁN ZAMITIZ VÁZQUEZ	ERNESTO GERMÁN ZAMITIZ ÁVILA	16B
33	H	MIGUEL ALBERTO MORALES TOVAR	EDER MALDONADO SANDOVAL	17A
34	M	SONIA DALIA ORTÍZ GUERRERO	ÁNGELA LÓPEZ CRUZ	17B

LISTA DEFINITIVA MORENA				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
1	M	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	ESPERANZA SEGURA TÉLLEZ	1A
2	H	FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO	EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA	1B
3	H	JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ	LEONARDO MÉNDEZ PACHECO	2A
4	M	PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ	2B
5	M	LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	MARÍA CRISTINA CRUZ CRUZ	3A
6	H	ALFREDO PÉREZ PAREDES	ESTEBAN DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ	4A
7	M	DONAJI OFELIA OLIVERA REYES	SILVIA DE LA CUEVA SOTO	5A
8	H	RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	ELEAZAR RUBIO ALDARÁN	6A
9	M	MARISOL ENRIQUEZ CAZAÑAS	KAREN SANDY AGUILAR ÁVILA	7A
10	H	JOSÉ RAMÓN PUENTE GÓMEZ	HUEMAN BERNARDO MANRÍQUEZ BATIZ	8A
11	M	DIANA TORRES GUERRERO	CAROLINA GARCÍA RIVERA	9A

LISTA DEFINITIVA MORENA				
FÓRMULA	**GÉNERO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**	**LISTA DE ORIGEN Y No. DE FÓRMULA**
12	H	JOSÉ MORALES GÓMEZ	WALDO VLADIMIR FLORES VARGAS	10ª
13	M	LILIANA RODRÍGUEZ ZAYAS	KARINA ARIAS FRAGOSO	11A
14	H	LEONARDO DANIEL GUTIÉRREZ VELARDE	MARCO POLO PALACIOS GUTIÉRREZ	12A
15	M	MARÍA IRMA GONZÁLEZ ROMERO	ASENCIÓN DOLORES CHÁVEZ ALVARADO	13A
16	H	ANTONIO RUÍZ FLORES	JORGE ARTURO RUÍZ GARDUÑO	14A
17	M	PAOLA ITZEL SIERRA GUERRERO	MICHELLE LOBATÓN TAFOYA	15A
18	H	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ AVILEZ	JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO	16A
19	M	VIRGINIA CHÁVEZ LÓPEZ	KARLA VANESSA FLORES MOTA	17A

26. Que el artículo 27 del Código, en relación con los numerales 8, 9 y 10 de los Lineamientos, establecen las reglas para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional conforme a lo siguiente:

A. La autoridad electoral deberá verificar los partidos que obtuvieron un porcentaje menor de votación al 3 por ciento de la votación válida emitida (ver Considerando 23). Los votos obtenidos a favor de estos partidos y los votos a favor de los candidatos sin partido se deducirán de la votación válida emitida. El resultado será la votación local emitida:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	814,970	17.46%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	513,444	11.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	605,185	12.97%
PARTIDO DEL TRABAJO	170,345	3.65%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	227,097	4.87%
MORENA	2,336,470	50.06%
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	**4, 667,511**	**100.00%**

B. La votación local emitida se dividirá entre el número a repartir de Diputaciones de representación proporcional (DRP). El resultado será el cociente natural:

(A) VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	(B) DRP A REPARTIR	(A/B) COCIENTE NATURAL
4, 667,511	**33**	**141,439**

C. Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantas Diputaciones como número de veces contenga su votación dicho cociente:

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	(B) COCIENTE NATURAL	(A/B) VECES QUE CONTIENE SU VOTACIÓN EL COCIENTE NATURAL	DIPUTACIONES DISTRIBUIDAS POR COCIENTE NATURAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	814,970	141,439	5.8	5
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	513,444	141,439	3.6	3
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	605,185	141,439	4.3	4
PARTIDO DEL TRABAJO	170,345	141,439	1.2	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	227,097	141,439	1.6	1
MORENA	2,336,470	141,439	16.5	16
TOTAL	**4, 667,511**			**30**

D. Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen Diputaciones por repartir, se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos:

(A) TOTAL DE DRP EN EL CONGRESO LOCAL	(B) DRP DISTRIBUIDAS POR COCIENTE NATURAL	(A-B) DRP POR REPARTIR
33	**30**	**3**

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP DISTRIBUIDA POR COCIENTE NATURAL	(B) COCIENTE NATURAL	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	(C) VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS (RESTO MAYOR)	DRP ASIGNADOS POR RESTO MAYOR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5	141,439	707,195	814,970	107,775	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	141,439	424,317	513,444	89,127	1

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP DISTRIBUIDA POR COCIENTE NATURAL	(B) COCIENTE NATURAL	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	(C) VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS (RESTO MAYOR)	DRP ASIGNADOS POR RESTO MAYOR
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	141,439	565,756	605,185	39,429	0
PARTIDO DEL TRABAJO	1	141,439	141,439	170,345	28,906	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	141,439	141,439	227,097	85,658	1
MORENA	16	141,439	2,263,024	2,336,470	73,446	0
TOTAL	**30**			**4, 667,511**		**3**

Primera distribución de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional entre los partidos políticos con derecho:

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP POR COCIENTE NATURAL	(B) DRP POR RESTO MAYOR	(A+B) TOTAL DRP ASIGNADOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5	1	6
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	1	4
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	0	4
PARTIDO DEL TRABAJO	1	0	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	1	2
MORENA	16	0	16
TOTAL	**30**	**3**	**33**

E. Si una vez hecha la asignación anterior, algún partido político supera el techo de 40 diputaciones por ambos principios o tiene una sobrerrepresentación superior al 8 por ciento, que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa, le serán deducidos el número de diputaciones de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, en los términos siguientes:

En ese sentido, y con sustento en los resultados de las votaciones proporcionadas por la DEOEyG, tenemos que los partidos políticos que obtuvieron el triunfo para el cargo de Diputaciones de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales, son los siguientes:

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
CONSECUTIVO	**DISTRITO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	13	FEDERICO DÖRING CASAR	ROBERTO COLÍN GAMBOA
2	17	CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA	CRISTOPHER JESÚS SOTO PIZANO

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO EL PARTIDO DEL TRABAJO			
CONSECUTIVO	**DISTRITO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	25	CIRCE CAMACHO BASTIDA	CASANDRA CAMACHO GALINDO

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO MORENA			
CONSECUTIVO	**DISTRITO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	1	ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	CARLOS SOTO ESCOBAR
2	2	LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ	NAYELI PAULINA CHÁVEZ DÁVALOS
3	3	JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL	CARLOS ALEJANDRO LÓPEZ EVANGELISTA
4	4	NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	EDGAR SÁNCHEZ PÉREZ
5	5	VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA	JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ
6	6	YURIRI AYALA ZUÑIGA	MARÍA DE LA LUZ RIVERA JAIMES
7	7	MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA	ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
8	8	RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ	HÉCTOR JIMENEZ GARCÉS
9	9	MARCO ANTONIO TEMISTOCLES VILLANUEVA RAMOS	OMAR FIGUEROA OLIVARES
10	10	MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO.	DULCE MARÍA ARÉVALO SALINAS
11	11	MARÍA DE LOURDES PAZ REYES	JESICA NADIA GUADALUPE FUENTES GARCÍA
12	12	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN	IRAK LÓPEZ DÁVILA
13	14	CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓ	JONATHAN MEDINA LARA
14	15	JOSÉ DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA	NOE GARCÍA ORTIZ
15	16	GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ	ESTRELLA ISABEL GUADARRAMA SÁNCHEZ
16	18	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	PERLA GUADALUPE ROBLES VÁZQUEZ
17	19	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS	RUTH APOLINAR MALDONADO
18	20	EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ	ELIAS MONTESINOS SÁNCHEZ
19	22	ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ	ERIKA FABIOLA REYES PACHECO
20	23	ISABELA ROSALES HERRERA	CONCEPCIÓN DE ITA MARTÍNEZ

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO MORENA			
CONSECUTIVO	**DISTRITO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
21	24	EFRAIN MORALES SÁNCHEZ	ROBERTO CASSO MIRANDA
22	26	LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ	ALICIA GARCÍA FLORES
23	27	MARISELA ZUÑIGA CERÓN	CATALINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
24	28	ERNESTINA GODOY RAMOS	MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
25	29	MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN	GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
26	30	ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ	RICARDO RUÍZ SUÁREZ
27	31	MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	ELIZABETH TORRES MENES
28	32	CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ	FRANCISCO MUÑOZ TREJO
29	33	LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA

DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE OBTUVO EL TRIUNFO ENCUENTRO SOCIAL			
CONSECUTIVO	**DISTRITO**	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	21	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO	UZIEL MEDINA MEJORADA

Derivado de lo anterior y en relación con la asignación de Diputaciones de representación proporcional realizada en el Apartado D. del presente Considerando, cada partido político cuenta con un total de Diputaciones por ambos principios, como se indica enseguida:

COMPROBACIÓN DEL TOTAL DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO			
PARTIDO POLÍTICO	**(A) DMR GANADAS**	**(B) DRP ASIGNADAS**	**(A+B) TOTAL DE DIPUTACIONES**
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	2	6	8
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	4	4
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0	4	4
PARTIDO DEL TRABAJO	1	1	2
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	2	2
MORENA	29	16	45
ENCUENTRO SOCIAL	1	0	1
TOTAL	**33**	**33**	**66**

Del cuadro que precede, se infiere que el Partido MORENA supera el techo de las 40 diputaciones por ambos principios, además en ese orden de ideas, también se procede a verificar si algún partido tiene sobrerrepresentación superior al 8 por ciento, y que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa.

COMPROBACIÓN DE LA SOBRERREPRESENTACIÓN POR CADA PARTIDO POLÍTICO				
PARTIDO POLÍTICO	**(A) TOTAL DE DIPUTACIONES POR PARTIDO POLÍTICO**	**[B = (A/66)x100] PORCENTAJE DE CURULES DEL CONGRESO LOCAL**	**(C) PORCENTAJE DE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**	**(B-C) SOBRE-RREPRESEN-TACIÓN**
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8	12.12%	17.46%	-5.34%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	6.06%	11.00%	-4.94%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	6.06%	12.97%	-6.91%
PARTIDO DEL TRABAJO	2	3.03%	3.65%	-0.62%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2	3.03%	4.87%	-1.84%
MORENA	45	68.18%	50.06%	18.12%

Al Partido MORENA se le deducirán siete diputaciones de representación proporcional, de tal manera que se ajuste a los límites de sobrerrepresentación y de las cuarenta Diputaciones por ambos principios en el Congreso de la Ciudad de México. Por lo cual, el número de Diputaciones por ambos principios que el Partido MORENA tendrá será de treinta y ocho, lo cual representa el 57.58% del total de Diputaciones, que comparado con el porcentaje de su votación local emitida alcanzada que es de 50.06%, obtiene una sobre representación de 7.52%, la cual es menor al ocho por ciento permitido.

F. Una vez deducido el número de Diputaciones de representación proporcional excedentes al partido o partidos políticos que se hayan ubicado en el supuesto mencionado en el apartado anterior, se le asignarán los curules que le correspondan.

En el caso del partido político MORENA, de las Diputaciones de representación proporcional que se les distribuyeron por cociente natural y resto mayor, se les deducirán las Diputaciones excedentes, para quedar como sigue:

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ASIGNADAS CUMPLIENDO LOS LÍMITES DE SOBRERREPRESENTACIÓN			
PARTIDO POLÍTICO	**(A) DRP DISTRIBUIDAS**	**(B) DRP EXCEDENTES**	**(A-B) DRP ASIGNADAS**
MORENA	16	7	9

G. Concluida la asignación para el partido o partidos políticos con Diputaciones excedentes de representación proporcional, se obtendrá la votación ajustada, para lo cual se deducirán de la votación local emitida, los votos del o los partidos políticos que se hubieran excedido.

CÁLCULO DE LA VOTACIÓN AJUSTADA	
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	4,667,511
MENOS:	
(votos del o los partidos políticos que se hubieran excedido)	
Morena	2,336,470
VOTACIÓN AJUSTADA	**2,331,041**

H. La votación ajustada se dividirá entre el número de curules excedentes del partido o partidos políticos sobrerrepresentados y de aquellos que superaron el techo de cuarenta diputaciones por ambos principios, y que queden por asignar, a fin de obtener un cociente de distribución.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del artículo 27 del Código, concluida la asignación para el partido o partidos políticos con diputados excedentes de representación proporcional se obtendrá la votación ajustada, para lo cual se deducirán de la votación local emitida, los votos del o los partidos políticos que se hubieren excedido.

Por su parte, el inciso d) de dicha fracción, prevé que la votación ajustada se dividirá entre el número de curules excedentes del partido o partidos políticos sobrerrepresentados y de aquellos que superaron el techo de cuarenta[1] diputaciones por ambos principios, y que queden por asignar, a fin de obtener un cociente de distribución.

De las disposiciones invocadas se advierte que, realizada la asignación de las diputaciones excedentes, deberá obtenerse una votación ajustada, producto de la resta de los votos del partido que se ubique en ese supuesto, a la votación local emitida.

Hecho lo anterior, la votación ajustada se dividirá entre el total de las curules que faltaren por distribuir, después de la asignación al partido que tuviere escaños excedentes, a fin de obtener un cociente de distribución; esto es, entre el número de curules excedentes por sobrerrepresentación, aquellas que superaron el techo de cuarenta diputaciones por ambos principios y aquellas que queden por asignar, que en este caso son veinticuatro, como se representa en la tabla siguiente:

(A) TOTAL DE DRP EN EL CONGRESO LOCAL	(B) DRP ASIGNADAS AL PARTIDO SOBRE- RREPRESENTADO	(A-B) DRP POR ASIGNAR
33	**9**	**24**

(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) DRP POR ASIGNAR	(A/B) COCIENTE DISTRIBUCIÓN
2,331,041	**24**	**97,125**

Como se ve, este procedimiento de distribución de curules se apega a la norma, ya que al desarrollarse las reglas previstas para la aplicación de la fórmula de asignación de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, después de verificar que un partido político supera el tope de cuarenta diputados por ambos principios, así como el límite de sobrerrepresentación; como en el caso que se le deducen siete diputaciones, a fin de asignarse a los demás partidos, junto con las que “queden por asignar”, para lo cual se obtiene la votación ajustada.

Es decir, con base en esa votación ajustada, dicha asignación debe considerar el total de las diputaciones que deban repartirse, más las que se descontaron al partido con curules excedentes, pues con ello se da pauta a que todos los partidos políticos participen en igualdad de condiciones, partiendo de un piso parejo de votación en sus respectivas proporciones.

Según se ha señalado, el Código alude al procedimiento que debe seguirse para la asignación de curules en el caso de que existan diputados excedentes por la sobrerrepresentación de un partido o por haber superado el techo de cuarenta diputaciones por ambos principios, lo cual también es referido en el lineamiento 9 de los Lineamientos, emitidos por este Consejo General.

Derivado de esas disposiciones, con base en la citada votación ajustada, la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional debe considerar el total de las diputaciones que deban repartirse, más las que se descontaron al partido con curules excedidas, dado que para obtener esa votación, debe deducirse de la votación local emitida, los votos del partido que se hubiere excedido.

[1]Conforme a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas.

Es decir, si para obtener la votación ajustada se utiliza la votación local emitida, obtenida primigeniamente, sin deducciones por una posible asignación por cociente natural y/o resto mayor, no es viable considerar que esa nueva asignación, derivada de que un partido haya llegado al tope de cuarenta diputaciones o al límite de la sobrerrepresentación, se realice sólo respecto de las curules excedidas y no del total de los escaños que "queden por asignar"; de no ser así, se viciaría la representatividad, pues se estarían utilizando una votación que no ha sido deducida previamente.

A mayor abundamiento, si en la asignación de las diputaciones excedentes de un partido por haber alcanzado una sobrerrepresentación o el tope de cuarenta escaños por ambos principios, se optara por incluir la votación de los partidos que previamente ha sido utilizada para asignarles tantos escaños como les correspondan, se introduciría una impureza contraria al sistema de representación proporcional previsto en la legislación de la Ciudad de México, lo cual evidentemente redunda en la distorsión entre los votos obtenidos y el total de curules asignadas.

Al respecto, resulta aplicable, mutatis mutandis, la tesis XXIX/2005, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), de rubro: "**DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).**"

Asimismo, la tesis LII/2002, aprobada por la Sala Superior, de rubro: "**DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. REGLAS PARA SU ASIGNACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, CONSIDERANDO LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA SOBRERREPRESENTACIÓN.**", en la cual se sustenta que el artículo 54 de la Constitución Federal, prevé un procedimiento detallado a efecto de asignar los diputados de representación proporcional, en el supuesto de que algún partido llegara a ubicarse en alguna de las hipótesis previstas en sus fracciones IV o V; es decir, contar con más de 300 Diputados por ambos principios o contar con un número de Diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

I. Por el cociente de distribución se asignarán al resto de los partidos políticos tantas Diputaciones como número de veces contenga su votación dicho cociente:

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(A/B) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Partido Acción Nacional	814,970	97,125	8
Partido Revolucionario Institucional	513,444	97,125	5
Partido de la Revolución Democrática	605,185	97,125	6
Partido del Trabajo	170,345	97,125	1
Partido Verde Ecologista de México	227,097	97,125	2
TOTAL	**2,331,041**		**22**

J. Después de aplicarse el cociente de distribución, si aún quedan Diputaciones por repartir, estas se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos para cada uno de los partidos políticos.

(A) DRP POR ASIGNAR	(B) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DISTRIBUCIÓN	(A-B) DRP POR REPARTIR
24	**22**	**2**

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	(C) VOTACIÓN AJUSTADA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS (RESTO MAYOR)	DRP ASIGNADAS POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	8	97,125	777,000	814,970	37,957	1
Partido Revolucionario Institucional	5	97,125	485,625	513,444	27,819	0
Partido de la Revolución Democrática	6	97,125	582,750	605,185	22,425	0
Partido del Trabajo	1	97,125	97,125	170,345	73,222	1
Partido Verde Ecologista de México	2	97,125	194,250	227,097	32,847	
TOTAL	**22**			**2,331,041**		**2**

Segunda distribución de diputaciones **de representación proporcional entre los partidos políticos con derecho:**

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(B) DRP POR RESTO MAYOR	(A+B) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido Acción Nacional	8	1	9
Partido Revolucionario Institucional	5	0	5
Partido de la Revolución Democrática	6	0	6
Partido del Trabajo	1	1	2
Partido Verde Ecologista de México	2		2
TOTAL	**22**	**2**	**24**

Total de Diputaciones de representación **proporcional asignadas en la primera y segunda distribución:**

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP POR COCIENTE NATURAL Y SU RESTO MAYOR	(B) DRP POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN Y SU RESTO MAYOR	(A+B) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido Acción Nacional	0	9	9
Partido Revolucionario Institucional	0	5	5
Partido de la Revolución Democrática	0	6	6

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP POR COCIENTE NATURAL Y SU RESTO MAYOR	(B) DRP POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN Y SU RESTO MAYOR	(A+B) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido del Trabajo	0	2	2
Partido Verde Ecologista de México	0	2	2
MORENA	9	0	9
TOTAL	**9**	**24**	**33**

Total de Diputaciones por ambos principios con las que cuentan los partidos políticos:

COMPROBACIÓN DEL TOTAL DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO			
PARTIDO POLÍTICO	**DMR GANADAS**	**DRP ASIGNADAS**	**TOTAL DE DIPUTACIONES**
Partido Acción Nacional	2	9	11
Partido Revolucionario Institucional	0	5	5
Partido de la Revolución Democrática	0	6	6
Partido del Trabajo	1	2	3
Partido Verde Ecologista de México	0	2	2
MORENA	29	9	38
Encuentro Social	1	0	1
TOTAL	**33**	**33**	**66**

K. Si una vez hecha la asignación anterior, algunos partidos políticos presentan subrrepresentación mayor al 8 por ciento de su votación local emitida, al partido con mayor sobrerrepresentación le será deducida una diputación de representación proporcional para otorgársela al partido más subrrepresentado, y así sucesivamente, hasta ajustar a todos los partidos políticos a los límites establecidos.

En ese contexto, se **procede** a verificar si algún partido tiene subrrepresentación mayor al 8 por ciento:

COMPROBACIÓN DE LA SUBRREPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO				
PARTIDO POLÍTICO	**(A) TOTAL DE DIPUTACIONES POR PARTIDO POLÍTICO**	**[B = (A/66)x100] PORCENTAJE DE CURULES DEL CONGRESO LOCAL**	**[C=(VPP/VLE)x100] PORCENTAJE DE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA**	**(B-C) SUBRREPRE-SENTACIÓN**
Partido Acción Nacional	11	16.67%	17.46%	-0.79%
Partido Revolucionario Institucional	5	7.58%	11.00%	-3.42%
Partido de la Revolución Democrática	6	9.09%	12.97%	-3.87%
Partido del Trabajo	3	4.55%	3.65%	0.90%
Partido Verde Ecologista de México	2	3.03%	4.87%	-1.84%
MORENA	38	57.58%	50.06%	7.52%

En virtud de que ningún partido tiene subrrepresentación mayor al 8 por ciento, es procedente la asignación de diputaciones electas por el principio de representación proporcional a cada partido político, como se señala enseguida:

PARTIDO POLÍTICO	DRP ASIGNADAS
Partido Acción Nacional	9
Partido Revolucionario Institucional	5
Partido de la Revolución Democrática	6
Partido del Trabajo	2
Partido Verde Ecologista de México	2
MORENA	9
TOTAL	**33**

L. Para garantizar la paridad de género en la integración del Congreso Local, concluida la asignación total del número de diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres por ciento de la votación válida emitida, se verificará si en conjunto con el total de diputaciones electas que obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, se cumple con el principio de paridad en la integración del Congreso Local, establecido en el artículo 29, Base A, numeral 3 de la Constitución Local.

Con sustento en las listas definitivas de cada partido político conformadas en el Considerando 25 y en la asignación de las diputaciones electas por el principio de representación proporcional asignadas en el Considerando anterior, tenemos que los géneros de las fórmulas correspondientes son los siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y NO. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
9	1		H	1 A
	2		H	1 B
	3	M		2 A
	4	M		2 B
	5		H	3 A
	6		H	3 B
	7	M		4 A
	8	M		4 B
	9		H	5 A
		4	5	

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y NO. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
5	1		H	1 A
	2		H	1 B
	3	M		2 A
	4	M		2 B
	5		H	3 A
		2	3	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y NO. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
6	1		H	1 A
	2	M		1 B
	3	M		2 A
	4		H	2 B
	5		H	3 A
	6	M		3 B
		3	3	

PARTIDO DEL TRABAJO				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y NO. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
2	1		H	1 A
	2	M		2 A
		1	1	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y NO. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
2	1		H	1 A
	2	M		1 B
		1	1	

MORENA				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y NO. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
9	1	M		1 A
	2		H	1 B
	3		H	2 A
	4	M		2 B
	5	M		3 A
	6		H	4 A
	7	M		5 A
	8		H	6 A
	9	M		7 A
		5	4	

Derivado de lo anterior y de acuerdo a los triunfos de las Diputaciones de mayoría relativa que obtuvo cada partido político, referidos en el Apartado E. de este Considerando, la integración del Congreso Local por género quedaría como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	DMR GANADAS		DRP ASIGNADAS		DIPUTACIONES AMBOS PRINCIPIOS		TOTAL DIPUTACIONES
	M	H	M	H	M	H	
Partido Acción Nacional	0	2	4	5	4	7	11
Partido Revolucionario Institucional	0	0	2	3	2	3	5
Partido de la Revolución Democrática	0	0	3	3	3	3	6
Partido del Trabajo	1	0	1	1	2	1	3
Partido Verde Ecologista de México	0	0	1	1	1	1	2
Morena	15	14	5	4	20	18	38
Encuentro social		1			0	1	1
TOTAL	**16**	**17**	**16**	**17**	**32**	**34**	**66**

M. **En caso de existir una integración de las Diputaciones electas por ambos principios no paritaria, se contabilizarán las Diputaciones del género sobrerrepresentado, y se sustituirán por las fórmulas del género subrrepresentado.**

Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación local emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación local emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir la paridad.

Si una vez sustituyendo una Diputación del género sobrerrepresentado de todos los partidos políticos que recibieron Diputaciones por el principio de representación proporcional, aún no se ha llegado a la paridad de la integración del Congreso Local, se repetirá el procedimiento previsto en el párrafo inmediato anterior.

En términos de lo anterior, si a un partido le corresponde intercambiar una Diputación de un género sobrerrepresentado, tendrá que ser sustituida por una del género subrrepresentado para cumplir la paridad igualitaria, pero en todos los casos para la sustitución deberá tomarse la lista de donde haya provenido, respetando la prelación.

PARTIDO POLÍTICO	% VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	DIPUTACIONES AMBOS PRINCIPIOS			AJUSTE DE GÉNERO DE LAS FÓRMULAS		FÓRMULA SUSTITUIDA		FÓRMULA QUE SUSTITUYE		
		M	H	M	H	No	Lista	Género	No	Lista	Género
Partido Acción Nacional	17.46%	4	7	4	7						
Partido Revolucionario Institucional	11.00%	2	3	2	3						
Partido de la Revolución Democrática	12.97%	3	3	3	3						
Partido del Trabajo	3.65%	2	1	3	0	1	A	H	4	A	M

PARTIDO POLÍTICO	% VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	DIPUTACIONES AMBOS PRINCIPIOS			AJUSTE DE GÉNERO DE LAS FÓRMULAS		FÓRMULA SUSTITUIDA		FÓRMULA QUE SUSTITUYE		
		M	H	M	H	No	Lista	Género	No	Lista	Género
Partido Verde Ecologista de México	4.87%	1	1	1	1						
Morena	50.06%	20	18	20	18						
Encuentro social		0	1	0	1						
TOTAL		**32**	**34**	**33**	**33**						

Considerando el ajuste de género a que se refiere el cuadro anterior, las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional asignadas al Partido del Trabajo, le corresponderán a las fórmulas siguientes:

PARTIDO DEL TRABAJO				
DRP ASIGNADAS	LISTA DEFINITIVA			LISTA DE ORIGEN Y NO. DE FÓRMULA
	FÓRMULA	GÉNERO		
		MUJERES	HOMBRES	
2	2	M		2 A
	4	M		4 A
		2		

En tal virtud es procedente la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional que corresponde a cada partido político, con los nombres de los candidatos que aparecen en las listas definitivas relacionadas en el Considerando 25 del presente Acuerdo.

27. Debe precisarse que en el numeral 19 de los Lineamientos se estableció que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, debían incluir, en al menos cada bloque de competitividad, una fórmula integrada por personas pertenecientes a pueblos, barrios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Con tal lineamiento, este Instituto elevó a grado vinculante para los partidos políticos, la postulación de personas pertenecientes a pueblos, barrios o comunidades indígenas, a cargo de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

No obstante, tal determinación fue modificada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, al dictar sentencia en el juicio electoral TECDMX-JEL-047/2017 y acumulados, en la cual resolvió modificar el vocablo "deberá" por "procurará", al considerar que esta autoridad electoral administrativa se había extralimitado en su facultad reglamentaria, dado que, en concepto del órgano jurisdiccional, las normas electorales locales no preveían como una obligación de los partidos políticos postular obligatoriamente una candidatura indígena, sino que únicamente los encaminaba para que las personas pertenecientes a este colectivo fueran tomadas en cuenta.

Esa sentencia fue impugnada y modificada, pero respecto de otros aspectos, más no en relación con la modificación antes precisada, de modo que lo resuelto sobre tal tema quedó intocado y firme.

En virtud de lo anterior, los partidos políticos, la coalición y la candidatura común omitieron registrar y postular candidatos que tuvieran la calidad de nativos de pueblos originarios o indígena, lo que genera a esta autoridad administrativa electoral imposibilidad material para registrar candidaturas a personas originarias de barrios y pueblos o a indígenas.

Existe un caso de excepción, ya que el Partido de la Revolución Democrática presentó un escrito el trece de junio del año en curso, en el cual exhibió una documental signada por Coordinadores Territoriales de la

Delegación Xochimilco, para justificar que la ciudadana Adriana Fabiola Poblano Ramos, postulada por dicho instituto político como candidata propietaria por el principio de representación proporcional, en el lugar 8 de la Lista "A", desciende de una de las familias troncales de esa demarcación y la reconocen como indígena originaria.

Ahora bien, dicha candidata ocupa el lugar 15 de la Lista Definitiva del Partido de la Revolución Democrática, y tomando en consideración que dicho instituto político obtuvo un total de seis diputaciones, por lo que la asignación llegó hasta el lugar 6 de la referida Lista Definitiva, no es procedente expedirle constancia de asignación proporcional respecto de esa candidata al partido que la postuló.

28. Una vez constatada la observancia a los límites que señala la normativa electoral, y concluidas las etapas establecidas en el artículo 359 del Código, relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones, este Consejo General procede a realizar la declaratoria de validez de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, para lo cual se realizó el análisis minucioso de la legalidad de las etapas antes mencionadas, llegando a la conclusión que cada uno de los actos realizados durante dichas etapas cumplió cabalmente con lo previsto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, el Código, así como en los Lineamientos para la asignación de Diputaciones, observándose, en todo momento los principios rectores de la materia electoral.

Asimismo, esta autoridad electoral constató el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas a las cuales se les asignan Diputaciones plurinominales, por lo que al no existir en los archivos de este Instituto Electoral elementos que acrediten lo contrario, es procedente que este Consejo General, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Local; los artículos 24, 26, 27 y 460 del Código, declare la validez de la elección y, en consecuencia, asigne las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional, expidiendo a cada partido político las constancias que correspondan en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

Acuerda:

PRIMERO. Se aprueba la conformación de las listas "B" de cada uno de los partidos políticos, en términos de lo previsto en el Considerando 24 del presente Acuerdo y, en consecuencia, se integra la lista definitiva de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional que corresponde a cada partido político, conforme a lo señalado en el Considerando 25 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el cómputo total correspondiente a la elección de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional realizado por este órgano superior de dirección, en términos de lo establecido en el Considerando 23 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez de dicha elección en términos de lo expuesto en el Considerando 28 del presente Acuerdo.

CUARTO. En congruencia con el punto de Acuerdo anterior, el Consejo General asigna las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional en términos del Considerando 26 del presente Acuerdo, por lo que se ordena al Consejero Presidente expida las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	MAURICIO TABE ECHARTEA	CESAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ
2	HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO	JOSÉ LUIS GALEANA BELTRÁN
3	MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	SANDRA RUÍZ HERNÁNDEZ

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
4	AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA	ILIANA DANAE CALDERÓN DE LUIS
5	JORGE TRIANA TENA	CLEMENTE ROMERO OLMEDO
6	PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	DANIEL PACHECO SANTIAGO
7	ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO	MIRELLA MONDRAGÓN ESLAVA
8	MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS	LESLIE MORENO JAIME
9	DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ	GILBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE	ALEJANDRO ENRIQUEZ VEGA
2	MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ	IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO
3	EDNA MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	SANDRA ESTHER VACA CORTES
4	LEONOR GÓMEZ OTEGUI	JACQUELINE VILLARREAL GARCÍA
5	GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	ÁNGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX
2	EVELYN PARRA ÁLVAREZ	ANAYELLI GUADALUPE JARDÓN ÁNGEL
3	PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA	MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ FLORES
4	JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO	ANTONIO ALCÁNTARA ARAUZ
5	JORGE GAVIÑO AMBRIZ	ERNESTO FERNÁNDEZ TACHIQUIN
6	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	MARIANA SERRANO AZAMAR

PARTIDO DEL TRABAJO		
FÓRMULA	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
2	JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	MIRIAM TRUJILLO VELAZQUEZ
4	LIZETT CLAVEL SÁNCHEZ	AMÉRICA ROCÍO RODRÍGUEZ LÓPEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	JESÚS SESMA SUÁREZ	CARLOS ARTURO MADRAZO SILVA
2	TERESA RAMOS ARREOLA	ROSA ELENA RAMÍREZ MENDIOLA

MORENA		
FÓRMULA	**CANDIDATURAS PROPIETARIAS**	**CANDIDATURAS SUPLENTES**
1	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	ESPERANZA SEGURA TÉLLEZ
2	FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO	EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA
3	JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ	LEONARDO MÉNDEZ PACHECO
4	PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ
5	LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	MARÍA CRISTINA CRUZ CRUZ
6	ALFREDO PÉREZ PAREDES	ESTEBAN DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ
7	DONAJI OFELIA OLIVERA REYES	SILVIA DE LA CUEVA SOTO
8	RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
9	MARISOL ENRIQUEZ CAZAÑAS	KAREN SANDY AGUILAR ÁVILA

QUINTO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General que informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por conducto de la Mesa Directiva, los resultados del cómputo, declaración de validez y asignación de Diputaciones que por el principio de representación proporcional le corresponden a cada partido político con derecho, así como de la expedición de constancias de asignación proporcional respectivas, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se ordena al Secretario del Consejo General que haga constar en el acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo y los incidentes que, en su caso, se hayan presentado.

SÉPTIMO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General que publique en el exterior de las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan C. P. 14386 de esta Ciudad, los resultados obtenidos en los cómputos de la elección de Diputaciones de representación proporcional.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos postulantes, para los efectos procedentes.

DÉCIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por mayoría de cuatro votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Carolina del Ángel Cruz, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Bernardo Valle Monroy y Gabriela Williams Salazar y tres votos en contra de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes, el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez y el Consejero Presidente, mismos que emitieron voto particular, en sesión pública el siete de julio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

INICIA VOTO PARTICULAR QUE EMITEN EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES Y EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ELECTAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 37, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentamos **VOTO PARTICULAR** respecto al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El sistema electoral es el conjunto de principios, reglas y procedimientos que racionaliza y traduce la voluntad y decisión del cuerpo electoral en órganos de representación popular, por lo que se hace necesario elaborar una metodología que permita un estudio integral, pero donde sus elementos conserven un cierto orden lógico.

La introducción de un sistema de representación proporcional en el estado mexicano busca garantizar que la representatividad de la voluntad ciudadana, expresada a través del voto, en el congreso. Tales mecanismos de representatividad parten de la lógica de poder reproducir con la mayor fidelidad posible la diversidad de fuerzas políticas y sociales de la ciudadanía en los órganos representativos del país (Nohlen, 1998).

En ese sentido en los sistemas democráticos mixtos (mayoría y representación), como el nuestro, sostienen que el acceso a espacios de representación depende de la **proporción de votos que una determinada fuerza política obtenga en una elección.** Sobre este punto, John S. Mill (1861) sostiene que los sistemas de representación tienen un doble propósito. El primero es que reflejan de manera efectiva la composición del electorado en los órganos de decisión y el segundo, que los **intereses del electorado se vean representados a través de la voz y los votos de sus representantes.**

En ese mismo orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha manifestado en torno al principio de representación proporcional sosteniendo que a través de ella se garantiza la participación de la pluralidad de fuerzas políticas del país, garantizando el derecho de participación de minorías y primordialmente evitar las distorsiones naturales que podrían llegar a darse, derivado de la voluntad popular, en un sistema de mayoría simple. Sobre este último punto, Nohlen (1998b) señala que en un sistema con tales características, el efecto desproporcionado al que naturalmente se llega en un modelo de mayoría se ve reducido, ya que la representación proporcional actúa como un garante del pluralismo.

Como señala Ferrajioli (2011) la correcta implementación del sistema de representación proporcional es el medio idóneo para garantizar la correcta representación política, ya que por un lado garantiza que la voluntad ciudadana, expresada a través del voto, sea representativa de dicha voluntad dotando al congreso de un piso parejo de igualdad política y por el otro, garantiza una representación plural.

En México, la representación proporcional se introdujo en 1963 mediante la figura de los diputados de partido, así como las reformas previas a 1986, tuvieron el propósito de facilitar el acceso de los partidos minoritarios a la Cámara de Diputados. En la actualidad, la idea que sustenta a la representación proporcional es la de matizar o atenuar los efectos de la sobre y sub representación de un sistema de mayoría relativa; asimismo, la de establecer bases para la integración de una mayoría parlamentaria en el marco de una creciente competitividad y diversidad partidista.

En el ámbito de la Ciudad de México, este sistema de representación se concreta en el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al señalar que el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional.

En el caso que nos compete, la integración del Congreso de la Ciudad de México se define siguiendo dos principios; de mayoría y de representación. Es así que, para la asignación de curules siguiendo el segundo principio, determinan la participación de las fuerzas políticas minoritarias en la toma de decisiones de la Ciudad. Tanto a nivel nacional como a nivel local, la representación busca atenuar los efectos de la sobre y subrepresentación natural que puede darse en un sistema de mayoría relativa. Es por ello que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPE) estipula que ninguna fuerza política podrá contar con más de **cuarenta** diputados electos por ambos principios o que, exceda en ocho puntos porcentuales el porcentaje de votación que haya obtenido en la elección.

Tomando los postulados del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en su artículo 24, establece que para la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

- **Votación local emitida:** es la que resulte de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de las candidaturas sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida.

- **Cociente natural:** es el resultado de dividir la votación local emitida entre el número de Diputaciones de representación proporcional por asignar, en los términos del Código.

- **Votación ajustada:** es la que resulte de deducir de la votación local emitida los votos a favor de los partidos políticos a los que se les dedujo Diputaciones de representación proporcional por rebasar el límite de sobrerrepresentación y por superar el techo de treinta y tres Diputaciones por ambos principios.

- **Cociente de distribución:** Es el resultado de dividir la votación ajustada entre el número de Diputaciones de representación proporcional que quedan por asignar, una vez verificado el límite máximo de sobrerrepresentación, en los términos del Código.

- **Sobrerrepresentación:** el número positivo que resulte de restar el porcentaje de Diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida por el propio partido.

La asignación de diputados por el principio de representación proporcional para el Congreso de la Ciudad de México se realiza, de acuerdo con el artículo 27 del (CIPE), siguiendo una fórmula matemática la cual señala los siguientes pasos:

a) Paso uno:

1. **Determinar la votación total emitida (vte)**. Es la suma de todos los votos emitidos durante la jornada electoral (partidos, sin partido, nulos y no registrados).

2. **Determinar la votación válida emitida (vve)**. Es el resultado de la deducción de los votos nulos y los votos para candidatos no registrados.

3. **Determinar los partidos que no alcanzaron un porcentaje del 3%**.

4. **Determinar la votación local emitida (vle)**. Resulta de deducir de la votación válida emitida los votos a los partidos que no tienen el 3% de la votación (a) y los votos a candidatos sin partido (b).

$$vle = vve - (a+b)$$

A partir del cálculo de la votación local emitida se establece un porcentaje mínimo de votos que servirán para determinar que partidos pueden acceder a diputaciones de representación proporcional.

b) Paso dos:

1. **Determinar el cociente natural (cn).** Es el resultado de dividir la votación local emitida entre el número de diputaciones a repartir.

$$cn = \frac{vle}{33}$$

2. **<u>Primera asignación</u> usando el cociente natural.** El número de diputados a distribuir en una primera asignación se realizará dividiendo la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos **(vpp)** entre el cociente natural. El resultado en números enteros será la cantidad de diputados que obtendrán**.**

$$primera\ asignación = \frac{vpp}{cn}$$

<u>Si de una primera asignación quedaran curules por repartir</u>, las restantes se asignarán a través del resto mayor.

3. **Determinar el resto mayor (rm).** Se obtiene al multiplicar el cociente natural por el número de curules que le fueron asignados a cada partido político.

4. **<u>Segunda asignación</u> usando el resto mayor.** El resultado se restará a la votación obtenida por cada partido político y el remanente será el criterio a utilizar en orden de mayor a menor para otorgar una diputación más por partido.

$$rm = cn \times vpp$$

La esencia del resto mayor es que la mayor cantidad de votos emitidos por alguno de los partidos políticos se encuentren representados.

c) Paso tres:

1. **Determinar la sobrerrepresentación.** En las disposiciones electorales locales se establece que para la elección de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México no debe existir una excesiva sobrerrepresentación. Es por ello que el CIPE establece que ningún partido podrá contar con más de 40 diputados por ambos principios y, que en ningún caso un partido podrá contar con un porcentaje de representación que supere en 8% la votación local emitida. En el caso de que se actualice el supuesto anterior se le restará al partido que haya excedido el límite establecido cuantas diputaciones sean necesarias hasta que se ajuste su representación a los límites estipulados. Una vez asignados **TODOS** los diputados de representación proporcional mediante los pasos uno (cociente natural) y dos (resto mayor) y, habiendo comprobado la existencia de sobrerrepresentación en uno o varios de los partidos políticos representados se procederá a la reasignación de diputaciones.

d) Paso cuatro:

1. Se procede a la reasignación de los curules del partido o partidos políticos que rebasen el techo de representación establecido por la ley (artículo 27, fracción VI del CIPE). Para ello debe obtenerse lo siguiente:

   i) **Votación ajustada (va).** Es el resultado de la resta de la votación obtenida por el partido o partidos políticos sobrerrepresentados (vpps) a la votación local emitida.

   va= vle-vpps

   ii) **Cociente de distribución**[1] Se obtiene al dividir la votación ajustada entre el número de curules excedentes (ce) del partido o partidos políticos sobrerrepresentados.

$$cd = \frac{va}{ce}$$

2. **Reasignación de curules excedentes (rce).** Se reasigna mediante la división de la votación obtenida por partido entre el cociente de distribución. El resultado en números enteros será la cantidad de curules excedentes que le serán asignados a los partidos políticos que no se encuentren en el supuesto de sobrerrepresentación.

$$rce = \frac{vpp}{cd}$$

   Si una vez aplicado dicho cociente de distribución quedarán curules por reasignar, se utilizará el criterio del resto mayor.

Ahora bien, el proyecto de acuerdo sometido a consideración del pleno de este Instituto Electoral vulnera lo establecido tanto en la literatura respecto de la representación proporcional como con el texto legal que rige el actuar de este cuerpo colegiado es por ello que nos separamos del acuerdo conforme a las siguientes consideraciones:

a. **INAPLICACIÓN DE LA LEY**

A nuestra consideración, se está inaplicando la norma, ya que no se respeta la literalidad del artículo 27, fracción V y VI que el Código, que establece que la votación ajustada se dividirá entre el número de curules excedentes del partido o partidos políticos sobrerrepresentados. De aprobarse el acuerdo en los términos en que fue presentado, este Instituto inaplica la fracción V del artículo 27 en detrimento del espíritu rector de la representación proporcional y en menoscabo de la voluntad

---

NOTA: El 21 de septiembre de 2017, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el resolutivo noveno de la sentencia dictada al resolver la **acción de Inconstitucionalidad 63/2017** y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017, **declaró la invalidez de la porción normativa del inciso d) de la fracción VI** de este artículo indicada con mayúsculas, la cual surtió efectos el 5 de octubre de 2017

popular. Esto, ya que al pretender reasignar las curules excedentes del partido que con en conjunto con las curules que ya se habían repartido previamente a los partidos con menor votación lleva a que se dé un falseamiento de la voluntad ciudadana y de los principios rectores de la democracia ya que se le estarían asignado curules de representación proporcional a uno o varios partidos que no hayan obtenido los porcentajes de representatividad (votos) necesarios.

Es necesario recordar, que toda elección es el resultado de la libre expresión de la ciudadanía, de tal modo que al inaplicar la ley se estaría alterando el resultado de la representatividad y, por lo tanto, de la voluntad libremente expresada a través del sufragio. El reconocimiento de la soberanía popular debe ser el principio rector del estado democrático es por ello que la representatividad, entendida como expresión de la voluntad popular, debe plasmar de forma cabal y apegada a la ley, la auténtica voluntad de los ciudadanos.

El proyecto de acuerdo a nuestra consideración, vulnera lo mencionado en párrafos anteriores ya que en el Considerando 26, apartado H del mismo, se hace mención a que el cálculo del coeficiente de distribución es el resultado de la división de la **votación ajustada** entre el número de **TOTAL** de curules por asignar por el principio de representación proporcional que integran el Congreso de la Ciudad de México, menos las curules previamente distribuidas al partido sobrerrepresentado en los pasos 1 y 2 mencionados en éste voto particular. Ello llevaría a que la fórmula propuesta para la obtención del cociente de distribución sea:

$$cd = \frac{va}{33 - 7}$$

Lo anterior es a todas luces contrario a lo establecido por el ordenamiento electoral que nos rige ya que el artículo 27, fracción V señala que la fórmula para obtener el cociente de distribución de acuerdo debe ser la siguiente:

$$cd = \frac{va}{7}$$

El apartado H del acuerdo, no se apega a la normativa electoral, ya que el cociente de distribución debió calcularse considerando que la votación ajustada tendría que dividirse entre 7 (excedente del Partido sobrerrepresentado) y no entre 24 como se hizo en el Acuerdo, debido a que hasta ese momento ya se había realizado una asignación con el principio de cociente natural y resto mayor que derivó en una asignación de curules para cada Partido Político, la cual se debe tomar en cuenta para en un segundo momento asignar los curules excedentes por medio del coeficiente de distribución y de ser necesario resto mayor.

Si bien es cierto que en apariencia el acuerdo busca dotar de mayor representatividad a los partidos con menor votación, dicha representatividad es artificial y en menoscabo del partido que recibió una mayor votación por parte del electorado ya que al volver a calcular un cociente de distribución con la totalidad de los votos (24) se está haciendo **un trato de diferenciado en favor de los partidos políticos con menor votación**, en menoscabo del partido con mayor votación en la medida en que a aquellos se le privilegia al asignarles curules con un número mucho menor de votos que los exigidos al partido con mayor votación ya que en se estaría aplicando un segundo cociente natural obtenido artificialmente con una votación mucho menor como se evidencia a continuación:

Cálculo aplicando la fracción V a cabalidad:Cálculo inaplicando la fracción V:

Cálculo aplicando la fracción V a cabalidad:

$$cociente\ natural = \frac{4,667,511}{33} = 141,439$$

Cálculo inaplicando la fracción V:

$$cociente\ natural\ artificial = \frac{2,331,041}{24} = 97,125$$

En la especie, el acuerdo pretende que se considere como cociente de distribución el cálculo obtenido de la división de la votación total ajustada entre 24 curules a repartir. Tal hecho pasa por alto que, de hacerlo así, en realidad, se llega al absurdo de estar haciendo una doble primera asignación, es decir, deja de observar lo mencionado con anterioridad en los pasos 1 y 2 que fueron estipulados por el artículo 27 en su fracción V, ignorando así el espíritu del legislador.

Adicionalmente, el acuerdo de asignación no cumple con el principio de imparcialidad, en el entendido que al repartir en un primer momento únicamente los curules al partido con mayor votación local emitida, el cociente natural representa una mayor cantidad de votos en comparación con los otros partidos ya que, al volver a realizar un cálculo con las curules previamente asignadas y las excedentes genera una distorsión en la fórmula. Llevando que se calcule un cociente natural

diverso al establecido la fracción V ya que se obtiene partiendo de una base de votación significativamente menor a la establecida por el código lo que de suyo conlleva a que el costo en votos para la asignación de una curul sea igualmente menor.

b. **INCORRECTA INTERPRETACIÓN**

Derivado de lo anterior, se considera que la interpretación del artículo 27 del CIPE al momento de la asignación de las curules excedentes es incorrecta ya que partiendo de este punto, el acuerdo que se pone en la mesa, aplica una fórmula construida a partir de una interpretación del propio artículo 27. Dicha interpretación deriva en una inaplicación de la porción normativa estipulada en su fracción V, ya que al momento de construir la fórmula se realiza una primera distribución al partido que obtuvo el mayor porcentaje de votación local emitida y una vez hecho esto, se hace un estudio respecto de la sobre y sub representación sin embargo, una vez que se actualiza la sobrerrepresentación, el acuerdo **NO** solo no reasigna únicamente las curules excedentes del partido político sino que éstas se suman al resto de las diputaciones por asignar.

Es evidente que de la lectura integral del artículo 27, fracciones V y VI, se desprende el procedimiento mediante el cual deberá construirse la fórmula para la distribución y asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional no fue respetado. Lo anterior ya que, en la especie, se hace una **interpretación aislada del texto normativo**, en específico por lo que hace a la fracción VI, incisos de la a) a la f). Derivado de esta interpretación aislada y no integral del artículo 27 del código, se está inaplicando lo estipulado en la fracción V lo que tiene como consecuencia que la asignación primigenia ordenada por esa fracción no se haga respecto de un espectro de votación igualitaria con el partido de mayor votación en un primer momento.

Si bien la Ley ordena la redistribución de las curules excedentes que le fueron restadas a MORENA por haber sido el partido sobrerrepresentado en más del 8% de su propia votación, la Ley establece que esa redistribución de curules debe realizarse a partir de la votación local emitida.

Es decir, no prevé una votación rectificada en la que se prevea que a la votación local emitida deba restarse aquella votación que ya fue utilizada por los partidos políticos al momento en que se les asignaron las primeras curules por cociente natural y resto mayor.

Si bien compartimos la preocupación de que utilizar otra vez la votación local emitida sin restar aquellos votos que fueron usados por los partidos políticos podría generar una distorsión en la fórmula de asignación, lo cierto es que las dos soluciones viables implican la inaplicación de la norma o la integración de la norma, las cuales en ambos casos son competencia exclusiva de las autoridades jurisdiccionales conforme al régimen constitucional.

La primera solución implica la integración de la norma pues habría que añadir elementos a la fórmula que no están previstos en el diseño de aplicación del principio de representación proporcional. Nos explicamos, para reasignar las curules excedentes que se quitaron al partido sobrerrepresentado se tendría que llevar la reasignación a partir de la votación sobrante de los partidos políticos, es decir, restando previamente aquellos votos que sirvieron para obtener una curul en la primera etapa de asignación de curules.

De esta manera, la reasignación de las curules excedentes, tendría que tomar en cuenta que hubieron partidos políticos que tuvieron acceso a curules por cociente natural y resto mayor y por tanto esos votos utilizados no podrían ser asignados en una nueva ocasión.

La problemática de este diseño estriba en que no hay forma de determinar cuántos votos fueron usados por los partidos políticos en la primera etapa puesto que hubieron curules asignadas con los restos mayores de los partidos políticos y por tanto tendríamos que presumir que agotaron la totalidad de sus votos.

Por ello estimamos que no es viable la solución de la integración de la norma.
La segunda solución, que fue la aprobada por la mayoría, estriba en reasignar no sólo las curules excedentes que le fueron restadas al partido mayoritario sino reasignar la totalidad de las curules, desconociendo que ya hubieron curules asignadas por el principio de cociente natural y resto mayor.

Esa situación inaplica por completo las fracciones V y VI del artículo 27 en las que se prevé que el proceso de asignación de

representación proporcional se integra de dos momentos, una asignación por cociente natural y resto mayor y otro momento cuando se asigna por cociente de distribución.

La asignación hecha sobre la totalidad de las curules, por tanto, se brinca el primer paso de asignación de curules por cociente natural y asigna la totalidad de curules por cociente de distribución como si se tratara de un primer momento, cuando la Ley ordena que esa distribución por cociente de distribución debe hacerse solamente una vez que se agotó la primer etapa de asignación por cociente natural y resto mayor.

Con base en las anteriores determinaciones, en concepto de los suscribientes, existe inaplicación de la porción normativa del artículo 27 del CIPE que ordena la redistribución de únicamente las curules excedentes que le fueron restadas al partido sobrerrepresentado.

Consecuentemente, la postura de los que suscribimos el presente voto particular se sustenta en el desarrollo puntual de la fórmula en los términos precisados en la Ley, la cual ordena que la reasignación de diputaciones de representación proporcional respecto de las curules restadas al partido sobrerrepresentado, debe hacerse a partir de la votación total emitida y únicamente respecto de las curules excedentes y no sobre la totalidad de curules.

Interpretar lo opuesto llevaría a la integración de la norma, o a la inaplicación de la misma, escenarios que conforme al régimen de control de constitucionalidad son facultades reservadas para los tribunales electorales y no para las autoridades administrativas.

Expuesto lo anterior, es sobre este punto que disentimos en la construcción de la fórmula utilizada para la distribución y asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, ya que, no hay lugar a la interpretación de la norma, al ser clara en su literalidad y esta autoridad electoral administrativa tiene la obligación de apegarse a la misma.

Cuestión que en la especie no se realizó ya que, en lo estipulado en el apartado H del acuerdo, el cociente de distribución debió calcularse considerando que la votación ajustada tendría que dividirse entre las 7 curules excedentes y no entre 24 como se hizo. Derivado de una incorrecta interpretación del texto normativo el acuerdo presenta la siguiente distribución:

(A) TOTAL DE DRP EN EL CONGRESO LOCAL	(B) DRP ASIGNADOS AL PARTIDO SOBRE-RREPRESENTADO	(A-B) DRP POR ASIGNAR
33	**9**	**24**

(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) DRP POR ASIGNAR	(A/B) COCIENTE DISTRIBUCIÓN
2,331,041	**24**	**97,125**

Una vez que se obtuvo el cociente de distribución se realizó la asignación al resto de los partidos políticos de las diputaciones conforme al número de veces contenga su votación dicho cociente teniendo como resultado lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(A-B) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Partido Acción Nacional	814,970	97,125	8
Partido Revolucionario Institucional	513,444	97,125	5
Partido de la Revolución Democrática	605,185	97,125	6
Partido del Trabajo	170,345	97,125	1
Partido Verde Ecologista de México	227,097	97,125	2
TOTAL	2,331,041		22

Después de aplicarse el cociente de distribución, si aún quedan diputaciones por repartir, estas se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos para cada uno de los partidos políticos.

(A) DRP POR ASIGNAR	(B) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DISTRIBUCIÓN	(A-B) DRP POR REPARTIR
24	**22**	**2**

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	C VOTACIÓN AJUSTADA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS (RESTO MAYOR)	DGRP ASIGNADAS POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	8	97,125	777,000	814,970	37,957	1
Partido Revolucionario Institucional	5	97,125	485,625	513,444	27,819	0
Partido de la Revolución Democrática	6	97,125	582,720	605,185	22,425	0
Partido del Trabajo	1	97,125	97,125	170,345	73,222	1

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	C VOTACIÓN AJUSTADA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS (RESTO MAYOR)	DGRP ASIGNADAS POR RESTO MAYOR
Partido Verde Ecologista de México	2	97,125	194,250	227,097	32,847	
TOTAL	22			2,331,0997		2

Segunda distribución de diputaciones de representación proporcional entre los partidos políticos con derecho:

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(B) DRP POR RESTO MAYOR	(A+B) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido Acción Nacional	8	1	9
Partido Revolucionario Institucional	5	0	5
Partido de la Revolución Democrática	6	0	6
Partido del Trabajo	1	1	2
Partido Verde Ecologista de México	2		2
TOTAL	22	2	24

Total de diputaciones de representación proporcional asignadas en la primera y segunda distribución:

COMPROBACIÓN DEL TOTAL DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO			
PARTIDO POLÍTICO	DMR GANADAS	DRP ASIGNADAS	TOTAL DE DIPUTACIONES
Partido Acción Nacional	2	9	11
Partido Revolucionario Institucional	0	5	5
Partido de la Revolución Democrática	0	6	6
Partido del Trabajo	1	2	3
Partido Verde Ecologista de México	0	2	2
MORENA	29	9	38
Encuentro Social	1	0	1
TOTAL	33	33	66

Una vez expuesto de la forma en que se hizo la distribución de diputaciones por el principio de mayoría relativa derivado de la inaplicación del precepto normativo como consecuencia de una interpretación aislada de la fracción VI del artículo en cometo. Es necesario mostrar las evidentes diferencias que podrían resultar de la aplicación literal de la norma, la cual es nuestra convicción se debe seguir a efecto de no inaplicar el artículo 27, fracciones V y VI del CIPE:

(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) DRP EXCEDENTES	(A/B) COCIENTE DISTRIBUCIÓN
2,331,041	**7**	**333,005**

Aplicando el cociente de distribución se asignarán al resto de los partidos políticos tantas Diputaciones como número de veces contenga su votación dicho cociente:

PARTIDO POLÍTICO	(A) VOTACIÓN AJUSTADA	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(A/B) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Partido Acción Nacional	814,970	333,005	2
Partido Revolucionario Institucional	513,444	333,005	1
Partido de la Revolución Democrática	605,185	333,005	1
Partido del Trabajo	170,345	333,005	0
Partido Verde Ecologista de México	227,097	333,005	0
TOTAL	**2,331,041**		**4**

Después de aplicarse el cociente de distribución, si aún quedan Diputaciones por repartir, estas se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos para cada uno de los partidos políticos:

(A) DRP EXCEDENTES POR ASIGNAR ANTES DE LA VOTACIÓN AJUSTADA	(B) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DISTRIBUCIÓN	(A-B) DRP POR REPARTIR
7	**4**	**3**

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP ASIGNADAS POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(B) COCIENTE DE DISTRIBUCION	(AxB) VOTOS UTILIZADOS	(C) VOTACIÓN AJUSTADA	[C-(AxB)] VOTOS NO UTILIZADOS (RESTO MAYOR)	DRP ASIGNADAS POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	2	333,005	666,010	814,970	148,960	
Partido Revolucionario Institucional	1	333,005	333,005	513,444	180,439	1
Partido de la Revolución Democrática	1	333,005	333,005	605,185	272,180	1
Partido del Trabajo	0	333,005	0	170,345	170,345	
Partido Verde Ecologista de México	0	333,005	0	227,097	227,097	1
TOTAL				**2,331,041**		**3**

En esta segunda distribución de diputaciones de representación proporcional, se está distribuyendo el excedente (7) del partido que tuvo una sobre representación, entre los partidos políticos obtendríamos el siguiente resultado:

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	(B) DRP POR RESTO MAYOR	(A+B) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido Acción Nacional	2		2
Partido Revolucionario Institucional	1	1	2
Partido de la Revolución Democrática	1	1	2
Partido del Trabajo			
Partido Verde Ecologista de México		1	1
TOTAL	**4**	**0**	**7**

Total de diputaciones de representación proporcional asignadas en la primera y segunda distribución:

PARTIDO POLÍTICO	(A) DRP POR COCIENTE NATURAL Y SU RESTO MAYOR	(B) DRP POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN Y SU RESTO MAYOR	(A+B) TOTAL DRP ASIGNADOS
Partido Acción Nacional	6	2	8
Partido Revolucionario Institucional	4	2	6
Partido de la Revolución Democrática	4	2	6
Partido del Trabajo	1		1
Partido Verde Ecologista de México	2	1	3
MORENA	9	0	9
TOTAL	**26**	**7**	**33**

En conclusión, derivado de la inaplicación de la norma, se refleja una distribución distinta a la presentada en el Acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo General. Es por ello que sostenemos que el punto que se está sometiendo a consideración de este pleno, no solo es producto de una **incorrecta interpretación del artículo 27 del código, fracción VI que conlleva a la inaplicación de la fracción V del mismo artículo** sino que rompe con el principio de igualdad política al vulnerar la voluntad ciudadana, expresada a través del voto y desvirtúa el sentido primigenio de la representación proporcional al vulnerar la representatividad de las fuerzas políticas en el congreso.

La consolidación democrática de nuestra Ciudad, debe deberá tomar en cuenta la implementación de fórmulas que aseguren, la correcta correlación entre votos y curules del congreso. El Instituto Electoral de la Ciudad de México, al ser la institución responsable de garantizar la libre participación de la ciudadanía en la vida democrática de la ciudad, de vigilar los derechos políticos de los ciudadanos, de salvaguardar que las elecciones se realicen de manera honesta, limpia y transparente, deberá pues, respetar los principios de **igualdad competitiva** entre los diversos actores políticos respetando siempre la voluntad popular y apegarse a la normatividad. El acuerdo presentado en los términos antes descritos vulnera el principio de igualdad al tratar de manera diferenciada a un partido político.

Por las razones que anteceden, nos permitimos apartarnos del criterio mayoritario respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, pues en nuestra opinión, si la asignación derivada de un cálculo erróneo del cociente de distribución conlleva a una inaplicación de un precepto normativo, vulnera el principio de igualdad al dar un trato diferenciado a un partido político, por transgredir la voluntad de la ciudadanía expresada a través del sufragio y por ir en contra del espíritu de la representación proporcional.

Referencias:

Mill, John Stuart (1991). Consideraciones sobre el gobierno representativo. UNAM. México
Nohlen, D (1998). Sistemas electorales y partidos políticos. Fondo de Cultura Económica. México.
Nohlen, D (1998b). Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Fondo de Cultura Económica. México.
Ferrajoli, L (2011). Iuris, Teoría de la Democracia. Trota. Madrid.

CONCLUYE VOTO PARTICULAR QUE EMITEN EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES Y EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ELECTAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México, Delegación Iztacalco.
Licitación Pública Nacional,
Convocatoria: 04-18

Lic. Aurelio Alfredo Reyes García, Titular del Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, atendiendo los artículos 126 y 157 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de. Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-015-18	Mantenimiento en vialidades secundarias en Colonias dentro de la Delegación Iztacalco (Bacheo).				15-08-18	28-09-18	45 Días Naturales	$ 4,504,000.00
Costo de las bases	**Fecha de inicio para adquirir las bases**	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			**Comunicación de fallo**
			Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**			**Fecha y Hora**
$2,500.00	16-07-18	18-07-18	24-07-18	30-07-18	03-08-18			09-08-18
			09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.			13:00 Hrs.
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**				**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable Mínimo requerido**
30001123-016-18	Balizamiento en vialidades secundarias en diversas Colonias de la Delegación Iztacalco.				15-08-18	28-09-18	45 Días Naturales	$ 4,636,000.00
Costo de las bases	**Fecha de inicio para adquirir las bases**	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**			**Comunicación de fallo**
			Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**			**Fecha y Hora**
$2,500.00	16-07-18	18-07-18	24-07-18	30-07-18	03-08-18			09-08-18
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:30 Hrs.			13:30 Hrs.
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**				**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable Mínimo requerido**
30001123-017-18	Rehabilitación de vialidades secundarias en la Delegación Iztacalco (Carpeta Asfáltica).				15-08-18	28-09-18	45 Días Naturales	$ 3,902,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00	16-07-18	18-07-18	24-07-18	30-07-18	03-08-18	09-08-18
			11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-018-18	Rehabilitación de 8 Centros de Desarrollo Infantil (Cendis) en la Delegación Iztacalco.	15-08-18	12-11-18	90 Días Naturales	$ 3,122,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00	16-07-18	18-07-18	24-07-18	30-07-18	03-08-18	09-08-18
			12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	13:30 Hrs.	14:30 Hrs.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-019-18	Mantenimiento y Supervisión en 9 Mercados Públicos ubicados dentro del Perímetro Delegacional.	15-08-18	12-11-18	90 Días Naturales	$ 2,450,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00	16-07-18	18-07-18	24-07-18	30-07-18	03-08-18	09-08-18
			13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	15:00 Hrs.	15:00 Hrs.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-020-18	Reparación de fugas de agua en el Perímetro Delegacional.	15-08-18	13-10-18	60 Días Naturales	$ 7,804,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00	16-07-18	18-07-18	24-07-18	30-07-18	03-08-18	09-08-18
			14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	16:30 Hrs.	15:30 Hrs.

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SFCDMX/024/2018 de fecha 08 de enero de 2018.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Delegación Iztacalco C.P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente.

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) y e-mail, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. Filiberto Rojas Ubaldo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaria de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo y verificación.

c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación, presentar original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2017 así como del último trimestre inmediato anterior a la convocatoria de pago de impuestos, Estados Financieros 2017 mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.

d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.

h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.

i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 105899699 y con núm. de referencia 02100519,** a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 09:00 .a 14:00 Hrs donde se expedirá el recibo correspondiente.

1. A la presentación del pago de las bases de licitación, el concursante entregara un CD nuevo empaquetado en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional y Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos se entregará en forma impresa y/o en su caso en CD, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar sus propuestas. **El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**

2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), anexando copia y original para su cotejo y verificación de su **Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá.**

3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designara mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo y verificación de la **Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá**. La asistencia a la junta de Aclaraciones será **obligatoria**. **(Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003).**
4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación.
5. Para la ejecución de los trabajos: La Delegación **No otorgará anticipo**.
6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el "Contratista" a la Residencia de Supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.

Jefe Delegacional en Iztacalco

(Firma)

Lic. Aurelio Alfredo Reyes García

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004-2018

El Ing. Humberto Chavarría Echartéa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 126 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-007-2018	REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO PALACIO DE LAS FLORES, DENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	15-agosto-18	22-dic-18	$7,453,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
DC-LPN-007-2018	$2,200	18-julio-2018	19-julio-2018 10:00 hrs.	25-julio-2018 10:00 hrs.	31-julio-2018 10:00 hrs.	02-agosto-2018 18:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-008-2018	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y RAMPAS EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO. COMITÉ: ROMA NORTE III 15-070; REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO. COMITÉ: NONOALCO TLATELOLCO (U.HAB) 15-059; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO. COMITÉ: SANTA MARÍA INSURGENTES 15-029; MANTENIMIENTO A UNIDADES HABITACIONALES EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO. COMITÉ SANTA MARÍA LA RIBERA IV 15-078, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	15-agosto-18	22-dic-18	$2,831,750.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
DC-LPN-008-2018	$2,200	18-julio-2018	19-julio-2018 10:00 hrs.	25-julio-2018 12:00 hrs.	31-julio-2018 13:00 hrs.	02-agosto-2018 19:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas a través de la Subsecretaria de Egresos con el oficio No. SFCDMX/SE/0327/2018, de fecha 16 de Enero de 2018.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días **16, 17 y 18 de julio** del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el numero de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al **Ing. Humberto Chavarría Echartéa, DirectorGeneral de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc**.
b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.
c) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2017, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales al mes de Mayo de 2018, balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2017, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.
d) Acta de Nacimiento (persona física).
e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).
f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
g) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del distrito Federal. El concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas conforme a la circular de la Secretaria de Finanzas No. SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de Agosto de 2007.
h) Comprobante de domicilio fiscal actual.
i) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.

3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.

4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.

5.- No se otorgará anticipo.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.-Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Delegación en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.

13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.

14.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 10 DE JULIO DE 2018

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTÉA

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 5 de febrero de 2017, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Vigésima.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera..... $ 1,924.00
Media plana..... 1,034.50
Un cuarto de plana 644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)